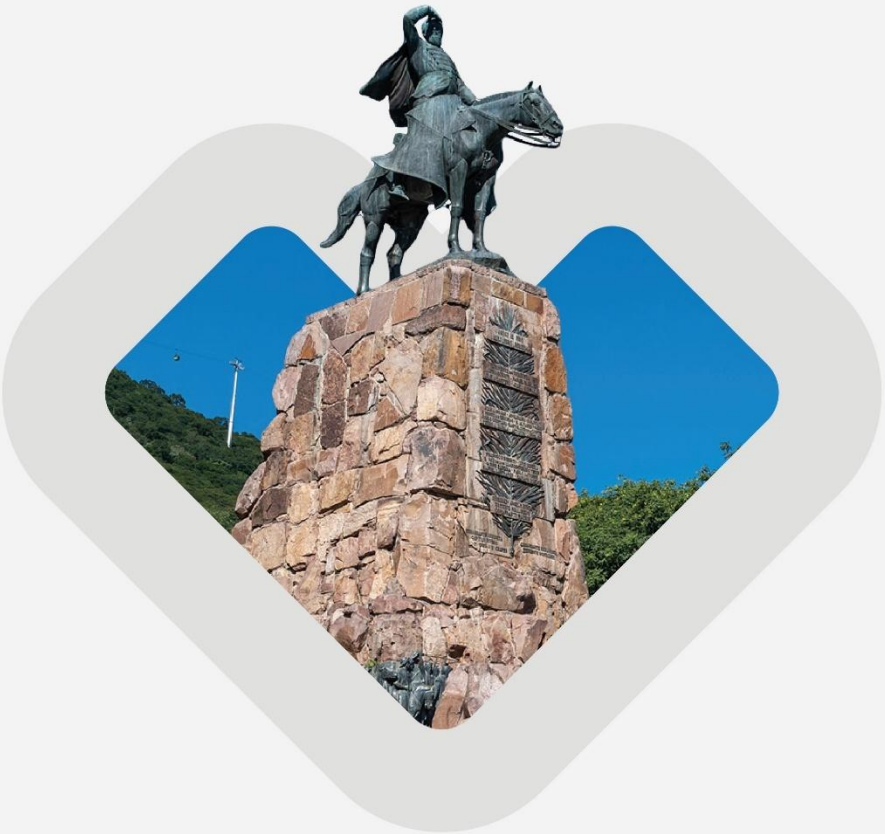
BOLETIN OFICIAL Nº 2.703
Miércoles 28 de Mayo de 2.025



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2025.05.28 14:27:10 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 135 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0885/25.-

VISTO

El XVII Simposio Argentino de Polímeros (SAP) 2025; y

CONSIDERANDO

Que, es un evento periódico que busca propiciar un ámbito científico-tecnológico donde intercambiar opiniones e información, como así también debatir acerca de temáticas vinculadas con la investigación y desarrollo en el área de polímeros;

Que, es organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA) y la fundación Centro Iberoamericano de Investigación en Métodos Numéricos en Ingeniería (CIMNE-IBER) y se llevará a cabo entre el 22 y 24 de octubre de 2025 en instalaciones del COPAIPA, ubicado en General Martín Miguel de Güemes N° 529 de la ciudad de Salta;

Que, entre sus objetivos están fortalecer la colaboración y cooperación entre grupos de investigación nacionales e internacionales, así como la sinergia entre líneas de investigación complementarias para potenciar la calidad del trabajo científico; crear nuevos ejes interdisciplinarios para resolver problemáticas a nivel nacional, regional y local, mediante la contribución científica y tecnológica; facilitar la creación de convenios entre grupos de investigación que participen del evento, tanto nacionales como internacionales; favorecer el vínculo entre investigadores de diferentes áreas para generar nuevos proyectos multidisciplinarios y crear espacios de participación conjunta de industrias relacionadas con el desarrollo de productos y procesos con polímeros, facilitando la transferencia de tecnología y el vínculo entre el sector científico y las empresas;

Que, además, se incentivará la presentación de trabajos que reflejen casos de transferencia exitosos donde se vea reflejada la vinculación entre la industria y la investigación aplicada. De esa manera, se espera promover el debate sobre los desarrollos tecnológicos que requieren de ambos pilares: industria e investigación, para generar un aporte de valor hacia el sector productivo;

Que, se desarrollarán conferencias y mesas de trabajo destinadas a facilitar la vinculación academia-empresa y se apoyará con becas la participación de estudiantes;

Que, en ese marco, se otorgará el Premio a la Mejor Tesis Doctoral Argentina en Polímeros "Héctor Bertorello", 7ª edición, entre las tesis defendidas en diferentes universidades del país en el período agosto de 2023 y julio de 2025;

Que, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta y la Fundación CIMNE-IBER, afrontaron el desafío de organizar el evento en nuestra Ciudad por primera vez, con el respaldo de las principales figuras científicas del área, creadores y organizadores del SAP a nivel nacional, quienes integran el Comité Organizador y el Comité Científico;

Que, el simposio contará con la participación de reconocidos investigadores de centros académicos de España y Estados Unidos, quienes ofrecerán conferencias plenarias sobre materiales poliméricos y sus aplicaciones. Además, contará con la presencia de investigadores y profesionales de renombre nacional e internacional, quienes presentarán conferencias semiplenarias;

Que, se espera la generación de avances significativos en el ámbito científico, educativo y en la transferencia de conocimiento y tecnología a los sectores productivos, los que quedarán documentados en las actividades y publicaciones del evento;

Que, será una excelente oportunidad para el intercambio de ideas y la generación de nuevas colaboraciones, redes y alianzas estratégicas entre universidades, centros de investigación y/o empresas, además de la ampliación de las redes de contactos profesionales de quienes participan del mismo. En tal sentido, el último día estará destinado a la vinculación academia-empresas a través de una mesa redonda y conferencias;

Que, congregará más de 300 personas y permitirá promover la realización de otros similares y la instalación de la provincia de Salta como destino para eventos científicos. Además, la participación de empresarios y emprendedores salteños y su interacción con los científicos más relevantes del país en el área, puede resultar en valiosos aportes al desarrollo de las capacidades técnicas de distintos sectores;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el XVII Simposio Argentino de Polímeros (SAP) 2025, organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA) y Fundación Centro Iberoamericano de Investigación en Métodos Numéricos en Ingeniería (CIMNE-IBER), a realizarse los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025 en la sede del COPAIPA.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Doctora María Alejandra Bertuzzi, presidenta del Comité Organizador; al Doctor Sergio Oller Martínez, presidente CIMNE-IBER y al Ingeniero Héctor Raúl Casado, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 136 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3306/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026, las obras de cordón cuneta, nivelado, enripiado e instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en el Asentamiento Las Colinas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 137 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0723/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.-

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga la construcción de una rotonda en intersección de avenidas De Los Pájaros y José Solís Pizarro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 138 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0728/25 y otros que corren por cuerda separada 135-0772/25; 135-0774/25; 135-0776/25; 135-0777/25; 135-0780/25; 135-0781/25; 135-0782/25; 135-0783/25; 135-0789/25; 135-0868/25; 135-0870/25; 135-0871/25; 135-0873/25; 135-0912/25; 135-0913/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

a) Intersección de avenida Reyes Católicos y calle Doctor Humberto Roberto Samsón de barrio Ferroviario;
b) Intersección de avenida Juan Domingo Perón y pasaje Marcos Arroyo Lamas de barrio Santa Ana I;
c) Intersección de calles Balcarce y Doctor Pedro Antonio Arias Velázquez de barrio Vicente Solá;
d) Intersección de pasajes Chacana y Sachayo de barrio San Carlos;
e) Intersección de pasaje Parroquia Nuestra Señora Stella Maris y avenida Profesor Oscar Oñativia de barrio Los Tarcos;
f) Intersección de calles Santa Fe y San Luis del área Centro;
g) Intersección de calles Bartolomé Mitre y General Félix Arias Rengel de barrio El Pilar;
h) Calle Mar de Las Antillas, entre avenida Mar Blanco y calle José Eustaquio Méndez de barrio Pablo Saravia;
i) Pasaje Arturo Jauretche, entre calles Mar Rojo y Mar Arábigo de barrio Pablo Saravia;
j) Calle Junín, entre calle 12 de Octubre y avenida General Juan Antonio Álvarez de Arenales de villa Luján;
k) Calle San Pedro, entre calles San José y San Marcos de barrio San Francisco;
l) Intersección de calles Rafael Saravia y Las Charatas de barrio Bancario;
m) Intersección de pasaje Las Palomas y calle San Andrés de barrio Bancario;
n) Intersección de pasaje Las Golondrinas y calle Los Chalchaleros de barrio Bancario;
o) Avenida Juan Domingo Perón, entre calles Julio L. Lastra y Mario H. González de barrio Santa Ana I;
p) Intersección de calles Intendente Alberto San Miguel e Intendente Carlos Outes de villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 139 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 0753/25 y 135-0824/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de cordón cuneta en calles de barrio Leopoldo Lugones.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 140 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0775/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de la vereda ubicada en intersección de calle Huayratata y pasaje Miquilo de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 141 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0848/25.-

VISTO

La necesidad de incluir información sobre los animales en los hogares para obtener datos estadísticos sobre la población argentina; y

CONSIDERANDO

Que, el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, constituye una herramienta vital para obtener información sobre las características demográficas, sociales y económicas del país, el que debe ser inclusivo y reflejar la realidad social de manera integral;

Que, es importante considerar las condiciones de vida de los animales que habitan en los hogares, ya que forman parte importante de las dinámicas sociales y culturales, además de tener implicancias en la salud y políticas públicas sobre bienestar animal;

Que, el vínculo entre las familias y los animales es una constante, por lo que es relevante contar con datos acerca de la cantidad, tipo y raza de los animales, así como sus condiciones de salubridad y bienestar;

Que, según la Ley Nº 17.622, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, artículo 5º, inciso h), establece entre sus funciones celebrar acuerdos o convenios de carácter estadístico, con entidades públicas y privadas y promoverlos con organismos extranjeros e internacionales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal considere la firma de un convenio de colaboración con organismos competentes, a efectos de incorporar en el próximo Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, información detallada sobre los animales de compañía que contenga los siguientes datos:

a) Cantidad de animales por domicilio;
b) Especie y raza de animales, indicando si son de compañía, de trabajo u otro tipo;
c) Información sobre carnet de vacunación actualizado.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 142 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0856/25.-

VISTO

La Ordenanza Nº 13.954, que regula diversos aspectos relativos al consumo del tabaco y cigarrillos electrónicos; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° de dicha norma prohíbe fumar en los espacios de trabajo del ámbito público municipal, provincial y nacional; en los espacios cerrados y de uso común con acceso público, y en los espacios cerrados del ámbito privado con acceso público;

Que, personas que no consumen tabaco y concurren a lugares de diversión nocturna, se sienten protegidos de la exposición al humo del tabaco por sus efectos adversos para la salud;

Que, este Cuerpo debe bregar para que las ordenanzas sean cumplidas y, en especial, las que tienen como objetivo proteger la salud de los ciudadanos, a efectos de crear conciencia del respeto y acatamiento a las normas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo competente, disponga la inspección de teatros, cines, restaurantes, bares, confiterías y casa de lunch, pubs y demás locales de diversión nocturna, comprendidos en el inciso d), artículo 3º de la Ordenanza Nº 13.954 a fin de corroborar el efectivo cumplimiento de la prohibición de fumar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*
-

RESOLUCIÓN Nº 143 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0891/25.-

VISTO

La publicación del libro titulado Ascensión Isasmendi de Dávalos, de autoría del Dr. Ricardo Alonso; y

CONSIDERANDO

Que, dicha obra constituye un valioso aporte a la historia de la minería de nuestra región, visibilizando el rol de las mujeres pioneras, en la cual Ascensión Isasmendi de Davalos, inicia un legado y es caso ejemplar;

Que, el libro relata la vida de una salteña extraordinaria que, durante la segunda mitad del siglo XIX, ordenó catear, manifestar descubrimientos y mensurar minas de boratos en la Puna argentina, desafiando prejuicios y supersticiones de la época;

Que, su padre, Nicolás Severo de Isasmendi, fue el último gobernador realista de Salta y su nieto y bis nieto fueron el distinguido escritor Juan Carlos Davalos y el poeta Jaime Davalos, respectivamente;

Que, Ascensión solicitó en el Registro de Minas de Salta de ese entonces, dos pertenencias de borato, al sudeste del salar del Hombre Muero, nombradas La Calchaquina y La Providencia, cuya explotación consta en un informe realizado por Fritz Reicher, considerado padre del andinismo científico, en el que se menciona los trabajos en las minas de boratos de Ascensión Isasmendi de Dávalos.

Que, dicho informe sería evidencia confiable sobre el trabajo minero de salteños en el salar del Hombre Muerto, motivo por el cual, entre múltiples otras razones históricas y jurídicas, Salta reclama esos territorios que fueron erróneamente divididos durante el desmembramiento del territorio Nacional de Los Andes en 1943;

Que, con la muerte de su esposo, Ascensión se hizo cargo de la finca, especialmente de los viñedos y, con gran sentido visionario, decidió ampliar los márgenes de inversión en la producción, marcando con sus vinos de las bodegas Colomé y Tacuil, un hito en la industria vitivinícola argentina de reconocimiento internacional;

Que, además de ser una destacada bodeguera, colaboró con la instrucción y alfabetización básica de muchos pobladores del Valle Calchaqui, especialmente en la región de Molinos. Debido a su carácter visionario y labor altruista, en su honor, la bodega Tacuil produce un vino de alta gama con el nombre de Doña Ascensión;

Que, Ascensión Isasmendi de Dávalos, entre otras contemporáneas, como Annie Mulryan Sorich y Lola Mora, son ejemplos destacados de mujeres empresarias, precursoras en la minería, que, sin dudas, fueron ejemplos de lucha y empoderamiento de la mujer;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al libro Ascensión Isasmendi de Dávalos, del Dr. Ricardo Alonso, por su significativo aporte a la visibilización de las mujeres pioneras en la historia de la minería regional**.**

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Dr. Ricardo Alonso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ------------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO | Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo | *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta | *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 144 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0899/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las obras de pavimentación en calle Wiliar Pastore, entre calles Ernesto Hilario Blanco y Enrique Díaz Sáenz Valiente de barrio Autódromo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ------------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO | Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo | *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta | *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 145 C.D.-
Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 0987/25 y 135 - 1118/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación o reacondicionamiento de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

a) Calle Deán Funes en su intersección con calles 12 de Octubre y Bernardo O'Higgins, de villa Belgrano;
b) Avenida Ricardo Balbín en su intersección con calles Pasaje 12, Ramón Salazar y Pasaje 10, Marcos Arroyo Lamas de barrio Santa Ana I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO | Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo | *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta | *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 146 C.D.-
Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 1011/25; 135-1012/25 y 135-1093/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de los vehículos en estado de abandono ubicados en los siguientes lugares:

a) Calle Ramón Boedo, entre calle Germán Buch y avenida Costanera de villa Primavera;
b) Calle Bahía San Julián en su intersección con calle Puerto Edgardo de barrio Ciudad Valdivia;
c) Calle Aniceto La Torre, entre calles Facundo de Zuviría y Deán Funes de villa Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ------------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 147 C.D.-
Ref.: Nota SIGA Nº 3935/2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- **REMITIR** al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en la Nota SIGA Nº 3935/2025 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 148 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1398/25.-
Autores: Cjal. José Luis Arias, Martín Gonzalo Corral y José Darío Antonio García Álcazar.-

VISTO

La trayectoria artística del maestro Luis María Preti; y

CONSIDERANDO

Que, nació en el barrio porteño de San Telmo, en el año 1.912, y desde muy joven abrazó el arte, formándose en la Escuela de Bellas Artes Manuel Belgrano, perfeccionándose con maestros como Adolfo Ferrari y André Lhote;

Que, su paso por Europa lo conectó con figuras claves del arte contemporáneo de la talla de Pablo Picasso, lo que le permitió adquirir una sólida formación que luego volcó en su obra con una mirada profundamente latinoamericana;

Que, forzado por los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial, regresó al País, instalándose en nuestra Provincia, donde desarrolló una labor artística, docente y cultural de enorme trascendencia, inmortalizando en sus pinturas los paisajes y personajes del norte argentino;

Que su obra refleja una mirada realista, profunda y sensible de la vida rural, con figuras que expresan la conexión del hombre con la tierra y paisajes convertidos en composiciones geométricas que revelan una visión moderna y comprometida;

Que recibió numerosos premios y distinciones en vida, entre ellos premio del III Salón Anual de Artes Plásticas de Salta (1971), premio Persona al Artista Plástico del Año (1989), Ciudadano Ilustre de la ciudad de Tartagal (1992), incorporación de su obra en billetes de Lotería de Salta;

Que Luis fue uno de los pilares de la Escuela de Bellas Artes Tomás Cabrera, donde formó generaciones de artistas, consolidando un legado pedagógico que aún perdura;

Que, su fallecimiento en el año 1.993 dejó un vacío en la escena cultural salteña, su obra sigue viva en museos, colecciones privadas y en la memoria de todos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- **DECLARAR** Ciudadano Destacado Post- Mortem al artista Luis María Preti, en homenaje a su aporte invaluable al arte argentino y su legado cultural en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- **HACER** entrega de copia de la presente resolución a la señora Yolanda Ramírez de Preti, viuda del artista.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 149 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1429/25.-
Autora: Cjal. Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

El aporte que realiza el Proyecto Hablemos de un poco +, para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en nuestros adolescentes; y

CONSIDERANDO

Que, este trabajo busca mejorar el acceso a la información y servicios de salud sexual integral para los adolescentes de nuestra Ciudad, a través de diferentes estrategias y herramientas;

Que, fue constituido en conjunto por la Agencia de Juventud, fundación Orgullo LGTBIQ+ Salta y la asociación Ciclo Positivo;

Que, para la planificación, diseño e implementación de políticas públicas es fundamental la articulación entre todos los actores sociales, sumando experiencias y trayectorias, en el caso en particular sobre el acceso de las juventudes a la Ley N° 26.150;

Que, entre sus objetivos y acciones se encuentra la promoción de talleres de capacitación, encuestas y relevamiento de datos, campañas de sensibilización a jóvenes sobre la educación y prevención de la salud sexual integral, a fin de lograr la construcción de mejores intervenciones públicas;

Que, es de gran importancia visibilizar y potenciar actividades referidas al desarrollo pleno de jóvenes y adultos a través de la participación ciudadana y el voluntariado, por su contribución e impacto positivo en la sociedad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que se desarrollan a través del proyecto Hablemos de un poco +, que realizan la Agencia de Juventud, Fundación Orgullo LGTBIQ+ Salta y la Asociación Ciclo Positivo.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del proyecto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO — *Secretario Legislativo* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE — *Presidente* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 151 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3953/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en los lugares que se indican a continuación de barrio La Loma:

a) Instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en intersección de pasaje Manuel Álvarez Prado y calle Posta de Yatasto;
b) Relevamiento de especies arbóreas ubicadas en calle Coronel Manuel Álvarez Prado, desde calle Posta de Yatasto hasta calle Martín Fierro, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción de las mismas, en caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Públicos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO — *Secretario Legislativo* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE — *Presidente* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 152 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0819/25 y otros que corren por cuerda separada 135-0872/25; 135-1016/25; 135-1018/25; 135-1050/25, 135-1094/25; 135-1120/25 y 135-1295/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la parquización, iluminación, acondicionamiento de mobiliarios urbanos y relevamiento de especies arbóreas en los espacios verdes públicos que se indican a continuación:

a) Avenida Lucrecia Eugenia Barquet, entre calle Benjamín Leonardo Ávila y avenida Democracia de barrio El Huaico II;
b) Intersección de calles Miguel Angel Pérez y Los Teros de barrio Ampliación Bancario;
c) Plaza 7 de Mayo de 1950 (Día del taxista), ubicada entre avenida Alberto Einstein y calles Pilaga, Wichi y Chiriguano de barrio Parque General Belgrano;
d) Plazoleta Independencia, ubicada en intersección de avenida Independencia y calle San Felipe y Santiago de villa Estela;
e) Calle Dr, Luis Federico Leloir, entre calles Dr. Oscar Oñativia y Dr. José María Ramos Mejías de barrio Primera Junta;
f) Intersección de avenidas Antonio Nella Castro y Guillermo Mors de barrio San Ignacio;
g) Plazoleta Friu, ubicada en intersección de calles Los Ceibos y Los Paraísos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 153 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0860/25 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0863/25; 135 - 0988/25; 135-1010/25; 135-1013/25; 135-1049/25; 135-1051/25; 135-1205/25; 135-1267/25 y 135-1298/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los microbasurales existentes en los lugares que se indican a continuación e instale carteles indicadores con la prohibición de arrojar residuos. En el caso que se encuentren frente a inmuebles particulares o en el interior de los mismos, intime a los propietarios o responsables y aplique el procedimiento indicado en la Ordenanza N° 16.198 y las sanciones dispuestas en la Ordenanza N° 15.415:

a) Intersección de calles José Echenique y Dr. Juan Monge y Ortega de villa Primavera;
b) Avenida 20 de Junio, entre calles Ricardo Guiraldes y Dr. Juan Monge y Ortega del Asentamiento Alta Tensión;
c) Intersección de calles Parque Nacional Baritú y Hugo del Carril de barrio Juan Manuel de Rosas;
d) Zona aledaña al canal de calle 16 de Septiembre, entre calles Ituzaingó y Buenos Aires;
e) Intersección de calle Bruno M. de Zabala y pasaje Cerrillos de villa Cristina;
f) intersección de calle Argentino Medina y avenida Guillermo Mors de barrio San Ignacio;
g) intersección de calles General Lorenzo Winter y Juan Manuel Gregnes de barrio Hipódromo;
h) Calle General Lavalle al 1.400 de barrio Municipal;
i) Calle General Lavalle al 1.000 de barrio Hernando de Lerma;
j) Avenida Germán Rallé, entre calles Capital Pedro Giachino y Cabo Primero Cisterna de la Etapa 10 de barrio Limache;
k) Intersección de calles Nicolás López Isasmendi y Guillermo Villegas de barrio 15 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 154 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0861/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado y enripiado en calle Hugo del Carril, entre calle Monseñor Quarraccino y vías del ferrocarril Belgrano de barrio Juan Manuel de Rosas Norte.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 155 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0894/25 y otros que corren por cuerda separada 135-0895/25; 135-1033/25; 135-1036/25; 135-1037/25 y 135-1107/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable de los inmuebles indicados a continuación, para que realicen tareas de limpieza, levantamiento de microbasurales, restos de poda y escombros, desmalezado y mantenimiento periódico en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nºs 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 16.198 y disponga el levantamiento de los microbasurales de manera inmediata:

a) Intersección de calles Los Avellanos y Los Braquiquitos de barrio S.U.P.E.;
b) Intersección de calles Los Parrales y los Tilos de barrio Tres Cerritos;
c) Calle Dean Funes, entre calles General Juan Antonio Álvarez de Arenales y Dr. Manuel Anzoátegui de villa Belgrano;
d) Intersección de avenida Mar Blanco y calle Mar Arábigo de barrio Pablo Saravia;
e) Intersección de avenida Dr. Miguel Ragone y pasaje sin nombre de barrio Complejo Habitacional Sur;
f) Calle Dr. Manuel Anzoátegui, entre calles Juan Manuel de Pueyrredón y Vicente López de villa Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 156 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0914/25 y otros que corren por cuerdas separadas 135-0998/25; 135-1015/25, 135-1034/25; 135-1095/25; 135-1119/25; 135-1193/25; 135-1194/25; 135-1203/25 y 135-1237/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el acondicionamiento de luminarias y relevamiento de especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción de las mismas, en caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público:

a) Avenida Radio Independencia, entre calles LW 7 Radio Catamarca y Radio Sur Argentino de barrio Miguel Aráoz;
b) Pasaje Padre Miguel Martín Nº 522, entre calles Bartolomé Mitre y Facundo de Zuviría de barrio El Pilar;
c) Manzana D, Casa 15 de barrio Parque General Belgrano Etapa 2;
d) Pasaje Dr. Carlos Ibarguren, entre calles La Florida y José M. Astigueta de villa San Antonio;
e) Calle Dr. Luis Federico Leloir, entre calles Dr. Oscar Oñativia y Dr. José María Ramos Mejías de barrio Primera Junta;
f) Perímetro de la Escuela Nº 4.688 Nuestra Señora de la Asunción, ubicada en intersección de calles Vicente González y María Auxiliadora de villa Asunción;
g) Intersección de calles Los Cebiles y Los Eucaliptus de barrio Tres Cerritos;
h) Manzana 504 C, entre calles Fortín Gauchos La Esperanza y Dr. Luis Federico Leloir de barrio Primera Junta;
i) Calle Francisco Arias Nº 1200 de villa Soledad;
j) Calle Los Gladiolos Nº 396 de villa Las Rosas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 157 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0953/25 y otros que corren por cuerda separada 135-0954/25; 135-0955/25; 135-0963/25 y 135-1192/25; 135-0997/25; 135-0999/25; 135-1002/25; 135-1003/25; 135-1007/25 y 135-1087/25; 135-1048/25; 135-1052/25 y 135-1206/25; 135-1053/25; 135-1055/25; 135-1085/25; 135-1188/25; 135-1189/25; 135-1190/25; 135-1191/25; 135-1208/25; 135-1235/25; 135-1236/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

q) Intersección de pasaje Las Palomas y calle San Roque de barrio Bancario;
r) Intersección de calles San Pedro y San Agustín de barrio San Francisco;
s) Intersección de pasaje 2 de Abril y calle Ivonne Retamoso de Iñiguez de barrio Limache;
t) Intersección de calle Coronel Jorge Vidt y pasaje Celedonio Molina de villa Primavera;
u) Calle Delfín Leguizamón, entre calles Hernando de Lerma y Córdoba de barrio Hernando de Lerma;
v) Calle Agustín Magaldi, entre calles Chacho Peñaloza y Presidente Néstor Carlos Kirchner de barrio Santa Cecilia;
w) Calle Brigada Aérea San Luis, entre calles Demetrio Herrera y Omar Alfredo Madrid de barrio Limache;
x) Calle Corrientes, entre calles Chacabuco y 10 de Octubre de villa Chartas;

y) El cuadrante comprendido por calles Mar Ártico, Mar de las Antillas, José Eustaquio Méndez y pasaje Arturo Jauretche de barrio Pablo Saravia;
z) Intersección de avenida Combatientes de Las Malvinas y calle Marcelino Freyre de barrio Hipódromo;
aa) El cuadrante comprendido por calles Francisco Gabino Arias, Doctor Arturo Dávalos, Doctor Juan Antonio Fernández y Doctor Eduardo Wilde de villa Soledad;
bb) Pasaje Los Teros, entre calles Raúl Aráoz Anzoátegui y Mercedes Sosa de barrio Bancario;
cc) Calle Mar Rojo, entre calles Mar Mediterráneo y Mar Blanco de barrio San Remo;
dd) Intersección de calle Río Cachi y pasaje Intendente Carlos Gotlins de villa Lavalle;
ee) Calle Catamarca, entre calles Doctor Damián Torino y Gabino Blanco de barrio Don Ceferino;
ff) Calle Los Naranjos, entre calle Los Manzanos y avenida Reyes Católicos de barrio Tres Cerritos;
gg) Intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle Pedro Pardo de villa Soledad;
hh) Calle Santa Inés, entre calles Santa Gabriela y Santa Bárbara de barrio Santa Lucía;
ii) Calle San Felipe y Santiago, entre calles Manuel Antonio Acevedo y Doctor Arturo Dávalos de barrio Hernando de Lerma;
jj) Calle Santiago del Estero, entre calles Vicente López y Juan Martín de Pueyrredón del área centro;
kk) Intersección de calles Buenos Aires y Mendoza del área centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 158 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1031/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- REITERAR las Resoluciones N°s 133/2024 y 546/2024 sancionadas por el Concejo Deliberante, mediante las cuales se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en las siguientes calles de barrio El Tribuno:

a) Avenida Diario Los Principios, entre calles Diario La Unión de Catamarca y Diario La Capital de Mar del Plata;
b) Calle Diario La Nación, entre Diario El Día de la Plata y avenida Combatientes de Las Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 159 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1130/25.-

VISTO

La realización del Campeonato Zonal del NOA, temporada 2025; y

CONSIDERANDO

Que, un evento de esta magnitud jerarquiza al autódromo Martín Miguel de Güemes como espacio estratégico para el desarrollo deportivo y turístico de la ciudad de Salta, destacando su rol como sede de eventos automovilísticos de relevancia regional;

Que, dicho campeonato fomenta la participación local y regional en actividades deportivas de motor que dinamizan la economía y promueven el deporte automotor;

Que, el crecimiento de las distintas categorías automovilísticas regionales, tales como Standard 1100, TP 1400, TP 1600, Promocional 07, entre otras, genera espacios de competencia para pilotos y equipos del noroeste argentino;

Que, promover el turismo deportivo y la actividad económica local, entendiendo que la realización de tales eventos atrae a competidores, equipos técnicos, aficionados, turistas, además, beneficia al comercio, hotelería y gastronomía de la Ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- **DECLARAR** de Interés Municipal al Campeonato Zonal del NOA, temporada año 2025, organizado por Auto Club Salta, que se llevará a cabo en el autódromo Martín Miguel de Güemes, en ocho fechas entre los meses de marzo a diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- **HACER** entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento deportivo.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 160 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1306/25.-

VISTO

Que el 30 de mayo de cada año se conmemora el Día Nacional de la Donación de Órganos y Tejidos para Trasplante; y

CONSIDERANDO

Que, el Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes (CUCAI), con red en Salta, genera conciencia sobre la importancia de la donación de órganos y tejidos, lo que permite salvar vidas y mejorar significativamente la calidad de vida de miles de personas que se encuentran en lista de espera para recibir un trasplante;

Que, en Argentina, se considera donante a toda persona mayor de dieciocho años que haya manifestado su voluntad afirmativa o que no haya dejado constancia expresa de su oposición, principio establecido mediante Ley N° 27.447;

Que, el CUCAI organiza un acto conmemorativo con el propósito de fortalecer el mensaje de concientización, compromiso social y humano de las instituciones que intervienen en los operativos de ablación en la provincia de Salta;

Que, en Salta durante el año 2025, se hicieron cuatro procedimientos multiorgánicos y cuatro de tejidos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- **DECLARAR** de Interés Municipal al acto conmemorativo del Día Nacional de la Donación de Órganos y Tejidos para Trasplante , organizado por el Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes, CUCAI Salta, que se llevará a cabo el día 30 de mayo de 2025, a horas 9:00, en el anfiteatro de la Usina Cultural de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- **REMITIR** copia de la presente resolución al Dr. Luis Canelada, rector del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Salta, CUCAI Salta.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 161 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1443/25.-

VISTO

La Nota Nº 154/25 C.D., presentada por el concejal Ángel Horacio Ortiz; y

CONSIDERANDO

Que, informa la conformación del bloque político denominado Unión Cívica Radical y solicita su incorporación a las comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 374/10, artículo 43;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- **CONFORMAR** la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	GARCIA ALCAZAR JOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)
	GARECA MALVINA MERCEDES (Salta para Vos)
	NIEVA, GONZALO DARÍO (Juntos por el Cambio)
	DEL FRARI MARTIN ALEJANDRO (Salta Federal)
	BENNASSAR MARIA INES (Gustavo Sáenz Conducción)
	LOPEZ PABLO EMANUEL (La Libertad Avanza)
	CHUCHUY ELIANA DEL VALLE (Vamos Por Salta)
	ORTÍZ, ÁNGEL HORACIO (Unión Cívica Radical)

ARTÍCULO 2º.- **CONFORMAR** la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	GARCIA ALCAZAR JOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)
	GARECA MALVINA MERCEDES (Salta para Vos)
	NIEVA, GONZALO DARÍO (Juntos por el Cambio)
	DEL FRARI MARTIN ALEJANDRO (Salta Federal)
	BENNASSAR MARIA INES (Gustavo Sáenz Conducción)
	LOPEZ PABLO EMANUEL (La Libertad Avanza)
	CHUCHUY ELIANA DEL VALLE (Vamos Por Salta)
	ORTÍZ, ÁNGEL HORACIO (Unión Cívica Radical)

ARTÍCULO 3º.- **DEROGAR** las Resoluciones N°s 210/24 y 003/25.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RRESOLUCIÓN Nº 162 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3970/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- **REMITIR** al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135-3970/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

DECLARACIÓN Nº 009 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0936/25.-

VISTO

La carga impositiva y tarifas reguladas aplicadas a taxis y remises en nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO

Que, la competencia desigual existente para taxistas y remiseros y trabajadores de plataformas digitales, tiene su origen en la obligación tributaria que tienen los primeros, debiendo cumplir con normativa impositiva, tarifaria y de

seguridad estricta, mientras que los conductores de plataformas gozan de otra flexibilidad, operando sin estas cargas regulatorias, tornando en incierta la sostenibilidad de los trabajadores del transporte impropio;

Que, en nuestra Ciudad, taxis y remises ocupan un lugar muy importante en el transporte, especialmente en zonas donde las plataformas digitales tienen cobertura limitada o deficiente, por lo que la incorporación de éstos a plataformas digitales, bajo idénticas condiciones beneficiaría a conductores y ciudadanos;

Que, en este contexto, diversas ciudades del País están implementado modelos normativos que permiten aplicar las mismas condiciones para todos los trabajadores del volante, brindando igualdad en la competencia y un mercado más justo;

Que, el sistema adoptado de autorregulación de tarifas con tope razonable tuvo gran aceptación en aquellas jurisdicciones donde fue impulsada debido a fomentar la competitividad, protegiendo al consumidor frente a abusos e incrementos desmedidos;

Que, esta modificación y flexibilización de tarifas contribuiría a la modernización del servicio de transporte, alineando a Salta con ciudades desarrolladas en gestión del transporte público y privado;

Que, esta propuesta no implica la desregulación total del sector, sino una revisión profunda de las normativas actuales para garantizar que todos los prestadores de servicios, tradicionales y digitales, compitan en condiciones de igualdad, con las mismas responsabilidades y obligaciones, promoviendo un sistema más dinámico y justo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- **QUE** vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) derogue la carga impositiva adicional y las restricciones tarifarias aplicables a taxis y remises en nuestra Ciudad, permitiendo que operen bajo un sistema de tarifas libres, con un tope razonable que garantice la competitividad del sector, proteja los intereses de los trabajadores y usuarios y permita una mayor transparencia y accesibilidad al servicio.

SEGUNDO.- **QUE** vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) adapte las normativas vigentes a las nuevas realidades del mercado de transporte, logrando equidad entre las aplicaciones y el transporte impropio de taxis y remises.

TERCERO.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

DECLARACIÓN Nº 010 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0848/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- **QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo competente, incorpore en el próximo Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, un módulo específico destinado a relevar información de animales de compañía, que contenga los siguientes datos:

a) Cantidad de animales por domicilio;
b) Especie y raza de animales, indicando si son de compañía, de trabajo u otro tipo;

c) Información sobre carnet de vacunación actualizado.

SEGUNDO.- **REMITIR** copia de la presente declaración al Poder Ejecutivo Nacional y legisladores nacionales por la provincia de Salta.

TERCERO.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

DECLARACIÓN Nº 011 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1117/25.-

VISTO

La preocupación de vecinos de barrio Hernando de Lerma referida a la inseguridad en la zona; y

CONSIDERANDO

Que**,** según lo manifestado hay muchos actos delictivos en adyacencias de pasajes Peña, Puch y calles Delfín Leguizamón y Gral. Rondeau;

Que**,** reclaman mayor presencia policial y móviles policiales en horario matutino y vespertino, cuando los estudiantes y trabajadores recorren las calles del barrio;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- **QUE**, vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta realice las siguientes acciones en distintos lugares de barrio Hernando de Lerma:

a) Mayor presencia de móviles policiales durante los siete días de la semana en horarios de mayor circulación, matutino y vespertino;

b) Mas presencia policial en pasajes Peña, Puch y calles General Rondeau y Delfín Leguizamón, entre calles Santa Fe y Córdoba;

c) Instalación de un domo de vigilancia en intersección de calles General Rondeau y Delfín Leguizamón;

d) Control de reuniones nocturnas en distintas esquinas del barrio.

SEGUNDO.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

SALTA, 06 DIC 2024

DECRETO Nº ____0698_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 012.405-SG-2024.

VISTO el Acta firmada entre la Municipalidad de Salta y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0285/21 se aprobó el Convenio Marco entre la Municipalidad de Salta y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) estableciéndose entre las partes un ámbito de colaboración en actividades de cooperación científica, técnica y académica, a fin de satisfacer numerosas necesidades sociales, productivas e institucionales, promoviendo mayor sustentabilidad ambiental, equidad social para un desarrollo sostenible y contribuir a una mejor calidad de vida de la población de la ciudad de Salta.

QUE asimismo a través de su cláusula segunda se creó un Comité Coordinador para su funcionamiento y cumplimiento de las metas propuestas. En ese marco, se firmó la presente Acta designando a los miembros que conformarán dicho Comité, con el propósito de optimizar su funcionamiento y agilizar los trámites que conllevan los procedimientos propios de su organización y ejecución.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la presente Acta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **ACTA** celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representada por el Director de la Estación Agropecuaria Salta, Ing. Zoot. Marcelo ECHENIQUE, la que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en el domicilio denunciado en el Acta.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos, de Desarrollo Social y la Escuela de Emprendedores con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0698

ACTA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-----Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante **INTA**, representado en este acto por el Sr. Director de la Estación Agropecuaria Salta, **Ing. Zoot. Marcelo ECHENIQUE,** DNI 23.167.667, en su carácter de Representante del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA con domicilio legal en Avda. Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA,** DNI Nº 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, por la otra parte; en conjunto **LAS PARTES**; y considerando:

QUE, existe vigente un Convenio Marco, aprobado por LA MUNICIPALIDAD, a través del Decreto Nº 285/21, que tiene por objeto establecer entre las partes un ámbito de colaboración en actividades de cooperación científica, técnica y académica, previendo el funcionamiento de un Comité Coordinador como un instrumento eficaz para el cumplimiento de las metas propuestas.-------

QUE, en cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio Marco, que establece: *"A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes por cada una de LAS PARTES (...) El Comité será el responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio...",* se considera pertinente y oportuno realizar la designación de los miembros que integrarán la Comisión por parte de ambas Instituciones.----------

Que, con el objeto de articular de forma concreta los objetivos propuestos en el Convenio Marco, LAS PARTES acordaron la suscripción de Convenios Específicos, y para ello LA MUNICIPALIDAD, entendiendo la necesidad de agilizar los trámites que conllevan los procedimientos propios de su organización, considera necesario designar coordinadores aparte de los miembros de la Comisión, a los efectos de optimizar el funcionamiento de ambos instrumentos.----------

Ante lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir la siguiente **ACTA** que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0698

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, designa como Miembros integrantes del Comité Coordinador a:

TITULARES:

- Lic. Lucía de los Ríos - DNI N° 39.679.961 - Subsecretaria Académica de la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores.----------
- C.P.N. Romina Andrea Chanampa - DNI N° 29.336.271 - Subsecretaria de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social.----------
- Ing. Carolina Aimar - DNI N° 31.194.855 - Directora de Huertas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.----------

SUPLENTES:

- Julio César Romero - DNI N° 30.638.475 - Director de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.----------
- Sra. Mercedes Cornejo - DNI N° 28.261.937 - Directora de Productos y Servicios de la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores.----------
- Juan Carlos Armella - DNI N° 27.256.290, administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Por **EL INTA** se designan a:

TITULARES:

- Marcelo Alejandro ECHENIQUE, DNI 23.167.667 – Director EEA Salta.----------
- Analía GOPAR, DNI 27.420.030 – Jefe Agencia Extensión Rural Valle de Lerma.----------

SUPLENTES:

- Gustavo Adolfo RAMÍREZ, DNI 22.946.171 – Coordinador Extensión EEA Salta.----------
- César René YANSE, DNI 17.074.624 – Agente de Extensión Rural Agencia Valle de Lerma.--------

Los miembros designados en el presente Comité Coordinador, serán los responsables de realizar las planificaciones, el seguimiento y la evaluación de las acciones desarrolladas en referencia al Convenio marco y a la Presente. Este comité, de acuerdo a las necesidades, a la oportunidad y a la conveniencia, propondrá la firma de nuevos Convenios Específicos los que serán suscritos por uno o más coordinadores designados por **LA MUNICIPALIDAD**, conforme se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA de la presente.----------

El Comité deberá presentar un informe Anual sobre las acciones realizadas.----------

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0698

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinadores del **Convenio Marco** a la **Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos**, a la **Secretaría de Desarrollo Social** y a la **Coordinación General de la Escuela de Emprendedores**, quienes están facultados **juntos o en forma individual** para suscribir los Convenios Específicos que demande el Comité Coordinador con el objeto de poder desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del Convenio Marco y de la presente.----------

CLÁUSULA TERCERA: La presente **ACTA** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.----------

CLÁUSULA CUARTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser determinadas por LAS PARTES, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología vinculada con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de LAS PARTES en el Convenio Específico suscrito para tal fin.----------

CLÁUSULA QUINTA: La presente **ACTA** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir la presente, unilateralmente y sin necesidad de expresar causa alguna, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.----------

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse con motivo de la ejecución de las actividades. En caso contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0698

Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.---

Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el Encabezado.---

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 06 días del mes de marzo de 2024.-

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Ing. Zoot. Marcelo Echenique
DIRECTOR
E.E.A. SALTA - INTA

Lic. (Mag.) Analía Gopa
JEFA
INTA AER Valle de Lerma

Lic. Lucía de los Ríos
Subsecretaria Académica
Escuela de Emprendedores
Municipalidad de Salta

Ing. CAROLINA AIMAR
DIRECTORA DE HUERTAS URBANAS AGROECOLÓGICAS
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Cra. ROMINA ANDREA CHANAMPA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
SEC. DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

_

SALTA, 31 ENE 2025

DECRETO Nº ___0067______
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Coordinadora General de Recursos Humanos referida a la renovación del Contrato de la Sra. Teresa Malvina VILLALOBO, y;

CONSIDERANDO:

QUE tal requerimiento resulta oportuno, atento a que su vencimiento operó el 31/12/2024, y deviene necesario mantener los servicios laborales de la Sra. Villalobo, a fin de no resentir el desarrollo de las actividades que se realizan en Jefatura de Gabinete.

QUE la Secretaría de Hacienda toma debida intervención informando que la partida cuenta con crédito suficiente para afrontar los gastos que demandan dichas contartaciones, según Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE a fin de disponer la aprobación de dicho Contrato, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Teresa Malvina VILLALOBO**, DNI N° 28.258.601, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 03 ABR 2025

DECRETO Nº _____0173_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 006.076-SG-2025.

VISTO la Ordenanza Nº 13.779 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Municipal N° 13.779 denominada "Código de Planeamiento Urbano Ambiental" rige la función pública local de la ordenación territorial y la gestión urbana, definiendo el contenido de las facultades urbanísticas autorizadas en el Ejido Municipal de la Ciudad de Salta sobre los bienes inmuebles y el ejercicio de la propiedad del suelo, con sujeción al interés general y a los principios del desarrollo sustentable.

QUE por su artículo 60 se enumera e instituye, entre los instrumentos de regulación para intervención en el suelo, a los siguientes: i. Normas de Uso y Ocupación del Suelo; ii. - Suelo Creado; iii.- Transferencia de Potencial

Constructivo; iv. – Tributación; v. - Proyectos Especiales; vi. - Áreas Especiales; vii. - Fondo Inmobiliario Urbanístico y viii.- Convenios Urbanísticos Especiales.

QUE tales instrumentos son aplicables para los planes, proyectos y programas urbanísticos.

QUE desde el inicio de esta administración se ha priorizado el desarrollo ordenado y sustentable de la Ciudad, instándose reformas normativas que simplifiquen los trámites para llevar adelante edificaciones, así como también se han remitido al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta proyectos de Ordenanza en tal sentido, y se han efectuado propuestas normativas que abrieron nuevas posibilidades de desarrollo en la ciudad.

QUE, en tal orden de ideas se aprecia la necesidad de avanzar en la senda que se ha trazado, y en ese sentido es pertinente la debida implementación y operatividad de los instrumentos de regulación para la intervención del suelo.

QUE a su vez la Ordenanza N° 16.329, modificatoria de la Ordenanza N.° 13.779, regula el instituto de la plusvalía urbana, definiéndola como el incremento de rentabilidad que obtendrá el iniciador/desarrollista/propietario, derivado de la modificación de la Normativa de Fraccionamiento y Uso de Suelo, es decir, la diferencia de rentabilidad teórica, comparación entre la aplicación de la presente ordenanza y la normativa modificada.

QUE como contrapartida del instituto referido en el apartado que precede, se prevé la captación y/o recupero de plusvalías; entendiéndose por tal al recupero de todo incremento de valor ocasionado por la ejecución de obras públicas o por una decisión administrativa del Estado que posibilite un mayor o mejor aprovechamiento del suelo. Se establece asimismo la Municipalidad de la ciudad de Salta captará un porcentaje del valor que genere la modificación normativa respecto del Uso de Suelo e indicadores (FOS, FOT, alturas máximas).

QUE viene al caso memorar que conforme disposición del artículo 228 del C.P.U.A. la edificación, de acuerdo a su adecuación a las características de la zona de implantación, es regulada por los siguientes dispositivos de control, todos los cuales se aplicarán sobre la unidad parcelaria, existente o proyectada, afectada al proyecto: I. Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.), y Factor de Ocupación Total (F.O.T.), II. Régimen Volumétrico. III. Retiros para Jardín o de reserva vial. IV. Garajes y Estacionamientos.

QUE el Factor de Ocupación Total Público (F.O.T. Público) es el factor que, multiplicado por la superficie del terreno, define el área de construcción adicional al F.O.T. Privado, que puede ser ejecutado en los distritos de zonificación que se encuentren afectados a regímenes de incentivos para su ocupación o renovación urbana, mediante la adquisición a título oneroso de los correspondientes derechos.

QUE el artículo 234 establece que los derechos para la ejecución de las superficies correspondientes al F.O.T. Público sólo podrán adquirirse mediante la compra de Títulos de Transferencia de Potencial Constructivo al Municipio a través del instrumento de Suelo Creado a que se hace referencia en la Parte II - Capítulo II y/o a particulares poseedores de dichos títulos de acuerdo al Régimen de Transferencia de Potencial Constructivo a que se refiere la Parte II - Capítulo III.

QUE en los casos de proyectos que superen la altura máxima establecida para el distrito, los propietarios deberán adquirir los Títulos de Transferencia de Potencial Constructivo, de acuerdo al Régimen de Suelo Creado, correspondientes a las superficies de los pisos que excedan tal altura, aún cuando en los pisos inferiores no se hubiere materializado el F.O.T. Privado máximo establecido para el Distrito. El C.P.U.A establece que dichas superficies no podrán exceder los máximos determinados en el Anexo 5.1. para el F.O.T. Público del distrito.

QUE, a los fines de implementar los instrumentos de regulación para la intervención del suelo y la aplicación del recupero de plusvalía, desde Coordinación General de Planificación Territorial se trabajó en un estudio de los valores del suelo de la ciudad de Salta.

QUE se aplicó un procedimiento para la obtención de los valores de suelo de las distintas zonas de la ciudad de Salta mediante el relevamiento de inmuebles en venta a través de la información disponible de distintas inmobiliarias y particulares, la sistematización de los datos relevados en capas GIS (Sistema de Información Geográfica) y tablas de datos para la obtención de rangos de valores por zonas, los cuales se expresan en un mapa de valores del suelo por zonas homogéneas.

QUE para la obtención de valores del suelo se realizó un estudio y análisis de diversas bibliografías relacionadas al campo de la Economía Urbana y procedimientos aplicados en otras provincias y municipios, entre las que se destacan: Los métodos comparativos del Tribunal de Tasaciones de la Nación (Normas TTN 5.2 y Norma TTN 6.3); el método residual para valuación de terrenos del Tribunal de Tasaciones de la Nación (Norma TTN 16.3); el procedimiento de cálculo masivo de valores del suelo empleado en la Ciudad de Buenos Aires, establecido en el Decreto N° 105/19; La aplicación práctica de estudios de Economía Urbana, principalmente los realizados por el *Lincoln Institute of Land Policy*, instituto dedicado a diversos estudios de políticas públicas, entre los que se destacan sus estudios de políticas de gestión del suelo.

QUE, en consecuencia, un paso primordial para poder hacer uso de los instrumentos de regulación para la intervención del suelo mencionados *ut supra*, es la fijación de un valor de suelo oficial de referencia para los cálculos correspondientes a cada uno de ellos.

QUE resta apuntar que la emisión de los Títulos de Suelo Creado, previstos en el Código de Planeamiento Urbano, así como su comercialización, estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 inciso a) de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** y establecer los valores oficiales de referencia del suelo de la ciudad de Salta para la aplicación de los instrumentos de regulación para la intervención del suelo previstos por los artículos 60 y 94 de la Ordenanza N° 13.779 y sus modificatorias, que se detallan en los Anexos I y II y que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que la Coordinación General de Planificación Territorial o la dependencia que en un futuro la sustituya, verificará anualmente que valores establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la emisión de los Títulos de Suelo Creado, previstos en el Código de Planeamiento Urbano, así como su comercialización, estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías, Entes y Agencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes._

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 16 MAY 2025

DECRETO N° ____0273________

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 080.952-SG-2024, Notas SIGA N° 2.415/2025 y 4.475/2025 y Expediente N° 017.832-SG-2025.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gabriel Nicolás Alejandro ACOSTA NAVARRO, en contra del Decreto N° 0070/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el análisis formal respecto al control de la admisibilidad del recurso incoado, surge que la resolución recurrida fue notificada en fecha 27/03/2025 conforme constancia de fs. 16 del expediente N° 080.952-SG-2024 y el

planteo recursivo fue presentado en fecha 12/03/2025, es decir dentro del plazo establecido por el Artículo 182 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE por aplicación del artículo 178 de la L.P.A, resulta competente para resolver el recurso planteado al Intendente Municipal,
QUE en virtud del análisis de fondo del recurso interpuesto, se desprende que en éste se cuestiona el Decreto N° 0070/25, mediante el cual se deja sin efecto la designación del recurrente en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo.

QUE de las compulsas de las actuaciones como del expediente adjunto, existen situaciones que llevaron a dejar sin efecto su designación (Decreto 0221/24). Sin embargo, ello resulta irrelevante, conforme normativa vigente y principios generales de la administración pública.

QUE la Carta Municipal, en el Artículo 35 inc. d), establece, entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE debe tenerse en cuenta que la designación o contratación constituye una facultad discrecional del Intendente. En igual sentido, lo prevé el Artículo 4° de la Ordenanza N° 10.098.

QUE el Artículo 83 inc. g), de la referida Carta, establece que el personal de planta política no goza de estabilidad. En igual sentido, lo prevé la Ordenanza N° 10.098 que dispone que para integrar el agrupamiento político o estamento de apoyo, las tareas que desarrolle el agente designado deben estar caracterizada de máxima confiabilidad política y su permanencia depende del funcionario político que lo designó o bien por el cumplimiento del mandato del Sr. Intendente.

QUE a mayor abundamiento, el Artículo 5° del instrumento legal referido precedentemente establece*: "Cesación:… Los funcionarios designados en Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo cesarán en sus funciones: a) Cuando el funcionario que lo designó lo estime oportuno, según su criterio o valoración. b) Cuando el funcionario que propuso su designación, lo solicite y/o cese en sus funciones. c) Por cese del mandato del señor Intendente…"*.

QUE la facultad discrecional del Intendente Municipal, debe entenderse como la libertad que tienen los funcionarios públicos para tomar decisiones dentro de los límites legales, sin que la ley especifique completamente cómo deben hacerlo. Es una herramienta para adaptar la aplicación de la ley a situaciones concretas y permitir una gestión flexible de los recursos públicos y humanos.

QUE los fundamentos vertidos en el recurso, como falta de notificación de denuncias e informes; descargo y sumario administrativo previo, no amerita tratamiento, puesto que conforme normativa vigente reseñada *ut supra*, la facultad del Intendente consagrada en las normas jurídicas fue la que dio lugar tanto a la designación como a la desafectación del recurrente.

QUE en el expediente de marras obra dictamen legal que aconseja el rechazo del recurso planteado.

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR en todas sus partes, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Gabriel Nicolás Alejandro ACOSTA NAVARRO**, DNI N° 36.129.304, por los motivos expresados en los considerandos y confirmar el Decreto N° 0070/25.

ARTÍCULO 2°. HACER conocer al recurrente que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes. _

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO Nº _____0274________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 032.507-JG-2025.

VISTO el Contrato N° 4500535748, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - "UNESCO", y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la UNESCO para la Educación Cultural y Artística, la Oficina de la mencionada organización en Montevideo (República Oriental del Uruguay) está implementando el componente argentino del proyecto denominado *"Fomentar el Desarrollo Comunitario mediante la Educación y Formación Técnica y Profesional (EFTP) y el Empleo Relacionados con la Cultura"*.

QUE, en ese marco, la Oficina Regional indicada apoya la iniciativa presentada por la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, denominada *"Manos Salteñas, Emprendiendo con Historia"*, mediante la cual se gestionan todas las etapas del proyecto, consistente en la realización de dos talleres vinculados a oficios tradicionales y ancestrales, elegidos en coordinación con la UNESCO, consistentes en un (1) taller de Telar e Hilado y un (1) taller de Cerámica Roja.

QUE se ha procedido a la traducción publica del documento suscripto, la que se encuentra debidamente legalizada, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348.

QUE en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el contrato suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONTRATO N° 4500535748**, suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO -, representada por el Director de la Oficina Regional de Montevideo (República Oriental del Uruguay), Sr. Ernesto FERNANDEZ POLCUCH, el que, junto con su traducción pública debidamente legalizada, se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, a la UNESCO, en el domicilio denunciado en el Contrato.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

Docusign Envelope ID: 4F5A2E61-5757-4603-BF0C-4F9D9D613B29

unesco

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

ESCUELA DE EMPRENDEDORES FOLIO 03 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Contract N°: 4500535748
(Please quote this reference in all correspondence and communications)

CONTRACT FOR SERVICES

THE UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION	and	Name	MUNICIPIO DE SALTA
(hereinafter called 'UNESCO')		(hereinafter called 'the Contractor')	
the headquarters of which are situated in Paris *UNESCO Office in Montevideo* *Edificio MERCOSUR, Luis Pereira 1992* *2o. piso Casilla de correo 859* *11200 MONTEVIDEO* *Uruguay*		Address	1240 AVENIDA PARAGUAY 4400 SALTA Argentina
		Vendor number	350447

Article I. Work assignment

Contract entered into between UNESCO and the Contractor in order to perform the following:

En línea con el Programa Intersectorial 1 (IP1) sobre Aprendizaje para la Diversidad del 42 C/5 y el Marco de la UNESCO para la Educación Cultural y Artística, la Oficina de la UNESCO en Montevideo está implementando el componente argentino del proyecto piloto "Fomentar el desarrollo comunitario mediante la Educación y Formación Técnica y Profesional (EFTP) y el empleo relacionados con la cultura", basado en el acuerdo de proyecto entre la UNESCO y Alwaleed Philanthropies, firmado en noviembre 2022.

En este contexto, la Oficina apoya la iniciativa "Escuela de oficios y buenas prácticas de Salta, Ciudad del aprendizaje" en la provincia de Salta para promover el desarrollo de capacidades, oportunidades de empleo y el establecimiento de métodos adaptativos de formación y transmisión, en continuación a la iniciativa implementada en 2024.

Bajo la autoridad global de la Dirección de la Oficina Regional de la UNESCO en Montevideo y la supervisión de la Especialista del Programa de Cultura de la Oficina Regional, la Municipalidad de Salta con su Escuela de Emprendedores contribuirá a la implementación exitosa de la iniciativa y gestionará todas las etapas del proyecto "Manos Salteñas, Emprendiendo con Historia" en estrecha relación con la coordinación del consultor nacional:

1) Realizar dos/tres talleres vinculados a oficios tradicionales y ancestrales elegidos en coordinación con la UNESCO y el consultor nacional:

- 1 Taller de Telar e Hilado.
- 1 Taller de Cerámica Roja.

2) Asegurar el flujo de información, a su debido tiempo, entre todas las partes involucradas, incluyendo al consultor nacional y la UNESCO.

3) Participar de las reuniones de trabajo con el consultor nacional y las contrapartes vinculadas al proyecto para

Docusign Envelope ID: 4F5A2E61-5757-4603-BF0C-4F9D9D613B29

garantizar una comunicación efectiva y un trabajo coordinado.

4) Mantener informada a la UNESCO y coordinar con el consultor nacional sobre los avances en la implementación del proyecto, y proporcionar la información y el material visual (fotográfico/videográfico) necesarios para la elaboración de informes bimestrales a cargo del consultor nacional.

5) Respetar las pautas comunicacionales dictaminadas por UNESCO y Alwaleed Philanthropies con el fin de garantizar la visibilidad tanto del donante como de la UNESCO mediante la coordinación de la comunicación pública del proyecto por parte del Municipio y el responsable de comunicación pública de la Oficina de Montevideo y el consultor nacional.

6) Brindar la información necesaria al consultor nacional, para la elaboración de una guía que recoja las acciones pertinentes y adecuadas para la creación de una Escuela de Emprendedores, incluyendo buenas prácticas y lecciones aprendidas de la Municipalidad de Salta para su posterior publicación.

Entregables:

1. Cronograma y planificación de los talleres con su respectiva propuesta de trabajo detallada hasta el 28 de abril de 2025.

2. Documentos de planificación detallada de actividades, con elementos de comunicación mediática, hasta el 05 de mayo de 2025.

3. Presentación del informe final de realización de las actividades e informe económico hasta el 30 de septiembre de 2025.

Article II. Duration of contract

2.1 If the contract is not signed by the Contractor and returned to UNESCO by 29/04/2025 at the latest, it will be considered null and void. This date is subject to modification upon agreement of both parties.

2.2 The effective date of the contract is the date of signature by the Contractor and its expiry date is the date of approval by UNESCO of the work submitted by the Contractor or otherwise, at the latest, the deadline for submission of the work corresponding to the final payment indicated in Article III.3.2 below.

2.3 if, by the expiry date of the contract as defined in Article II.2.2 above, the Contractor has performed no part of the work assignment, and no advances have been paid by UNESCO, the contract shall be considered null and void unless an amendment extending the period of the contract has been signed by both parties in accordance with Article IV below.

Article III. Conditions of payments

3.1 Total Fee, Currency and Payment

3.1.1 UNESCO shall pay the Contractor the sum of 10000.00 USD. All payments shall be made in the currency of the contract. UNESCO shall not make any payments which are due under this contract to anyone other than the contracting party hereto. Installments expressed in US$ and payable in currency than US$ should be converted at the official UNESCO rate of exchange in force on the date of payment.

3.1.2 The price of this Contract is not subject to any adjustment or revision because of prices or currency fluctuations or the actual costs incurred by the Contractor in the performance of the Contract.

3.1.3 The Contractor shall not perform any other services, which may result in any costs in excess of the amount specified above without the prior written agreement of UNESCO's signatory to this contract.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

Docusign Envelope ID: 4F5A2E61-5757-4603-BF0C-4F9D9D613B29

3.1.4 All payments shall be effected by bank transfer. UNESCO shall be responsible for its own banking fees but any possible intermediary banking fees, as well as the beneficiary's own banking fees, shall be the responsibility of the Contractor.

ESCUELA DE TRABAJADORES FOLIO 04 MUNICIPALIDAD DE SALTA

3.1.5 The Contractor should confirm below mentioned banking instructions for any payment arising from the present contract (only one banking instruction is allowed in any one contract):

Name of the Bank:	BANCO MACRO S.A.
Address of the Bank:	SARMIENTO 355 BUENOS AIRES C1041AAG, AR
Name of the Account Holder:	MUNICIPIO DE SALTA
Number of Account:	31000004000****
SWIFT Address:	BOSUARBA

3.2 Instalments

The fee is payable in the following instalments only upon certification by the UNESCO Officer responsible for this contract of satisfactory performance by the Contractor of the work corresponding to each payment (except for the eventual advance payment):

Payment N°	Upon submission to and approval by UNESCO of the following work	Article I Reference	Latest date for submission	Amount/Currency
01	Entregable 1.	1.	29/04/2025	3000.00 USD
02	Entregable 2.	2.	05/05/2025	4000.00 USD
03	Entregable 3.	3.	30/09/2025	3000.00 USD

3.3 Advance Payment

3.3.1 One of the above payments represents an "advance payment", i.e. a payment of part of the fees in advance of the performance of contractual services:

☐ Yes: Payment N° ☑ No

3.3.2 If yes, the amount of this advance payment shall not exceed the expenses which the Contractor will need to pay before completion of the task(s) referred to in the Contract above and relates to:

	Detailed Description	Amount/Currency
(i)		

3.4 Reimbursement

3.4.1 If the work corresponding to any or all of the above instalment payments has not been approved by UNESCO and is not in conformity with the contract specifications or terms of reference, UNESCO shall have the right to reimbursement of full or partial payments made including the advance payment. UNESCO shall be entitled to a refund from the Contractor for any amounts shown by audits or investigations to have been paid by UNESCO other than in accordance with the terms and conditions of this Contract.

3.4.2 Any sums to be reimbursed shall be returned to UNESCO in the currency in which payment was made.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

Docusign Envelope ID: 4F5A2E61-5757-4603-BF0C-4F9D9D613B29

3.5 Travel

If the Contractor is required to travel in order to perform the work described in Article I above, a lump-sum is included in the fee indicated in Article III.3.1.1 to cover daily subsistence allowance and the cost of the tickets for the authorized travel. No additional travel expenses other than the agreed lump sum shall be reimbursed.

Article IV. Amendments

This contract may be amended by a letter of amendment specifying all modifications and signed by both UNESCO and the Contractor. If the Contractor wishes to propose amendments, these proposals should be communicated to UNESCO who, if deemed necessary, will prepare the letter of amendment for mutual agreement and signature.

Article V. UNESCO Terms and Conditions

5.1 This contract is subject to UNESCO Terms and Conditions as attached. Each page of these Terms and Conditions should be initialled by both the Contractor and UNESCO.

5.2 The Contractor and UNESCO also agree to be bound by the provisions contained in the following documents, which form the only legally valid contractual arrangement between the parties and which shall take precedence in case of conflict in the following order:

a) The present contract;
b) The Terms of Reference, attached hereto [if applicable];
c) The General Terms and Conditions attached hereto;
d) The Contractor's Proposal [if applicable];

Signed on behalf of the Director-General of UNESCO:

Name: Fernandez Polcuch, Ernesto Date: **30/04/2025 | 04:12 CEST**

Title: Director Montevideo Office Signature: DocuSigned by: Fernandez Polcuch, Ernesto 0F206E377684490...

Electronically approved in UNESCO system on 29/04/2025 by Fernandez Polcuch, Ernesto.

Contractor [please sign and return to UNESCO one original of the contract and retain the second original for yourself]:

Name: Municipio de Salta Date: **05/05/2025 | 17:39 CEST**

Title: Emiliano Durand Signature: Firmado por: Municipio de Salta 1EEB6140F78540A...

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

Docusign Envelope ID: 4F5A2E61-5757-4603-BF0C-4F9D9D613B29

Contract N°: 4500535748

Form AM 7-4 (January 2023) page

GENERAL TERMS AND CONDITIONS FOR SERVICES

FOLIO 05

1. LEGAL STATUS

The Contractor shall be considered as having the legal status of an independent contractor vis-à-vis UNESCO. The Contractor's personnel and sub-contractors shall not be considered in any respect as being the employees or agents of UNESCO.

2. SOURCE OF INSTRUCTIONS

The Contractor shall neither seek nor accept instructions from any authority external to UNESCO in connection with the performance of its services under this Contract. The Contractor shall refrain from any action, which may adversely affect UNESCO and shall fulfill its commitments with the fullest regard to the interests of UNESCO.

3. CONTRACTOR'S RESPONSIBILITY FOR EMPLOYEES

The Contractor shall be responsible for the professional and technical competence of its employees and will select, for work under this Contract, reliable individuals who will perform effectively in the implementation of this Contract, respect the local customs, and conform to a high standard of moral and ethical conduct.

4. ASSIGNMENT

The Contractor shall not assign, transfer, pledge or make other disposition of this Contract or any part thereof, or any of the Contractor's rights, claims or obligations under this Contract except with the prior written consent of UNESCO.

5. SUB-CONTRACTING

In the event the Contractor requires the services of sub-contractors, the Contractor shall obtain the prior written approval and clearance of UNESCO for all sub-contractors. The approval of UNESCO of a sub-contractor shall not relieve the Contractor of any of its obligations under this Contract. The terms of any sub-contract shall be subject to and conform to the provisions of this Contract.

6. OFFICIALS NOT TO BENEFIT

The Contractor warrants that no official of UNESCO has received or will be offered by the Contractor any direct or indirect benefit arising from this Contract or the award thereof. The Contractor agrees that breach of this provision is a breach of an essential term of this Contract.

7. INDEMNIFICATION

The Contractor shall indemnify, hold and save harmless, and defend, at its own expense, UNESCO, its officials, agents, and employees from and against all suits, claims, demands, and liability of any nature or kind, including their costs and expenses, arising out of acts or omissions of the Contractor, or the Contractor's employees, officers, agents or sub-contractors, in the performance of this Contract. This provision shall extend, inter-alia, to claims and liability in the nature of workmen's compensation, products liability and liability arising out of the use of patented inventions or devices, copyrighted material or other intellectual property by the Contractor, its employees, officers, agents, servants or sub-contractors. The obligations under this Article do not lapse upon termination of this Contract.

8. INSURANCE AND LIABILITIES TO THIRD PARTIES

The Contractor shall provide and thereafter maintain insurance against all risks in respect of its property and any equipment used for the execution of this Contract. The Contractor shall provide and thereafter maintain all appropriate workmen's compensation insurance, or its equivalent, with respect to its employees to cover claims for personal injury or death in connection with this Contract. The Contractor shall also provide and thereafter maintain liability insurance in adequate amount to cover third party claims for death or bodily injury, or

loss of or damage to property, arising from or in connection with the provision of services under this Contract or the operation of any vehicles, boats, airplanes or other equipment owned or leased by the Contractor or its agents, servants, employees or sub-contractors performing work or services in connection with this Contract. Except for the workmen's compensation insurance, the insurance policies under this Article shall:

8.1 Name UNESCO as additional insured;

8.2 Include a waiver of subrogation of the Contractor's rights to the insurance carrier against UNESCO;

8.3 Provide that UNESCO shall receive thirty (30) days written notice from the insurers prior to any cancellation or change of coverage

8.4 The Contractor shall, upon request, provide UNESCO with satisfactory evidence of the insurance required under this Article.

9. ENCUMBRANCES/LIENS

The Contractor shall not cause or permit any lien, attachment or other encumbrance by any person to be placed on file or to remain on file in any public office or on file with UNESCO against any monies due or to become due for any work done or materials furnished under this Contract, or by reason of any other claim or demand against the Contractor.

10. TITLE TO EQUIPMENT

Title to any equipment and supplies that may be furnished by UNESCO shall rest with UNESCO and any such equipment shall be returned to UNESCO at the conclusion of this Contract or when no longer needed by the Contractor. Such equipment, when returned to UNESCO, shall be in the same condition as when delivered to the Contractor, subject to normal wear and tear. The Contractor shall be liable to compensate UNESCO for equipment determined to be damaged or degraded beyond normal wear and tear.

11. COPYRIGHT, PATENTS AND OTHER PROPRIETARY RIGHTS

UNESCO shall be entitled to all intellectual property and other proprietary rights including but not limited to patents, copyrights, and trademarks, with regard to products, or documents and other materials which bear a direct relation to or are produced or prepared or collected in consequence of or in the course of the execution of this Contract. At UNESCO's request, the Contractor shall take all necessary steps, execute all necessary documents and generally assist in securing such proprietary rights and transferring them to UNESCO in compliance with the requirements of the applicable law

12. USE OF NAME, EMBLEM OR OFFICIAL SEAL OF UNESCO

The Contractor shall not advertise or otherwise make public the fact that it is a Contractor with UNESCO, nor shall the Contractor, in any manner whatsoever use the name, emblem or official seal of UNESCO, or any abbreviation of the name of UNESCO in connection with its business or otherwise.

13. CONFIDENTIAL NATURE OF DOCUMENTS AND INFORMATION

Information and data that is considered proprietary by either Party or that is delivered or disclosed by one Party ("Discloser") to the other Party ("Recipient") during the course of performance of the Contract, and that is designated as

Initials:	DS	Inicial
	EF	MDS

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

Docusign Envelope ID: 4F5A2E61-5757-4603-BF0C-4F9D9D613B29

confidential ("Information"), shall be held in confidence by that Party.

Drawings, photographs, plans, reports, recommendations, estimates, documents and all other data compiled by or received by the Contractor under this Contract shall be the property of UNESCO, shall be treated as confidential and shall be delivered only to UNESCO authorized officials on completion of work under this Contract. The Contractor may not communicate at any time to any other person, Government or authority external to UNESCO, any information known to it by reason of its association with UNESCO, which has not been made public except with the authorization of UNESCO; nor shall the Contractor at any time use such information to private advantage. These obligations do not lapse upon termination of this Contract. UNESCO may disclose information to the extent required pursuant to resolutions or regulations of the General Conference or rules promulgated thereunder and to the UNESCO Access to Information policy.

The Contractor acknowledges that UNESCO's Information, including any information relating to an identified or identifiable individual ("Personal Data"), is subject to privileges and immunities accorded to UNESCO and that as a result any such Information is inviolable and cannot be disclosed, provided or otherwise made available to, or searched, confiscated or otherwise be interfered with by any person, unless such immunity is expressly waived in writing by UNESCO. To ensure compliance with the privileges and immunities of UNESCO, the Contractor shall segregate Information provided by UNESCO or generated by the Contractor under this Contract to the fullest extent possible.

14. FORCE MAJEURE; OTHER CHANGES IN CONDITIONS

Force majeure, as used in this Article, means acts of God, war (whether declared or not), invasion, revolution, insurrection, or other acts of a similar nature or force, which are beyond the control of the Parties. In the event of and as soon as possible after the occurrence of any cause constituting force majeure, the Contractor shall give notice and full particulars in writing to UNESCO, of such occurrence or change if the Contractor is thereby rendered unable, wholly or in part, to perform its obligations and meet its responsibilities under this Contract. The Contractor shall also notify UNESCO of any other changes in conditions or the occurrence of any event, which interferes or threatens to interfere with its performance of this Contract. The notice shall include steps proposed by the Contractor to be taken including any reasonable alternative means for performance that is not prevented by force majeure. On receipt of the notice required under this Article, UNESCO shall take such action as, in its sole discretion, it considers to be appropriate or necessary in the circumstances, including the granting to the Contractor of a reasonable extension of time in which to perform its obligations under this Contract. If the Contractor is rendered permanently unable, wholly, or in part, by reason of force majeure to perform its obligations and meet its responsibilities under this Contract, UNESCO shall have the right to suspend or terminate this Contract on the same terms and conditions as are provided for in Article 15, "Termination", except that the period of notice shall be seven (7) days instead of thirty (30) days.

15. TERMINATION

Either party may terminate this Contract for cause, in whole or in part, upon thirty days notice, in writing, to the other party. The initiation of arbitral proceedings in accordance with Article 16 "Settlement of Disputes" below shall not be deemed a termination of this Contract. UNESCO reserves the right to terminate without cause this Contract at any time upon 15 days prior written notice to the Contractor, in which case UNESCO shall reimburse the Contractor for all reasonable costs incurred by the Contractor prior to receipt of the notice of termination. In the event of any termination by UNESCO under this Article, no payment shall be due from UNESCO to the Contractor except for work and services satisfactorily performed in conformity with the express terms of this Contract. The Contractor shall take immediate steps to terminate the work and services in a prompt and orderly manner and to minimize losses and further expenditures. Should the Contractor be adjudged bankrupt, or be liquidated or become insolvent, or should the Contractor make an assignment for the benefit of its creditors, or should a Receiver be appointed on account of the insolvency of the Contractor, UNESCO may, without prejudice to any other right or remedy it may have, terminate this Contract forthwith. The Contractor shall immediately inform UNESCO of the occurrence of any of the above events.

16. SETTLEMENT OF DISPUTES

16.1 Amicable Settlement

The Parties shall use their best efforts to settle amicably any dispute, controversy or claim arising out of, or relating to this Contract or the breach, termination or invalidity thereof. Where the parties wish to seek such an amicable settlement through conciliation, the conciliation shall take place in accordance with the UNCITRAL Conciliation Rules then obtaining, or according to such other procedure as may be agreed between the parties.

16.2 Arbitration

Unless any such dispute, controversy or claim between the Parties arising out of or relating to this Contract or the breach, termination or invalidity thereof is settled amicably under the preceding paragraph of this Article within sixty (60) days after receipt by one Party of the other Party's request for such amicable settlement, such dispute, controversy or claim shall be referred by either Party to arbitration in accordance with the UNCITRAL Arbitration Rules then obtaining, including its provisions on applicable law. The arbitral tribunal shall have no authority to award punitive damages. The Parties shall be bound by any arbitration award rendered as a result of such arbitration as the final adjudication of any such controversy, claim or dispute.

17. PRIVILEGES AND IMMUNITIES

Nothing in or relating to this Contract shall be deemed a waiver, express or implied, of any of the privileges and immunities of UNESCO.

18. TAX EXEMPTION

18.1 Section 7 of the Convention on the Privileges and Immunities of the Specialized Agencies provides, inter-alia, that UNESCO, including its subsidiary organs, is exempt from all direct taxes, except charges for public utility services, and is exempt from customs duties and charges of a similar nature in respect of articles imported or exported for its official use. In the event any governmental authority refuses to recognize UNESCO exemption from such taxes, duties or charges, the Contractor shall immediately consult with UNESCO to determine a mutually acceptable procedure.

18.2 Accordingly, the Contractor authorizes UNESCO to deduct from the Contractor's invoice any amount representing such taxes, duties or charges, unless the Contractor has consulted with UNESCO before the payment thereof and UNESCO has, in each instance, specifically authorized the Contractor to pay such taxes, duties or charges under protest. In that event, the Contractor shall provide UNESCO with written evidence that payment of such taxes, duties or charges has been made and appropriately authorized.

19. CHILD LABOUR

19.1 The Contractor represents and warrants that neither it, nor any of its suppliers is engaged in any practice inconsistent with the rights set forth in the Convention on the Rights of the Child, including Article 32 thereof, which, inter-alia, requires that a child shall be protected from performing any work that is likely to be hazardous or to interfere with the child's education, or to be harmful to the child's health or physical mental, spiritual, moral or social development.

19.2 Any breach of this representation and warranty shall entitle UNESCO to terminate this Contract immediately upon notice to the Contractor, at no cost to UNESCO.

20. MINES

Initials: DS EFP Inicial MDS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0274

Docusign Envelope ID: 4F5A2E61-5757-4603-BF0C-4F9D9D613B29

20.1 The Contractor represents and warrants that neither it nor any of its suppliers is actively and directly engaged in patent activities, development, assembly, production, trade or manufacture of mines or in such activities in respect of components primarily utilized in the manufacture of Mines. The term "Mines" means those devices defined in Article 2, Paragraphs 1, 4 and 5 of Protocol II annexed to the Convention Prohibitions and Restrictions on the Use of Certain Conventional Weapons Which May Be Deemed to Be Excessively Injurious or to Have Indiscriminate Effects of 1980.

20.2 Any breach of this representation and warranty shall entitle UNESCO to terminate this Contract immediately upon notice to the Contractor, without any liability for termination charges or any other liability of any kind of UNESCO.

21. OBSERVANCE OF THE LAW

The Contractor shall comply with all laws, ordinances, rules, and regulations bearing upon the performance of its obligations under the terms of this Contract.

22. AUTHORITY TO MODIFY

No modification or change in this Contract, no waiver of any of its provisions or any additional contractual relationship of any kind with the Contractor shall be valid and enforceable against UNESCO unless provided by an amendment to this Contract signed by the authorized official of UNESCO.

23. SECURITY

The responsibility for the safety and security of the Contractor and its personnel and property, and of UNESCO property in the Contractor's custody, rests with the Contractor.

The Contractor shall:

(a) put in place an appropriate security plan and maintain the security plan, taking into account the security situation in the country where the services are being provided;

(b) assume all risks and liabilities related to the Contractor's security, and the full implementation of the security plan.

UNESCO reserves the right to verify whether such a plan is in place, and to suggest modifications to the plan when necessary. Failure to maintain and implement an appropriate security plan as required hereunder shall be deemed a breach of this contract. Notwithstanding the foregoing, the Contractor shall remain solely responsible for the security of its personnel and for UNESCO property in its custody as set forth in condition 23 above.

24. ANTI-TERRORISM

The Contractor agrees to undertake all reasonable efforts to ensure that none of the UNESCO funds received under this Contract are used to provide support to individuals or entities associated with terrorism and that the recipients of any amounts provided by UNESCO hereunder do not appear on the list maintained by the Security Council Committee established pursuant to resolution 1267 (1999).

The list can be accessed via https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list. This provision must be included in all sub-contracts or sub-agreements entered into under this Contract.

25. AUDITS AND INVESTIGATIONS

Each invoice paid by UNESCO shall be subject to a post-payment audit by auditors, whether internal or external, of UNESCO or by other authorized and qualified agents of UNESCO at any time during the term of the Contract and for a period of three (3) years following the expiration or prior termination of the Contract.

UNESCO may conduct investigations relating to any aspect of the Contract or the award thereof, the obligations performed under the Contract, and the operations of the Contractor generally relating to performance of the Contract at any time during the term of the Contract and for a period of three (3) years following the expiration or prior termination of the Contract.

The Contractor shall provide its full and timely cooperation with any such post payment audits or investigations. Such cooperation shall include, but shall not be limited to, the Contractor's obligation to make available its personnel and any relevant documentation for such purposes at reasonable times and on reasonable conditions and to grant to UNESCO access to the Contractor's premises at reasonable times and on reasonable conditions in connection with such access to the Contractor's personnel and relevant documentation. The Contractor shall require its agents, including, but not limited to, the Contractor's attorneys, accountants or other advisers, to reasonably cooperate with any post-payment audits or investigations carried out by UNESCO hereunder.

26. PROTECTION FROM SEXUAL EXPLOITATION AND SEXUAL ABUSE

Definitions. For purposes of this Contract, "sexual exploitation" means any actual or attempted abuse of a position of vulnerability, differential power, or trust, for sexual purposes, including, but not limited to, profiting monetarily, socially or politically from the sexual exploitation of another; "sexual abuse" means the actual or threatened physical intrusion of a sexual nature, whether by force or under unequal or coercive conditions. Sexual exploitation and abuse are strictly prohibited. The Contractor, its employees, agents or any other persons engaged by the Contractor to perform any services under this Contract, shall not engage in any sexual exploitation and abuse. The Contractor acknowledges and agrees that UNESCO will apply a policy of "zero tolerance" with regard to sexual exploitation and abuse of anyone by the Contractor, its employees, agents or any other persons engaged by the Contractor to perform any services under this Contract.

Without prejudice to the generality of the foregoing:

(a) Sexual activity with a child (any person less than eighteen years of age), regardless of any laws relating to the age of majority or to consent, shall constitute the sexual exploitation and abuse of such person. Mistaken belief in the age of a child shall not constitute a defense under this Agreement.

(b) The exchange or promise of exchange of any money, employment, goods, services, or other thing of value, for sex, including sexual favors or sexual activities, shall constitute sexual exploitation and abuse.

(c) The Contractor acknowledges and agrees that sexual relationships between the Contractor's employees, agents or other persons engaged by the Contractor and beneficiaries of assistance, since they are based on inherently unequal power dynamics, undermine the credibility and integrity of the work of UNESCO and are strongly discouraged.

Reporting of allegations to UNESCO. The Contractor shall report allegations of sexual exploitation and abuse, of which the Contractor has been informed or has otherwise become aware, promptly to UNESCO, in line with its established reporting mechanism. To the extent legally possible, the Contractor will require its employees, agents or any other persons engaged by the Contractor to perform any services under this Contract, to report allegations of sexual exploitation and abuse arising in relation to this Contract directly to UNESCO.

This provision must be included in all sub-contracts or sub-agreements entered into under this Contract.

27. UNITED NATIONS SUPPLIER CODE OF CONDUCT

The Contractor acknowledges that the UN Supplier Code of Conduct (available from https://www.un.org/Depts/ptd/about-us/un-supplier-code-conduct) provides the minimum standards expected of the UN Suppliers.

28. PERSONAL DATA PROTECTION AND PRIVACY

Both UNESCO and the Contractor shall ensure an appropriate protection of Personal Data in accordance with UNESCO's

Initials:	DS	Inicial
	EF?	MDS

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

Docusign Envelope ID: 4F5A2E61-5757-4603-BF0C-4F9D9D613B29

Principles on Personal Data Protection and Privacy (https://www.unesco.org/en/privacy-policy) and their applicable regulations and rules. Personal Data shall be processed solely for the purpose of undertaking this Contract.

The Contractor warrants and represents that it shall establish and maintain appropriate technical and organizational measures against accidental or unlawful destruction or accidental loss, alteration, unauthorized disclosure or access to Personal Data in compliance with best industry standards.

The Contractor shall promptly notify UNESCO of any actual [or suspected or threatened] incident of accidental or unlawful destruction or accidental loss, alteration, unauthorized or accidental disclosure or access to Personal Data, or a breach of this article. The Parties shall consult with a view to addressing, reacting to, and resolving the situation.

The Contractor shall notify UNESCO within five working days of any complaint by an individual in respect of his/her Personal Data. The Parties shall consult with each other before taking any action as a result of or in reaction to such complaint.

The obligations and restrictions in this Article shall be effective during the term of this Contract, including any extension thereof, and shall remain effective following any termination of this Contract, unless otherwise agreed between the Parties in writing.

Unless otherwise agreed between the Parties in writing, after termination of this Contract the Contractor shall return all Personal Data collected for the performance of this Contract to UNESCO in a structured, commonly used and machine-readable format, and shall then delete and procure the deletion of all copies of that Personal Data. The Contractor shall provide written certification to UNESCO that it has fully complied with this paragraph after termination of this Contract.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

Initials: DS EF Inicial MDS

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 4F5A2E61-5757-4603-BF0C-4F9D9D613B29
Asunto: UNESCO contract 4500535748 - eSignature (DocuSign)
Sobre de origen:
Páginas del documento: 8 Firmas: 2
Páginas del certificado: 2 Iniciales: 8
Firma guiada: Activado
Sello del identificador del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-08:00) Hora del Pacífico (Estados Unidos y Canadá)

Estado: Completado

Autor del sobre:
UNESCO
7 place de Fontenoy
Paris, Ile de france 75007
esign-cmt@unesco.org
Dirección IP: 193.242.192.9

Seguimiento de registro

Estado: Original
29/04/2025 11:54:44

Titular: UNESCO
esign-cmt@unesco.org

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Fernandez Polcuch, Ernesto e.fernandez-polcuch@unesco.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by: Fernandez Polcuch, Ernesto 0F208E377684490... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 167.61.182.169 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 29/04/2025 11:54:45 Visto: 29/04/2025 19:12:03 Firmado: 29/04/2025 19:12:17
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de Docusign		
Municipio de Salta unidad.financiamiento@municipalidadsalta.gob.ar Emiliano Durand Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Firmado por: Municipio de Salta 1EEB6140F78540A... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 190.3.14.58	Enviado: 29/04/2025 19:12:19 Reenviado: 30/04/2025 10:34:19 Visto: 05/05/2025 8:38:07 Firmado: 05/05/2025 8:39:16
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de Docusign		

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de entrega al agente	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de entrega al intermediario	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de entrega certificada	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de copia de carbón	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos del testigo	**Firma**	**Fecha y hora**
Eventos de notario	**Firma**	**Fecha y hora**

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	29/04/2025 11:54:45
Certificado entregado	Seguridad comprobada	05/05/2025 8:38:07
Firma completada	Seguridad comprobada	05/05/2025 8:39:16

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

Tradu
M.P

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Completado	Seguridad comprobada	05/05/2025 8:39:16
Eventos del pago	**Estado**	**Marcas de tiempo**

0274

O MEDI
blico en Inglés
T°01 F°10

ESCUELA DE EMPRENDEDORES FOLIO MUNICIPALIDAD DE SALTA

- - - - - - - - - - - - **TRADUCCIÓN PÚBLICA** - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - **CERTIFIED TRANSLATION** - - - - - -

UNESCO -
Contrato Núm.: 4500535748 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
(Por favor, indique este número en caso de correspondencia o comunicación) -

- - - - - - **CONTRATO POR SERVICIOS ACORDADOS**- - - - - -

La ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (de aquí en adelante "UNESCO"), Oficina Central (París), Oficina en Montevideo, ubicada en el Edificio MERCOSUR, Luis Pereira 1992, 2.° piso, Casilla de Correo 859, 11200, MONTEVIDEO, Uruguay; y el MUNICIPIO DE SALTA (de aquí en adelante "el Consultor") domiciliado en Avenida Paraguay 1240, Salta, Argentina, 4400, Número de Proveedor 350447. - -

Cláusula primera. Asignación de trabajo. - - - - - - - - - - - -
Contrato celebrado entre la UNESCO y el Consultor para desempeñar lo siguiente: -

[Texto originalmente redactado en español]. - - - - - - - - - -

En línea con el Programa Intersectorial 1 (IP1) sobre Aprendizaje para la Diversidad del 42 C/5 y el Marco de la UNESCO para la Educación Cultural y Artística, la Oficina de la UNESCO en Montevideo está implementando el componente argentino del proyecto piloto "Fomentar el desarrollo comunitario mediante la Educación y Formación Técnica y Profesional (EFTP) y el empleo relacionados con la cultura", basado en el acuerdo de proyecto entre la UNESCO y *Alwaleed Philanthropies*, firmado en noviembre 2022. - - - - - - - - - -

En este contexto, la Oficina apoya la iniciativa "Escuela de oficios y buenas prácticas de Salta, Ciudad del aprendizaje" en la provincia de Salta para promover el desarrollo de capacidades, oportunidades de empleo y el establecimiento de métodos adaptativos de formación y transmisión, en continuación a la iniciativa implementada en 2024. - - - - - - -

Bajo la autoridad global de la Dirección de la Oficina Regional de la UNESCO en Montevideo y la supervisión de la

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

Especialista del Programa de Cultura de la Oficina Regional, la Municipalidad de Salta con su Escuela de Emprendedores contribuirá a la implementación exitosa de la iniciativa y gestionará todas las etapas del proyecto "Manos Salteñas, Emprendiendo con Historia" en estrecha relación con la coordinación del consultor nacional: - - - - - - - - - - - - - -

1) Realizar dos talleres vinculados a oficios tradicionales y ancestrales elegidos en coordinación con la UNESCO y el consultor nacional: -

- 1 Taller de Telar e Hilado. - - - - - - - - - - - - - -
- 1 Taller de Cerámica Roja. - - - - - - - - - - - - - -

2) Asegurar el flujo de información, a su debido tiempo, entre todas las partes involucradas. - - - - - - - - - - - - -

3) Participar de las reuniones de trabajo con las contrapartes vinculadas al proyecto para garantizar una comunicación efectiva y un trabajo coordinado. - - - - - - -

4) Mantener informada a la UNESCO y al consultor nacional sobre los avances en la implementación del proyecto, y proporcionar la información necesaria para la elaboración de informes bimestrales a cargo del consultor nacional. - - - -

5) Respetar las pautas comunicacionales dictaminadas por UNESCO y Alwaleed Philanthropies con el fin de garantizar la visibilidad tanto del donante como de la UNESCO mediante la coordinación de la comunicación pública del proyecto por parte del Municipio y el responsable de comunicación pública de la Oficina de Montevideo y el consultor nacional. - - - - - - - -

6) Brindar la información necesaria, en coordinación con el consultor nacional, para la elaboración de una guía que recoja las acciones pertinentes y adecuadas para la creación de una Escuela de Emprendedores, incluyendo buenas prácticas y lecciones aprendidas de la Municipalidad de Salta para su posterior publicación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Entregables: -

1. Cronograma y planificación de los talleres con su respectiva propuesta de trabajo detallada hasta el 28 de abril de 2025. -

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

VARO MERI
Público en Inglés
38 T°01 F°10

ESCUELA DE EMPRENDEDORES
FOLIO 01
MUNICIPALIDAD DE SALTA

2. Documentos de planificación detallada de actividades, c... elementos de comunicación mediática, hasta el 05 de mayo de 2025. -
3. Presentación del informe final de realización de las actividades e informe económico hasta el 30 de septiembre de 2025. -

Cláusula segunda. Duración del contrato. - - - - - - - - - -

2.1 Si el Consultor no firma el contrato y lo restituye a la UNESCO a más tardar el 29/04/2025, se considerará nulo y sin valor. Esta fecha está sujeta a modificación por acuerdo de ambas partes. -

2.2 La fecha de entrada en vigor del contrato es la fecha en la que fue firmado por el Consultor, y su fecha de vencimiento es la fecha de aprobación por parte de la UNESCO de los trabajos presentados por el Consultor o, a más tardar, la fecha límite de entrega de los trabajos correspondientes al pago final indicada en la Cláusula tercera, 3.2, detallada más abajo. -

2.3 Si, en la fecha de vencimiento del contrato definida en la Cláusula segunda, 2.2, descripta anteriormente, el Consultor no ha cumplido con lo encomendado por la asignación de trabajo y la UNESCO no ha abonado ningún anticipo, el contrato se considerará nulo y sin valor, a menos que ambas partes hayan firmado una cláusula modificatoria adicional por la que se prorrogue su duración, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula cuarta, detallada más abajo. - - - -

Cláusula tercera. Condiciones de pago. - - - - - - - - - - - -

3.1 Importe total, divisa y pago - - - - - - - - - - - - - - - -

3.1.1 La UNESCO pagará al Consultor la suma de USD 10.000,00. Todos los pagos deben realizarse en la divisa establecida en el contrato. La UNESCO no realizará ningún pago, en virtud del presente contrato, a ninguna otra persona que no sea la parte contratante del mismo. Si algunos montos pagaderos en USD se efectúan en una divisa distinta al dólar de los EE.UU., la conversión deberá realizarse al tipo de cambio oficial de la UNESCO vigente en la fecha del pago. - -

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

3.1.2 La suma de valor del presente Contrato no está sujeta a ningún ajuste o revisión en razón de las fluctuaciones de los precios o de las divisas, o de los costos reales en los que se haya incurrido. - - - - - - - - - - - - -

3.1.3 El Consultor no prestará ningún otro servicio que pueda dar lugar a costos superiores al monto especificado anteriormente, sin un acuerdo previo por escrito con el representante de la UNESCO, firmante del presente contrato. -

3.1.4 Todos los pagos se realizarán por transferencia bancaria. La UNESCO correrá con sus propios gastos bancarios, pero los posibles gastos bancarios de intermediarios, así como los gastos bancarios del beneficiario, correrán a cargo del Consultor. -

3.1.5 El Consultor confirma que la siguiente información corresponde a las indicaciones para las transferencias bancarias que se efectuarán por los pagos derivados del presente contrato (solo se permite una única cuenta bancaria por contrato): -

Nombre del banco: BANCO MACRO S.A. - - - - - - - - - - -
Dirección del banco: Sarmiento 355, Buenos Aires, C1041AAG, ARG -
Nombre del titular de la cuenta: MUNICIPIO DE SALTA -
Número de cuenta: 31000004000**** - - - - - - - - - - -
Código SWIFT: BOSUARBA - - - - - - - - - - - - - - - - -

3.2 Fracción de los pagos - - - - - - - - - - - - - - - - - -
El importe total se abonará de forma fraccionada de acuerdo a los plazos indicados a continuación, y una vez que el representante de la UNESCO, responsable por el presente contrato, certifique que el Consultor ha cumplimentado satisfactoriamente con lo estipulado para la recepción de cada pago (con excepción de un eventual anticipo): - - - - - - - -

Número de Pago	Previa presentación y aprobación por la UNESCO de los siguientes trabajos	Referencia Cláusula Primera	Fecha límite de presentación	Importe/ Divisa
1	Entregable 1.	1	29/04/2025	3.000,00 USD

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

ARO MERI
Público en Inglés
T°01 F°10

ESCUELA DE EMPRENDEDORES
5 FOLIO 10
MUNICIPALIDAD DE SALTA

2	Entregable 2.	2	05/05/2025	4.000,00 USD
3	Entregable 3.	3	30/09/2025	3.000,00 USD

3.3 Anticipos -

3.3.1 Uno de los pagos arriba mencionados puede ser realizado de forma anticipada, es decir, una parte del importe total podrá ser recibida por adelantado, antes de la ejecución de los servicios contractuales: - - - - - - - - - - - - - - - -

	Sí: Pago Núm.: __	✓	No

3.3.2 En caso afirmativo, el importe de este anticipo no superará los gastos que el Consultor deberá abonar antes de la finalización de la(s) tarea(s) mencionada(s) con anterioridad, que se relaciona(n) a: - - - - - - - - - - - - -

	Descripción detallada	Importe/ Moneda
(i)		

3.4 Reembolso -

3.4.1. Si las tareas correspondientes a alguno o a la totalidad de los pagos parciales mencionados no han sido aprobadas por la UNESCO y no se ajustan a las especificaciones del contrato o a las condiciones generales del mismo, la UNESCO tendrá derecho al reembolso de la totalidad o parte de los pagos efectuados, incluido el anticipo. La UNESCO tendrá derecho a que el Consultor le reembolse las sumas que, según lo auditado o inestigado, hayan sido pagadas por la UNESCO de manera no conforme con los términos y condiciones del presente Contrato. -

3.4.2 Toda suma que deba reembolsarse será devuelta a la UNESCO en la divisa en que se haya realizado el pago. - - - -

3.5 Viajes -

Si el Consultor debe viajar para realizar las tareas descriptas en la Cláusula primera, se incluirá pago único en el importe total indicado en la Cláusula tercera, 3.1.1., para cubrir los viáticos y el costo de los pasajes para el viaje

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

autorizado. No se reembolsará ningún gasto de viaje adicional ajeno al pago único acordado. - - - - - - - - - - - - - - - -

Cláusula cuarta. Modificaciones. - - - - - - - - - - - - - - -
El presente contrato podrá modificarse mediante una carta enmienda en la que se especifiquen todas las modificaciones, y a su vez, tanto la UNESCO como el Consultor deberán firmarla. Si el Consultor desea proponer modificaciones, estas propuestas deberán ser comunicadas a la UNESCO quien, si lo considera necesario, preparará la carta enmienda para su mutuo acuerdo y firma. -

Cláusula quinta. Términos y condiciones de la UNESCO - - - - -
5.1 El presente contrato está sujeto a un pliego de condiciones generales pertenecientes a la UNESCO. El mismo se encuentra adjunto. Cada una de sus páginas deberá incluir las iniciales tanto del Consultor como del representante firmante de la UNESCO. -

5.2 El Consultor y la UNESCO además acuerdan a someterse a las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, que constituyen el único acuerdo contractual jurídicamente válido entre las partes y que prevalecerán en caso de conflicto en el orden que se indica a continuación: - - - - -

a) El presente contrato; - - - - - - - - - - - - - - - - -
b) El Pliego de Condiciones, adjunto al presente documento (si corresponde); - - - - - - - - - - - - - - - - - -
c) Las Condiciones Generales adjuntas; - - - - - - - - -
d) La Propuesta del Consultor (si corresponde); - - - - -

Firmado en representación del Director General de la UNESCO por Fernández Polcuch, Ernesto; Director de la Oficina de Montevideo; el 30/04/2025, a las 04:12 *CEST*. - - - - - - - - -
[Firma digital de Fernández Polcuch, Ernesto acompañada del siguiente código alfanumérico: 0F206E377684490]. - - - - - - -

Aprobado electrónicamente por Fernandez Polcuch, Ernesto en el sistema de la UNESCO el 29/04/2025. - - - - - - - - - - - - - -

Consultor (por favor firme y regrese a la UNESCO una copia original del contrato. Conservar la segunda copia original): -

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

URO MERI
Público en Inglés
T°01 F°10

ESCUELA DE EMPRENDEDORES
FOLIO
31
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Firmado en representación del Municipio de Salta por Emiliano Durand; Intendente de la Ciudad de Salta; el 05/05/2025, a las 17:39 *CEST*. - [Firma digital del Municipio de Salta acompañada del siguiente código alfanumérico: 1EEB6140F78540A]. - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES** - - - - - - -

1. CONDICIÓN JURÍDICA -

El presente contrato no establecerá una condición jurídica vinculante entre el Consultor y la UNESCO. El personal y los contratistas del Consultor no se considerarán en ningún caso empleados o delegados de la UNESCO. - - - - - -

2. PROCEDENCIA DE ÓRDENES E INSTRUCCIONES - - - - - - - - - -

El Consultor no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena a la UNESCO, en relación con la ejecución de sus servicios en virtud del presente Contrato. El Consultor se abstendrá de toda acción que pueda perjudicar a la UNESCO y cumplirá sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de la UNESCO. - - - - - - - - - - - - - - -

3. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR POR SUS EMPLEADOS - - - - -

El Consultor será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará, para trabajar en virtud del presente Contrato, a personas de confianza que se desempeñen eficazmente en la ejecución del presente Contrato, respeten las costumbres locales y se ajusten a un alto nivel de conducta moral y ética. - - - - -

4. CESIÓN -

El Consultor no cederá, transferirá, comprometerá ni dispondrá de otro modo del presente Contrato, ni de parte alguna del mismo, ni de ninguno de los derechos, reclamaciones u obligaciones del Consultor en virtud del presente Contrato, salvo con el consentimiento previo por escrito de la UNESCO. -

5. SUBCONTRATACIÓN -

En caso de que el Consultor necesite los servicios de subcontratistas, deberá obtener la aprobación y autorización previas por escrito de la UNESCO. La aprobación, por parte de la UNESCO, de un subcontratista no eximirá al Consultor de ninguna de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato. -

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

6. FUNCIONARIOS NO BENEFICIADOS - - - - - - - - - - - - - - -

El Consultor garantiza que ningún funcionario de la UNESCO ha recibido ni recibirá de su parte ningún beneficio directo o indirecto derivado del presente Contrato o de su adjudicación. El Consultor está de acuerdo con que el incumplimiento de esta disposición constituye el incumplimiento de una condición esencial del presente Contrato. -

7. INDEMNIZACIÓN -

El Consultor indemnizará, mantendrá indemne y defenderá, a sus expensas, a la UNESCO, sus funcionarios, delegados y empleados de toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole o clase, incluidos sus costos y gastos, resultantes de actos u omisiones del Consultor o de sus empleados, funcionarios, delegados o contratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta disposición se extenderá, entre otras, a las reclamaciones y responsabilidades en materia de indemnizaciones laborales, responsabilidad por productos defectuosos y responsabilidad derivada del uso de invenciones o dispositivos patentados, material protegido por derechos de autor u otra propiedad intelectual, por parte del Consultor, sus empleados, funcionarios, delegados, colaboradores o contratistas. Las obligaciones en virtud de la presente sección no se extinguirán con la finalización del presente Contrato. - - - -

8. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS - - - - - -

El Consultor proporcionará y mantendrá un seguro contra todo riesgo con respecto a sus bienes y a cualquier equipo utilizado para la ejecución del presente Contrato. El Consultor proporcionará y mantendrá en lo sucesivo todos los seguros apropiados de indemnización por accidentes del trabajo, o su equivalente, con respecto a sus empleados para cubrir las reclamaciones por lesiones personales o muerte en relación con el presente Contrato. El Consultor también deberá proporcionar y mantener en lo sucesivo un seguro de responsabilidad civil por un importe adecuado para cubrir las reclamaciones de terceros por muerte o lesiones físicas, pérdida o daño a la propiedad, que se produzcan durante o en relación con la prestación de servicios en virtud de este Contrato o la operación de cualquier vehículo, embarcación, avión u otro equipo propio o arrendado por el Consultor o sus

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

ALVARO MERI
Traductor Público en Inglés
231 T°01 F°10

ESCUELA DE EMPRENDEDORES
FOLIO ..... 12 .....
MUNICIPALIDAD DE SALTA

delegados, colaboradores, empleados o contratistas que realicen trabajos o presten servicios en relación con este Contrato. Con excepción del seguro de indemnización por accidentes del trabajo, las pólizas de seguro previstas en esta sección deben: -

8.1 Nombrar a la UNESCO como asegurado adicional; - - - -

8.2 Incluir una renuncia a la subrogación de los derechos del Consultor ante la compañía de seguros contra la UNESCO; -

8.3 Disponer que la UNESCO recibirá una notificación por escrito de los aseguradores con treinta (30) días de anticipación ante cualquier cancelación o cambio de cobertura.

8.4 El Consultor, previa solicitud, proporcionará a la UNESCO pruebas satisfactorias del seguro exigido en virtud de la presente sección. -

9. GRAVÁMENES/EMBARGOS - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Consultor no hará ni permitirá que se inscriba o permanezca en los archivos de cualquier oficina pública o en los archivos de la UNESCO ningún derecho de retención, embargo u otro gravamen de persona alguna contra cualquier suma adeudada o que se adeude por cualquier tarea realizada o materiales suministrados en virtud del presente Contrato, o en razón de cualquier otra reclamación o demanda contra el Consultor. -

10. TÍTULO DE PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO - - - - - - - - - -

La UNESCO será la propietaria del equipamiento y los suministros que pueda proveer y deberán ser devueltos cuando el presente Contrato finalice o cuando el Consultor ya no los necesite. Se espera que lo provisto sea devuelto en las mismas condiciones que se lo entregó. De caso contrario, el Consultor estará obligado a indemnizar a la UNESCO por el equipamiento que se determine que está dañado o deteriorado más allá del desgaste normal por su uso. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

11. *COPYRIGHT*, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD - - -

La UNESCO tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor y marcas comerciales, con respecto a los productos, o documentos y otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del presente Contrato o que se produzcan, preparen o recopilen como consecuencia del mismo o en el curso de su ejecución. A

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

petición de la UNESCO, el Consultor tomará todas las medidas necesarias, subscribirá todos los documentos necesarios y, en general, ayudará a asegurar la obtención de esos derechos de propiedad, y a transferirlos a la UNESCO de conformidad con los requisitos de acuerdo a la legislación existente. - - - -

12. USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LA UNESCO - - -

El Consultor no anunciará ni hará público de otro modo el hecho de que es un Consultor de la UNESCO, ni utilizará en modo alguno el nombre, el emblema o el sello oficial de la UNESCO, ni ninguna abreviatura del nombre, en relación con sus actividades o de otro modo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

13. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN -

La información y los datos que cualquiera de las Partes considere de su propiedad o que una Parte ("Divulgador") entregue o revele a la otra Parte ("Destinatario") en el curso de la ejecución del Contrato, y que se designe como confidencial ("Información"), será resguardada por la otra Parte. -

Ilustraciones o dibujos, fotografías, planos, informes, propuestas, presupuestos, documentos y otros tipos de datos o información compilados o recibidos por por el Consultor en virtud del presente Contrato será propiedad de la UNESCO, se considerará confidencial y solo se entregará a los funcionarios autorizados de la UNESCO al una vez finalizadas las tareas realizadas en virtud del presente Contrato. El Consultor no podrá comunicar en ningún momento a ninguna otra persona, gobierno o autoridad ajena a la UNESCO, ningún tipo de información que no se haya hecho pública y de la cual tenga conocimiento en razón de su asociación con la UNESCO, a menos que cuente con autorización previa. El Consultor tampoco podrá utilizar en ningún momento esa información en beneficio privado. Estas obligaciones no se extinguirán con la finalización del presente Contrato. La UNESCO podrá divulgar la información en la medida en que lo exijan las resoluciones o reglamentos de la Conferencia General o las normas promulgadas en virtud de los mismos y la Política de Acceso a la Información de la UNESCO. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Consultor reconoce que la información de la UNESCO, que incluye aquella información vinculada a una persona

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

RO MERI
úblico en Inglés
T°01 F°10

ESCUELA DE EMPRENDEDORES
FOLIO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

identificada o identificable ("Datos personales"), está sujeta a privilegios e inmunidades concedidos a la UNESCO y que, en consecuencia, dicha información es inviolable y no puede ser divulgada, facilitada o puesta a disposición de otro modo, ni registrada, confiscada o interferida de otro modo por ninguna persona, a menos que la UNESCO renuncie expresamente por escrito a dicha inmunidad. A fin de garantizar el cumplimiento de los privilegios e inmunidades de la UNESCO, el Consultor distinguirá la información proporcionada por la UNESCO de la obtenida por el su cuenta en virtud del presente Contrato, mientras le sea posible. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

14. FUERZA MAYOR Y OTROS CAMBIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS - - - -

Por fuerza mayor, tal como se utiliza en la presente sección, se entenderá los casos fortuitos, la guerra (declarada o no), la invasión, la revolución, la insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, que escapen al control de las Partes. En caso de que se produzca cualquier causa que constituya un caso de fuerza mayor, tan pronto como sea posible después de esto, el Consultor notificará por escrito a la UNESCO sobre ese acontecimiento o cambio, y le dará todos los detalles al respecto si esto le impide, total o parcialmente, cumplir con sus obligaciones y asumir sus responsabilidades en virtud del presente Contrato. El Consultor notificará asimismo a la UNESCO cualquier otro cambio en las circunstancias o la ocurrencia de cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir en la ejecución del presente Contrato. En la notificación se incluirán las medidas que el Consultor propone adoptar, lo cual incluye cualquier medio alternativo razonable para la ejecución que no sea impedido por fuerza mayor. Una vez recibida la notificación requerida en virtud de la presente sección, la UNESCO adoptará las medidas que, a su exclusivo criterio, considere apropiadas o necesarias dadas las circunstancias, incluida la concesión al Consultor de una prórroga razonable del plazo para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Si el Consultor se viera en la imposibilidad permanente, total o parcial, por razones de fuerza mayor, de cumplir con sus obligaciones y asumir sus responsabilidades en virtud del presente Contrato, la UNESCO tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones que se estipulan en la sección 15, "Rescisión", con la salvedad de que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

12

15. FINALIZACIÓN O RESCISIÓN - - - - - - - - - - - - - - - - -

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato por causa justificada, total o parcialmente, mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación. La iniciación de un proceso de mediación o arbitraje en conformidad con la sección 16 "Solución de conflictos", desarrollada a continuación, no se considerará una rescisión del presente Contrato. La UNESCO se reserva el derecho de rescindir sin causa el presente Contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito al Consultor con 15 días de anticipación; de ser el caso la UNESCO reembolsará al Consultor todos los gastos incurridos razonablemente antes de recibir la notificación de rescisión. En caso de rescisión del contrato por la UNESCO en virtud de la presente sección, la Organización no efectuará pago alguno al Consultor, salvo por los trabajos y servicios ejecutados satisfactoriamente de conformidad con las cláusulas que conforman el presente contrato. El Consultor tomará medidas inmediatas para finalizar con sus tareas y servicios de manera pronta y ordenada, para así reducir al mínimo las pérdidas y los gastos subsiguientes. Si el Consultor fuera declarado en quiebra, perjudicado de forma financiera o insolvente, o si hiciera una cesión en beneficio de sus acreedores, o si se nombrara un beneficiario a causa de la insolvencia del Consultor, la UNESCO podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso a disposición, rescindir inmediatamente el presente Contrato. El Consultor informará inmediatamente a la UNESCO de la ocurrencia de cualquiera de los eventos mencionados. -

16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - - - - - - - - - - - - - - - - - -

16.1 Conciliación -

Las Partes harán sus mejores esfuerzos para resolver de forma conciliatoria o amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, o se relacione con este Contrato o el incumplimiento, finalización o nulidad del mismo. Cuando las partes deseen buscar dicha resolución amigable a través de la conciliación, esta se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI vigente en ese momento, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que acuerden las partes. -

16.2 Mediación o arbitraje - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

ARO MERI
Públicos en Inglés
T°1 F°10

13 FOLIO

A menos que cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes, que surja de o se relacione con el presente Contrato o el incumplimiento, finalización o nulidad del mismo, se resuelva amistosamente conforme al párrafo anterior de esta sección, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra, para dicha solución amistosa, esta disputa, controversia o reclamación será sometida por cualquiera de las Partes a arbitraje conforme al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento, además de incluir las disposiciones de la legislación pertinente. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para conceder daños punitivos. Las Partes quedarán vinculadas por cualquier laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje como resolución definitiva de dicha controversia, reclamación o disputa. - - - - - - - - - - - - - -

17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES - - - - - - - - - - - - - -

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato o relacionado con él se considerará una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de la UNESCO. - -

18. EXENCIÓN DE IMPUESTOS - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

18.1 La sección 7 de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados dispone, entre otras cosas, que la UNESCO, comprendidos sus órganos subsidiarios, está exenta de todo impuesto directo, excepto las tasas por servicios públicos, y está exenta de tasas de aduana y tasas de naturaleza similar respecto de los artículos importados o exportados para su uso oficial. En caso de que una autoridad gubernamental se niegue a reconocer que la UNESCO está exenta de esos impuestos, obligaciones o cargos, el Consultor consultará inmediatamente a la UNESCO para determinar un procedimiento de mutua aceptación. - - - - - - -

18.2 En consecuencia, el Consultor autoriza a la UNESCO a deducir de su factura toda suma que represente esos impuestos, obligaciones o cargos, a menos que el Consultor haya consultado con la UNESCO antes de proceder a su pago y que la UNESCO, en cada caso, haya autorizado expresamente al Consultor a pagar esos impuestos, obligaciones o cargos con reserva. En ese caso, el Consultor proporcionará a la UNESCO una prueba escrita de que se ha efectuado y autorizado debidamente el pago de esos impuestos, obligaciones o cargos.

19. TRABAJO INFANTIL -

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

14

19.1 El Consultor declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus proveedores realiza ninguna práctica incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluida la sección 32, que, entre otras cosas, exige que se proteja al niño contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. - -

19.2 Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho a la UNESCO a rescindir inmediatamente el presente Contrato, previa notificación al Consultor, sin costo alguno para la UNESCO. -

20. MINAS -

20.1 El Consultor declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus proveedores participa activa y directamente en actividades de patentes, desarrollo, montaje, producción, comercio o fabricación de minas o en tales actividades respecto de componentes utilizados principalmente en la fabricación de minas. El término "minas" se refiere a los artefactos definidos en los párrafos 1, 4 y 5 de la sección 2 del Protocolo II, anexado a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados de 1980. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

20.2 Todo incumplimiento de esta declaración y garantía facultará a la UNESCO para rescindir inmediatamente el presente Contrato, previa notificación al Consultor, sin que la UNESCO tenga obligación alguna de abonar gastos de rescisión ni ninguna otra responsabilidad de ningún tipo. - -

21. CUMPLIMIENTO DE LA LEY - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Consultor cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. - - - - -

22. AUTORIDAD PARA MODIFICAR - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ninguna modificación o cambio del presente Contrato, ninguna cláusula adicional de cualquiera de sus disposiciones ni ninguna relación contractual adicional de cualquier índole con el Consultor serán válidos ni exigibles a la UNESCO, a menos que se disponga lo contrario en una modificación del presente Contrato firmada por el funcionario autorizado de la UNESCO. -

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

ESCUELA DE ... FOLIO 15 MUNICIPALIDAD DE SALTA

...MERI
...blicación Inglés
T°01 F°10

23. SEGURIDAD -

La responsabilidad de la seguridad y protección del Consultor y de su personal y bienes, así como de los bienes de la UNESCO bajo custodia del Consultor, incumben al Consultor. El Consultor deberá: -

(a) Establecer un plan de seguridad adecuado y mantenerlo, teniendo en cuenta la situación de la seguridad en el país en el que se presten los servicios; - - - - - - - - - -

(b) Asumir todos los riesgos y responsabilidades relacionados con la seguridad del Consultor y la plena aplicación del plan de seguridad. - - - - - - - - - - - - - - -

La UNESCO se reserva el derecho de verificar si se ha establecido dicho plan y de sugerir modificaciones al mismo cuando sea necesario. El incumplimiento de la obligación de mantener y aplicar un plan de seguridad adecuado, tal como se exige en el presente documento, se considerará un incumplimiento del presente contrato. No obstante, el Consultor seguirá siendo el único responsable de la seguridad de su personal y de los bienes de la UNESCO bajo su custodia, como se estipula al inicio de esta condición. - - - - - - - -

24. ANTITERRORISMO -

El Consultor se compromete a hacer todos los esfuerzos razonables para garantizar que ninguno de los fondos de la UNESCO recibidos en virtud del presente Contrato se utilicen para prestar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo, y que los beneficiarios de cualquier monto de dinero proporcionado por la UNESCO en virtud del presente Contrato no figuren en la lista desarrollada por el Comité del Consejo de Seguridad, establecido en virtud de la resolución 1267(1999). -

La lista puede consultarse en https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos o subacuerdos celebrados en el marco del presente Contrato. -

25. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES - - - - - - - - - - - - - - - -

Cada factura abonada por la UNESCO estará sujeta a una auditoría posterior al pago por auditores, internos o

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

16 ALV Traductor M.P. 2

externos, de la UNESCO o por otros agentes autorizados y cualificados de la UNESCO en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un periodo de tres (3) años tras la finalización o rescisión anticipada del Contrato. - - - - -

La UNESCO podrá llevar a cabo investigaciones ligadas a cualquier aspecto del Contrato o de su adjudicación, a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato y a las operaciones del Consultor en general, relacionadas con la ejecución del Contrato en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de tres (3) años tras la finalización o rescisión anticipada del Contrato. - - - - -

El Consultor cooperará plena y oportunamente con dichas auditorías o investigaciones posteriores al pago. Dicha cooperación incluirá, entre otras cosas, la obligación del Consultor de poner a disposición su personal y cualquier documentación pertinente para tales fines en momentos y condiciones razonables y de conceder a la UNESCO acceso a sus instalaciones en momentos y condiciones razonables, en relación con dicho acceso al personal del Consultor y a la documentación pertinente. El Consultor pedirá a sus representantes o colaboradores, tales como los abogados, contadores u otros asesores, que cooperen razonablemente con cualquier auditoría o investigación posterior al pago que lleve a cabo la UNESCO en virtud del presente contrato. - - -

26. PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL ABUSO SEXUAL

Definición. A los efectos del presente Contrato, por "explotación sexual" se entenderá cualquier abuso real o intento de abuso en una situación de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con fines sexuales, incluido, entre otros, beneficiarse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona; por "abuso sexual" se entenderá la intrusión física real o amenaza de intrusión física de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. La explotación y el abuso de carácter sexual están estrictamente prohibidos. El Consultor, sus empleados, delegados o cualquier otra persona contratada por el Consultor para realizar cualquier servicio en virtud del presente Contrato, no participarán en ningún tipo de explotación y abuso de carácter sexual. El Consultor reconoce y acepta que la UNESCO aplicará una política de "tolerancia cero" con respecto a la explotación y el abuso de

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

ESCUELA DE EMPRENDEDORES
FOLIO 17
MUNICIPALIDAD DE SALTA

carácter sexual de cualquier persona por parte del Consultor, sus empleados, delegados o cualquier otra persona contratada por el Consultor para realizar cualquier servicio en virtud del presente Contrato. - Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior: - - - - - - -

(a) La actividad sexual con un niño (cualquier persona menor de dieciocho años), independientemente de cualquier ley sobre la mayoría de edad o el consentimiento, constituirá explotación y abuso sexual de dicha persona. La creencia errónea en la edad de un niño no constituirá una defensa en virtud del presente Contrato. - - - - - - - - - - - - - - - - -

(b) El intercambio o promesa de intercambio de dinero, empleo, bienes, servicios u otra cosa de valor por sexo, incluidos favores sexuales o actividades sexuales, constituirá explotación y abuso sexual. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

(c) El Consultor reconoce y acepta que las relaciones sexuales entre los empleados, delegados u otras personas contratadas por el Consultor y los beneficiarios de suasistencia, al estar basadas en una dinámica de poder intrínsecamente desigual, socavan la credibilidad y la integridad de la labor de la UNESCO y se desalientan con énfasis . -

Notificación de denuncias a la UNESCO. El Consultor informará sin demora a la UNESCO de las acusaciones de explotación y abuso de carácter sexual de las que haya sido informado o de las que haya tenido conocimiento por cualquier otro medio, de conformidad con su mecanismo de notificación establecido. En la medida en que sea legalmente posible, el Consultor exigirá a sus empleados, delegados o cualquier otra persona contratada para realizar cualquier servicio en virtud del presente Contrato, que comuniquen directamente a la UNESCO las denuncias de explotación y abuso de carácter sexual que surjan en relación con el presente Contrato. - - - - - - - - - -

Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos o subacuerdos celebrados en virtud del presente Contrato. -

27. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES DE LAS NACIONES UNIDAS -

El Consultor reconoce que el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas (disponible en

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

18 Traduct. M.P.

https://www.un.org/Depts/ptd/about-us/un-supplier-code-conduct) establece las normas mínimas a las que se espera que los Proveedores de las Naciones Unidas adhieran. - - - - - - - - -

28. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE LA PRIVACIDAD - - - -

La UNESCO y el Consultor garantizarán una protección adecuada de los datos personales conforme a los Principios de la UNESCO sobre Protección de Datos Personales y Privacidad (https://www.unesco.org/en/privacy-policy) y los reglamentos y normas vigentes. Los datos personales se tratarán únicamente con el fin de llevar a cabo el presente Contrato. -

El Consultor garantiza y declara que establecerá y mantendrá medidas técnicas y organizativas apropiadas contra la destrucción accidental o ilícita o la pérdida accidental, la alteración, la divulgación no autorizada o el acceso a los datos personales, adecuándose a las mejores prácticas del sector. -

El Consultor notificará sin demora a la UNESCO sobre cualquier incidente real, o sospecha o amenaza de incidente, destrucción o pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizado o accidental a datos personales, o una infracción de la presente sección. Las Partes acordarán cómo abordar, reaccionar y resolver la situación. - - - - - - - - -

El Consultor notificará a la UNESCO, en un plazo de cinco días hábiles, cualquier reclamación presentada por una persona en relación con sus datos personales. Las Partes se consultarán mutuamente antes de tomar cualquier medida como resultado o reacción a dicha reclamación. - - - - - - - - - - -

Las obligaciones y restricciones presentes en esta sección serán efectivas durante la vigencia de este Contrato, incluida cualquier prórroga del mismo, y seguirán siendo efectivas tras la finalización del presente Contrato, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito. - - - - - -

A menos que las Partes acuerden otra algo diferente por escrito, tras la finalización del presente Contrato, el Consultor restituirá a la UNESCO todos los datos personales recopilados para la ejecución del presente Contrato en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina, y a continuación eliminará y procurará que se eliminen todas las

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

ÁLVARO MERI
Traductor Público
231 T°01

ESCUELA DE EMPRENDEDORES
FOLIO
19 17
MUNICIPALIDAD DE SALTA

copias de dichos datos personales. El Consultor certificará por escrito a la UNESCO que ha cumplido plenamente con lo dispuesto en el presente párrafo tras la finalización del presente Contrato. -

[El texto de las páginas 9 y 10 del documento fuente se encuentra originalmente redactado en español]. - - - - - - - - -

En el documento se observan características de seguridad típicas de un documento digital, como emblemas oficiales, firmas, rúbricas, esquemas de numeración, códigos alfanuméricos, entre otras. Además, todas las páginas del documento original se encuentran numeradas, y estas cuentan con el número de identificación del contrato en el margen superior izquierdo. -

---

YO, ÁLVARO MERI, TRADUCTOR PÚBLICO EN IDIOMA INGLÉS, POR EL PRESENTE CERTIFICO Y DOY FE QUE LA QUE ANTECEDE ES UNA TRADUCCIÓN FIEL AL ESPAÑOL DE LAS PARTES REDACTADAS EN INGLÉS DEL DOCUMENTO ADJUNTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO. PARA QUE CONSTE, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SALTA, ARGENTINA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025. - - - - - -

[La siguiente leyenda solo aparece en inglés por reconocimiento]. -

I, ÁLVARO MERI, A CERTIFIED TRANSLATOR, ACKNOWLEDGE AND ATTEST THAT THE ABOVE IS A TRUE AND ACCURATE TRANSLATION INTO SPANISH OF THE ENGLISH LANGUAGE PORTIONS OF THE ORIGINAL TEXT, WHICH I HAVE HAD BEFORE ME AND TO WHICH I ATTEST. IN WITNESS WHEREOF, I HAVE SET MY HAND AND SEAL IN THE CITY OF SALTA, ARGENTINA, ON MAY 12th, 2025. -

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

ÁLVARO MERI
Traductor Público en Inglés
M.P. 231 - T°01 - F°10

EL SECRETARIO DE LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, República Argentina, LEGALIZA la(s) firma(s) y sellos que anteceden, los que concuerdan con los registrados en el Tribunal y pertenecen a : Alvaro Meri ..... Apoderado Judicial .....
quien(es) otorga(n) el documento en legítimo ejercicio de sus funciones.
La presente legalización no juzga sobre contenido y forma del documento.
Salta 12 de mayo de 2025.

Esc. M. GUADALUPE LORCA INIESTA
ENCARGADA DE REGISTRO DE MANDATO
Y LEGALIZACIONES

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

DGR SALTA

"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dirección General de Rentas de Salta

Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES		
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
20414862781	ALVARO MERI	
	PODER JUDICIAL DE SALTA	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
12/05/2025		2639829

TIPO DE INSTRUMENTO

Registro de Mandatos y Representaciones

BASE IMPONIBLE: 0.00

CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	2,550.00
	Recargo	0.00
	TOTAL A PAGAR	2,550.00

SON PESOS: Dos Mil Quinientos Cincuenta

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12/05/2025

00030006010457470001 14

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

DGR SALTA

Constancia de Pago
Medio Click de Pago

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
Gobierno de Salta

FOLIO 18

Contribuyente:	ALVARO MERI		
C.U.I.T.:	20414862781		
Nro. Operación:	99928	Impuesto / Concepto:	
Fecha de Operación:	12/05/2025	Original-Sellos	

Identificación	Vencimiento	Monto Adeudado	Monto a Pagar
2025/1	12/05/2025	$ 2,550.00	$ 2,550.00

Click de Pago
Tecnología Macro

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

TOTAL:	$ 2,550.00

Si la forma de pago seleccionada es Debin la presente no tiene validez como comprobante de pago. Una vez realizado el pago, deberá verificar en la página web de la Dirección General de Rentas de Salta la correspondiente acreditación.

Fecha de Generación: 12/05/2025 10:41 Nº Transacción: 99928

14 MAY 2025

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0274

-

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO N°_____0275_____
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 030.387-SG-2025.

VISTO el "ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 02/2025", suscripta el 06 de mayo del 2025, entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Acta referida se celebró en el marco del Decreto N° 0006/2024, para la ejecución de tareas de descacharrado en el ejido municipal, a cuyo fin el "Batallón" pone a disposición de la Municipalidad los equipos y personal detallados en su Anexo I.

QUE, el objeto del Acta de Apoyo celebrada, se encuentra previsto dentro de los deberes de la Municipalidad, pues el art. 7 inc. i) de la carta municipal dispone que es deber de la Municipalidad *"…la limpieza e higiene en general en el ejido municipal".*

QUE, por su parte, la actuación del "Batallón" tiene sustento legal en la normativa del Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta. Brigada de Montaña Nro. 1/19 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil- Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

QUE, además tiene por objeto respaldar las acciones de descacharrado a llevarse a cabo en el ejido municipal, con el apoyo logístico del Batallón. Esta iniciativa, de carácter preventivo y cooperativo, busca garantizar la higiene y el bienestar de la comunidad, cumpliendo así con la responsabilidad que le incumbe a la administración municipal en materia de salubridad pública.

QUE obra en las presentes actuaciones, el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, resulta necesario disponer la ratificación del Acta referida, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **"ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 02/2024"**, suscripta el 06 de mayo del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA, y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", representado por la Sra. Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR, que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", en el domicilio constituido en el Acta.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0275

responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de dicha actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por perdida, deterioro, hurto o extravió del material y efectos.

9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.

10. En concepto de contraprestación "EL BATALLÓN" requiere los bienes y servicios detallado en planilla ANEXO 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.

11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen

12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.

MVM
Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0275

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 02/2025 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad Salta

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Precio	Combustible	Precio por litro	Total combustible	Observaciones
RETROPALA JCB	132	$ 4.641.544,72	2.600 lts	$ 1.429,00	$ 3.715.400,00	Infinia Diesel (YPF)
GRÚA SANY	20	$ 2.101.524,94	500 lts	$ 1.429,00	$ 714.500,00	
RETROEXCAVADORA ORUGA LONKING	132	$ 8.417.411,77	3.500 lts	$ 1.429,00	$ 5.001.500,00	
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK (x3)	396	$ 8.588.491,47	12.000 lts	$ 1.429,00	$ 17.148.000,00	
CAMIÓN IVECO STRALIS TRANSP	44	$ 796.698,48	2.000 lts	$ 1.429,00	$ 2.858.000,00	
TOTAL		**$ 24.545.671,38**	**20.600 lts**	$ 1.429,00	**$ 29.437.400,00**	

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días, según costo de mercado.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinia Diesel.

2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
$ 24.545.671,38	$ 7.025.245,39	$ 17.520.425,99

- Las contraprestaciones se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el acta convenio.
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0275

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	$ 30.301,32	$ 30.301,32	$ 666.629,11
Of Subal	1	$ 25.639,58	$ 25.639,58	$ 564.070,78
Subof Sup	2	$ 23.308,71	$ 46.617,42	$ 1.025.583,24
Subof Subalt	9	$ 20.977,84	$ 188.800,56	$ 4.153.612,32
SSVV	2	$ 13.985,23	$ 27.970,45	$ 615.349,94
TOTAL				$ 7.025.245,39

- Los viáticos se pagarán a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.

Teniente Coronel JULIETA SUSANA PETRAGLIA
JEFE DEL CATALOGO DE INGENIEROS DE MONTAÑA

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO Nº ____0276_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 013.161-SG-2025 y Nota SIGA Nº 4.424/2025.

VISTO la Adenda al Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Adenda se celebró en el marco del Convenio Marco de Colaboración incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0106/25, con el objeto de proporcionar a la Municipalidad de Salta el uso de diecisiete (17) salones de usos múltiples, detallados en el Anexo I, todos ellos ubicados en bienes de matrícula provincial, destinados a la prestación de actividades y servicios en un marco de descentralización funcional y operativo brindando así múltiples beneficios económicos, culturales y sociales a la comunidad.

QUE se ha celebrado la presente adenda a fin de modificar las cláusulas primera y segunda respecto del objeto, estableciendo un marco general de cooperación y el compromiso del municipio a realizar los trabajos de mantenimiento y refacción de los salones de usos múltiples y sus playones deportivos y por último, incorporar el ítem "***18. SALON DE USOS MÚLTIPLES B° GÜEMES***" al Anexo I.

QUE el servicio jurídico ha tomado la correspondiente participación.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la Adenda suscripta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **ADENDA** al Convenio Marco de Colaboración, celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la Provincia de Salta, representada por su Ministro, Ing. Ricardo VILLADA, por los motivos enunciados en el considerando._

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la Provincia de Salta, en el domicilio del Ministerio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0276

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA PROVINCIA DE SALTA PARA EL USO DE SALONES DE USOS MÚLTIPLES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, (representado por el Intendente Sr. Jorge Mario Emiliano DURAND), por una parte y, por la otra parte, el **MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, (representada por el Sr. Ministro Ricardo VILLADA), acuerdan celebrar la presente ADENDA MODIFICATORIA del Convenio Marco de Colaboración (Expediente 0103161-SG-2025).

Las partes acuerdan agregar y/o modificar las siguientes cláusulas:

Ing. RICARDO VILLADA MINISTRO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

1. En la Cláusula **PRIMERA** se modifica el siguiente ítem: **OBJETO**: En el marco de una colaboración institucional, las partes acuerdan colaborar para que la Municipalidad pueda utilizar los salones de usos múltiples y sus respectivos pabellones deportivos y/o zonas no edificadas detallados en el Anexo I, ubicados en bienes de matrícula provincial, con el fin de brindar servicios a la comunidad. Este acuerdo se regirá por lo establecido en el Decreto Provincial N° 1327/05.

   El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES, estableciendo parámetros y obligaciones tendientes a dinamizar el procedimiento de rúbrica de contratos de comodato sobre bienes de matrícula provincial en donde se encuentren funcionando operativamente salones de usos múltiples y pabellones deportivos conforme el listado del anexo I, que se acompaña al presente, en conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1372/05

FIRMADO Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND INTENDENTE Municipalidad de Salta

2. En la Cláusula **SEGUNDO** se agregará el siguiente ítem: **SEGUNDO:** EL MUNICIPIO se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento y refacciones de los salones de uso múltiples detallados en el Anexo I, como también de sus playones deportivos y/o zonas no edificadas.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0276

3. En el **ANEXO I** se agregará el siguiente ítem: **18. SALON DE USOS MULTIPLES B° GUEMES.**

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE SALTA a los.........16..................... días del mes de.....abril........... del año dos mil ..veinticinco..... .

Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

Ing. RICARDO VILLADA
MINISTRO DE GOBIERNO
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

-

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO N° ____0277_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 027.900-SG-2025.

VISTO la Adenda al Convenio Marco, suscripta el 23 de abril del 2025, entre la Municipalidad de Salta y DECOTEVE S.A., y;

CONSIDERANDO:

VISTO mediante el Decreto N° 0284/24 se ratifica el Convenio Marco cuya finalidad es llevar a cabo acciones conjuntas tendientes a brindar conectividad a distintos puntos de la ciudad que se denominarán "Puntos de Conectividad Solidarios", y se encuentran en Organizaciones Sociales y/o Clubes Barriales, puntos turísticos estratégicos de la Ciudad, C.I.C., Centros Vecinales, Clubes Deportivos, Fundaciones, entre otros.

QUE, ante la manifestación de continuar llevando a cabo acciones conjuntas tendientes a brindar conectividad a distintos puntos de la ciudad denominados "Puntos de Conectividad Solidarios", se suscribe la siguiente adenda.

QUE las partes acuerdan ampliar el ANEXO I al Convenio Marco suscripto, incorporando como puntos de conectividad solidarios los siguientes: CIC Limache, CIC San Benito, Fundación Casita de Belén SEDE 1, Fundación Casita de Belén SEDE 2, Fundación Casita de Belén SEDE 3 y Centro Vecinal 17 de octubre.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la Adenda suscripta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR en todas sus partes la **ADENDA** al CONVENIO MARCO, suscripta el 23 de abril del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la firma DECOTEVE S.A., representada por su Apoderado, Ing. Hernán Pablo FERRARI, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a DECOTEVE S.A., en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0277

ADENDA AL CONVENIO MARCO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y DECOTEVE S.A

_____Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240, Centro Cívico Municipal, de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar y; por la otra parte **DECOTEVE S.A.** CUIT Nº 30-63779893-2, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el **Ing. Hernán Pablo FERRARI,** DNI Nº 21.515.082, en su calidad de Apoderado de la firma, con domicilio en calle Los Bardos Nº 665, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; con domicilio electrónico asfernandez@express.com.ar , y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA** en base a los siguientes **ANTECEDENTES:**

Que en el marco del Convenio Específico celebrado en fecha 25 de abril del año 2024 y suscripto entre **LAS PARTES,** incorporado al derecho público municipal por Decreto N° 284/24, con vigencia al 9 de diciembre de 2027._____

Que, ante la manifestación de continuar llevando a cabo acciones conjuntas tendientes a brindar conectividad a distintos puntos de la ciudad denominados Puntos de Conectividad Solidario, las partes suscriben la presente **ADENDA**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan ampliar el ANEXO al Convenio Marco suscrito, incorporado al derecho público mediante Decreto N° 284/24, informando que, además de los manifiestos en el Anexo mencionado, con fecha 06/06/2024 se incorporaron como puntos de conectividad solidarios los siguientes, bajo las mismas condiciones de conectividad que lo indicado en el Convenio Marco, (INTERNET 100 MB., sin telefonía fija ni televisión):

-**CIC LIMACHE**. Punto de Conectividad Solidario (Av. Gaucho Méndez esq. Demetrio Herrera).
-**CIC SAN BENITO**. Punto de Conectividad Solidario (Av. Discépolo y Mors).
-**Fundación Casita de Belén SEDE 1**. Punto de Conectividad Solidario. (Mariano Moreno N° 1911).
-**Fundación Casita de Belén SEDE 2**. Punto de Conectividad Solidario. (Los Azahares N° 63).

1

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0277

SEGUNDA: Se procede a otorgar conectividad bajo los mismos términos y condiciones (INTERNET 100 MB., sin telefonía fija ni televisión), a dos nuevos puntos de conectividad solidarios a partir del momento de la firma de la presente, siendo los mismos:
-**Fundación Casita de Belén SEDE 3**. Punto de Conectividad Solidario. (Urquiza N° 459).
-**Centro Vecinal 17 de Octubre**. Punto de Conectividad Solidario. (Jaime Durand esq. calle 100. B° 17 de Octubre)".

TERCERA: LAS PARTES ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio suscripto, el que conserva la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de abril del año 2025.

DECOTEVE S.A.
Ing. HERNÁN P. FERR
APODERADO

Dra. AGUSTINA ADOLFO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

SALTA 19 MAY 2025

DECRETO Nº____0278_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 010.773-SG-2024.

VISTO la renovación del Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO", y;

CONSIDERANDO:

QUE el convenio se suscribió en el marco del convenio ratificado por Decreto N° 0121/24 y tiene como objeto renovar el acuerdo entre ambas instituciones para continuar con la realización de prácticas profesionales para jóvenes alumnos de la UPATeCO, con la finalidad de fortalecer la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta.

QUE la cláusula octava del convenio original prevé la posibilidad de renovación a través de expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación, lo que se verifica en el presente expediente, manteniendo subsistentes todas las demás clausulas.

QUE obra intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar la partida presupuestaria para afrontar la presente erogación.

QUE se acompaña en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **RENOVACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. MATIAS ASSENNATO y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO" representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando MORELLO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO", en el domicilio denunciado en el convenio.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias competentes.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ASSENNATO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0278

RENOVACION DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION, TECNOLOGIA Y OFICIOS. -

Entre la **MUNICIPALIDA DE LA CIUDAD DE SALTA,** representada en este acto por el Secretario de Transito y Seguridad Vial**, Dr. Matías Assennato,** en adelante **"LA MUNICIPALIDAD",** manteniendo domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, Ciudad de Salta, y **LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRAION, TECNOLOGIA Y OFICIOS,** representada por su rector, Dr. Carlos Fernando Morello, en adelante **"LA UPATECO"**, manteniendo domicilio legal en Ciudad Educativa B° Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, en conjunto denominadas **"LAS PARTES",** a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

ANTECEDENTES:

Que mediante Convenio específico celebrado entre LAS PARTES en fecha 16 de Febrero del 2024, se establecieron bases de cooperación para el desarrollo de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de LA UPATECO, con el objetivo de fortalecer la Secretaría de Transito y Seguridad Vii, el cual feneció el 15 de febrero de 2025.

Que, dada la utilidad y beneficio mutuo derivado de dicho acuerdo, ambas partes manifiestan su voluntad de renovarlo en los mismos términos y alcances.

CLÁUSULA PRIMERA: RENOVACIÓN.

Las partes acuerdan renovar el Convenio original, el cual se acompaña en copia al presente, por un plazo de UN (1) AÑO, a partir de la ratificación del mismo por Decreto, manteniendo

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0278

idénticos términos, condiciones y alcances que el instrumento anterior salvo afirmación en contrario que se incluya en el cuerpo de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su ratificación por Decreto y se extenderá por el plazo de un año desde su entrada en vigencia, salvo prórroga o denuncia anticipada por alguna de las partes mediante notificación fehaciente con 30 días de antelación.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.

Las partes ratifican todas las cláusulas del convenio original, salvo las específicamente modificadas en este documento. El convenio que se renueva en este acto tenía como objetivo general aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las instrucciones y desarrollar programas de cooperación en las aéreas que sean de mutuo interés, asumiendo las obligaciones manifestadas oportunamente en la cláusula cuarta y quinta.

En cumplimiento del objetivo expresado precedentemente, tiene por finalidad continuar con la relación de prácticas profesionales establecidas para jóvenes alumnos de LA UPATECO, con el objetivo de fortalecer a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACION ESTIMULO.

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del pago de la asignación estímulo al estudiante seleccionado, correspondiendo la suma mensual de PESOS TRECIENTOS VEINTE MIL ($320.000), de acuerdo al plazo de vigencia del presente.

[redacted]

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0278

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier controversia derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente Convenio en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Abril del año 2025.-

DR MATIAS ASSENHATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO
Rector UPATecO
Provincia de Salta

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDIENTE A DECRETO Nº 0278

SALTA, 08 ABR 2024

DECRETO Nº 0121
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 010.773-SG-2024.

VISTO el Convenio de Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objeto aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE la finalidad de ambas instituciones es establecer la realización de prácticas profesionales para jóvenes alumnos de la UPATeCO, con el objeto de fortalecer la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta.

QUE las partes deberán dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio. El intercambio de información para su correcto cumplimiento se realizará entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada parte.

QUE obra intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar la partida presupuestaria para afrontar la presente erogación.

QUE se acompaña en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO" representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando MORELLO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO", en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Tránsito y Seguridad Vial y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FIRMA
DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

FIRMA
DR. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAVA
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

FIRMA
DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

FIRMA
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0278

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaría de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, con domicilio legal en Av. Paraguay Nº 1.240, ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**, representada por su Rector, **Dr. Carlos Fernando MORELLO**, en adelante **"LA UPATECO"**, con domicilio legal en Ciudad Educativa Barrio Pereyra Rozas de la ciudad de Salta, todas denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

ANTECEDENTES:
A los efectos del presente convenio se entiende por PRACTICAS PROFESIONALIZANTES a todas aquellas actividades formativas cuyo propósito esencial consiste en consolidar y/o ampliar las capacidades y saberes que los estudiantes posean de acuerdo con el perfil profesional en el que se están formando.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto
El objetivo general que se persigue con la celebración del presente convenio radica en aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

En cumplimiento del objetivo expresado precedentemente, el presente convenio tiene por finalidad establecer la realización de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de LA UPATECO, con el objeto de fortalecer a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFIL DEL ESTUDIANTE
El perfil de los puestos a cubrir es de **Programador web y de aplicaciones móviles**, cuyas tareas serán:

- Desarrollar aplicaciones para: mejorar la gestión interna del área, digitalizar procedimientos administrativos respecto a trámites que inician los vecinos cotidianamente, optimizar el control del personal del área y perfeccionar la recolección de datos y la constitución de registros que sirvan para elaborar estadísticas.
- Colaborar en el desarrollo de las actualizaciones de aplicaciones móviles que ya se encuentran desarrolladas.

Los requisitos para poder postularse son:
- Ser jóvenes alumnos de LA UPATECO.

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0121

906/18
ico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0278

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0121

- Acreditar la debida inscripción en A.F.I.P. y Dirección General de Rentas de la Provincia. En caso de que no contaran con inscripción, se comprometen a concretar con el trámite de inscripción previo al inicio de la práctica profesionalizante.

- Contar con idoneidad y experiencia de acuerdo a los estándares determinados por LA UPATECO.

Conocimientos previos:

- Programadores o estudiantes de programación con conocimientos en PHP, Javascript y Mysql para el desarrollo de una plataforma de servicios varios; o bien, programadores o estudiantes de programación de aplicaciones móviles con conocimientos en React, node.js y Mysql para desarrollo de aplicación móvil de denuncias viales.

Esquemas de trabajo: de manera remota.

- Habilidades de trabajo en equipo y comunicación efectiva.

Beneficios:

- Oportunidad de trabajar en Proyectos significativos para la ciudad.
- Ambiente de aprendizaje en tecnologías de código abierto.
- Crecimiento profesional en el campo del desarrollo de sistemas.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN

Las prácticas profesionalizantes se desarrollarán en el domicilio de LA MUNICIPALIDAD, de lunes a viernes durante cuatro (4) horas diarias por el periodo de un año, y tendrán como propósito realizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula PRIMERA, LA UPATECO se compromete a:

- Difundir entre sus estudiantes la convocatoria para las prácticas objeto de este convenio.
- Elaborar una nómina de interesados en realizar las prácticas.
- Disponer de un tutor que acompañe el trayecto formativo siendo el nexo entre el alumno, LA UPATECO y la MUNICIPALIDAD.
- Proveer la información necesaria como así también llevar un control de las actividades que realicen los estudiantes convocados.

Por su parte LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Convocar, de acuerdo a las necesidades que demanden las tareas propuestas, a los estudiantes inscriptos a tales efectos.
- Disponer de tutor cuyo rol será vincular la formación académica con las necesidades del mercado laboral.
- Reportar a LA UNIVERSIDAD sobre las actividades objeto de las prácticas profesionalizantes.

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

906/18
ico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0278

- Firmar un acuerdo individual con cada alumno seleccionado a los efectos de definir los términos específicos de la relación en cuanto a remuneración, horarios y responsabilidades entre otros efectos.

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidades

LA UPATECO se compromete a que los estudiantes designados se obliguen a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar cambio de estudiantes.

LA UPATECO informará a los estudiantes que designe que deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los trabajos que le son encomendados, no pudiendo publicar datos o informaciones sin expresa autorización.

LA MUNICIPALIDAD será responsable de los pagos de los honorarios de los tres (3) estudiantes seleccionados, correspondiendo la suma mensual, por cada uno de **PESOS CIENTO SESENTA MIL, ($160.000)**, de acuerdo a la duración establecida en la CLÁUSULA TERCERA. Para ello el estudiante remitirá mensualmente la factura correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CLÁUSULA SEXTA: Coordinación

LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador del presente convenio al **Director de Monitoreo** de la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial** de la **Municipalidad de la ciudad de Salta, Ing. Francisco Haro,** o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de los objetivos a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO.

LA UPATECO designa al Secretario de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficias de la Provincia de Salta, Dr. Carlos Musa como representante para la coordinación y ejecución de los objetivos a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Colaboración y buena fe.

LAS PARTES deberán dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente convenio. El intercambio de información para el correcto cumplimiento del objeto detallado en la cláusula primera se realizará entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada parte.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia y rescisión.

El presente CONVENIO tendrá vigencia de un (1) año, hasta el 15 de febrero del 2025, a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido

AAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0121

906/18
ico

[redacted]

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0278

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0121

de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que estuvieren en ejecución. En caso de rescisión, **LAS PARTES** se comprometen a:

a) Detallar los avances de las actividades desarrolladas, información y documentación de las acciones concluidas.

b) La rescisión no generará derecho a indemnización alguna, debiendo **LAS PARTES**, concluir con los programas en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución Amistosa de Controversias.

En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan a extremar los esfuerzos para superar las diferencias que pudieren surgir, comprometiéndose en caso de no poder resolverlo por sí, a recurrir a la instancia de mediación extrajudicial previa. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos, (2), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

GUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO Nº ____0279_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 034.483-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Federación Salteña de Bibliotecas Populares, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, generar un ámbito de cooperación y una alianza estratégica entre ambas instituciones, para el cumplimiento de objetivos de interés mutuo, aunando esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con la promoción y fortalecimiento de las Bibliotecas Populares, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de la población de la ciudad de Salta.

QUE la Federación Salteña de Bibliotecas Populares, por su naturaleza social y anclaje territorial, aportan a la Municipalidad los espacios físicos e infraestructura para el desarrollo de las iniciativas de descentralización de los servicios en los diferentes barrios, en consecuencia la Municipalidad de Salta se encuentra facultada para realizar las intervenciones necesarias para garantizar el estado de tales espacios e infraestructuras, como prerrogativa para garantizar el cumplimiento del fin social y la ejecución de las iniciativas de descentralización.

QUE la Secretaría de Obras Públicas y la Agencia de Cultura llevarán a cabo la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir los Protocolos Adicionales que al caso correspondan.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Federación Salteña de Bibliotecas Populares, representada por su presidenta, Sra. Elisea SARAPURA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Secretaría de Obras Públicas y la Agencia de Cultura llevarán a cabo la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir los Protocolos Adicionales que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Federación Salteña de Bibliotecas Populares, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y la Agencia de Cultura, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0279

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FEDERACIÓN SALTEÑA DE BIBLIOTECAS POPULARES

_____Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** representada en este acto por la Secretaría de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, D.N.I. N° 37.777.550, con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y **LA FEDERACIÓN SALTEÑA DE BIBLIOTECAS POPULARES,** en adelante **LA FEDERACIÓN,** representada en este acto por la **Sra. Elisea SARAPURA**, D.N.I. N° 31.338.804, con domicilio legal en Dr. Luis Güemes Nº 1399 de la ciudad de Salta, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, conforme a los considerandos que a continuación se exponen:

Que, la Federación Salteña de Bibliotecas Populares, por su naturaleza social y anclaje territorial, aportan a la Municipalidad los espacios físicos e infraestructura para el desarrollo de las iniciativas de descentralización de los servicios en los diferentes barrios._____

Que, en consecuencia, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada para realizar las intervenciones necesarias para garantizar el estado de tales espacios e infraestructuras, como prerrogativa para garantizar el cumplimiento del fin social y la ejecución de las iniciativas de descentralización._____

En virtud de lo expresado, y atendiendo al común acuerdo de **LAS PARTES**, se establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objeto del presente CONVENIO MARCO es generar un ámbito de cooperación y una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y LA FEDERACIÓN SALTEÑA DE BIBLIOTECAS POPULARES, para el cumplimiento de objetivos de interés mutuo, aunando esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con la promoción y fortalecimiento de las Bibliotecas Populares, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de la población de la Ciudad de Salta. Para ello, se prevén los siguientes objetivos específicos:

-Articular entre **LAS PARTES** para que, desde la Secretaría de Obras Públicas y la Agencia de Cultura, se coordinen acciones en común con LA FEDERACIÓN, entendiendo las problemáticas de las Bibliotecas Populares como desafíos a abordar desde un enfoque transversal y prioritario para el Municipio._____

1

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0279

-Trabajar mancomunadamente en la descentralización de las actividades que LA MUNICIPALIDAD realiza, impulsando propuestas a realizarse en las Bibliotecas Populares de la ciudad de Salta._____

-Fomentar un mayor alcance de las propuestas a realizar en las Bibliotecas Populares de la ciudad de Salta, acompañando y fortaleciendo las iniciativas que promueva la Municipalidad en los diferentes barrios, plazas y otros puntos de interés, a través de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas._____

-Cooperar para acondicionar los espacios físicos para la realización de las actividades, garantizando que sean idóneos y reúnan las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, acordando previamente entre LA FEDERACIÓN y LA MUNICIPALIDAD los alcances y mejoras a contemplar, según la disponibilidad de LAS PARTES._____

-Contribuir en el desarrollo de propuestas como talleres, capacitaciones, exposiciones, charlas y/o toda otra iniciativa destinada a los vecinos de las Bibliotecas Populares y al público en general, buscando mejorar la calidad de vida de las personas._____

-Promover el intercambio de información y de experiencias entre LAS PARTES, cooperando para un mejor aprovechamiento de las acciones a desarrollar._____

SEGUNDA: LAS PARTES acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada PARTE designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades._____

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinadores para la ejecución y cumplimiento del presente convenio al **Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto Zorpudes,** y a la **Coordinadora de la Agencia Cultura Activa, Sra. Laura Ariana Benavidez,** o a quienes ellos designen, quienes se encuentran facultados a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriba otros protocolos que favorezcan a **LAS PARTES**, y que sean de mutuo interés. **Por su parte, FEDERACIÓN** designa a Sra. **Elisea Sarapura.**_____

CUARTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra._____

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0279

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SEXTA: El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria entre **LAS PARTES**, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas.

SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que en el marco del presente **CONVENIO** instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.

OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo LA FEDERACIÓN y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de junio del año 2024.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Elisea Sarapura
Presidenta Fe.Sa.Bi.P.
Cel 387 419-5152

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coordinadora de Agencia Cultura
Municipalidad de Salta

3

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO Nº ____0280_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente Nº 017.135-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios suscripto el 13 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta y la Sociedad "Soda Ideal S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene como propósito, brindar a los empleados municipales beneficios de descuentos, sobre las compras realizadas en el comercio situado en calle Martín Cornejo N° 1351 de la ciudad de Salta, y en sus sucursales presentes y futuras, ubicadas en la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia con el último recibo de sueldo acompañado del Documento Nacional de Identidad, y en su futuro la Credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

QUE obra en el presente expediente el dictamen legal del área competente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, suscripto el 13 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Sociedad "Soda Ideal S.R.L." representado por su Gerente, Sr. Matías Daniel MENDOZA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio.

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Sr. Matías Daniel MENDOZA, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0280

CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y SODA IDEAL S.R.L

_____ Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT Nº 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA,** DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y, por la otra parte **SODA IDEAL S.R.L**, CUIT 30-64037992-4, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. Matías Daniel Mendoza** DNI. Nº 29.737.454, en su carácter de Gerente, con domicilio legal en calle Martín Cornejo N° 1351, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico a.gabymendoza@hotmail.com , ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO,** sobre las compras realizadas en el domicilio de Martín Cornejo N° 1351 de la ciudad de Salta del **COMERCIO**, presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión._____

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin._____
El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo._____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **10% (diez por ciento)**
*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR **10% (diez por ciento)**

Los beneficios se aplica sobre precio de lista, disponible en catálogo que la **COMERCIO** facilita para tal fin. El **COMERCIO** se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Sobre corregido vale

C.P.N. GABRIELA MENDOZA
SOCIO GERENTE
SODA IDEAL S.R.L

DNI 29737454

1

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0280

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO.** Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO,** así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO.**_____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen._____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA,** Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes._____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento._____

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES,** ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO,** quienes permanecerán independientes, una de la otra.___

DNI 29732454

2

[redacted]

CORRESPONDE A DECRETO Nº **0280**

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES.**____

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio Específico. ______________________

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.____________________________________

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.____

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos. ______________________________________

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO.** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. ____________________________________

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de febrero del año 2025.-

Sobre corregido vale.

... FIGUEROA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

DNI 27727454

-

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO N°____0281_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 020.640-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios, celebrado el 20 de marzo de 2.025, entre la Municipalidad de Salta y el comercio KAMAL COMESTIBLES, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar para los empleados municipales beneficios en todas las compras realizadas en el domicilio del comercio, Kamal Comestibles, sito en Av. Independencia Nº 905.

QUE podrán acceder a dicho beneficio, todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado del DNI; y en su futuro la credencial con el código QR que permita corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado el 20 de marzo de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el comercio KAMAL COMESTIBLE; representado por su titular, Sr. Issa CHIHADEH, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Sr. Issa CHIHADEH, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno. _

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0281

CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ISSA CHIHADEH
(KAMAL COMESTIBLES)

_____ Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT Nº 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA,** DNI Nº 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y, por la otra parte **Sr. Issa CHIHADEH**, CUIT 20-18844418-1, en adelante **EL COMERCIO**, titular del comercio **KAMAL COMESTIBLES**, con domicilio legal en Av. Independencia Nº 905, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico kamalcomestible@gmail.com , ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO,** sobre las compras realizadas en el domicilio de Independencia Nº 905, de la ciudad de Salta del **COMERCIO**, y de sus sucursales presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión adjunto al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin._____
El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo._____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **10% (diez por ciento)**
*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR **10% (diez por ciento)**
*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA **5% (cinco por ciento)**

Sobre corregido vale

1

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0281

Los beneficios se aplican sobre precio de lista, disponible en catálogo que la **COMERCIO** facilita para tal fin. El **COMERCIO** se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.
Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES.** Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO.** Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO,** así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO.**_____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen._____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA,** Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes._____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento._____

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni

2

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0281

con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO,** quienes permanecerán independientes, una de la otra.____

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES.**_____

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio Específico. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras._____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan._____

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos. _____

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO.** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. _____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 20. días del mes de mayo del año 2025.-

Sobre corregido vale

AAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

3

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0281

ADHESIÓN A BENEFICIOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES

Correo electrónico *

kamalcomestible@gmail.com

NOMBRE DEL COMERCIO *

KAMAL COMESTIBLES

RAZON SOCIAL DEL COMERCIO *

ISSA CHIHADEH

CUIT DEL COMERCIO *

20188444181

DOMICILIO DEL COMERCIO *

INDEPENDENCIA 905

DÍAS HORARIOS DE ATENCIÓN *

LUNES A SABADOS 8 A 13 17 A 2. DOMINGOS 8 A13

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0281

DOMICILIO SUCURSAL 1

INDEPENDENCIA 905

DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN SUCURSAL 1

DOMICILIO SUCURSAL 2

DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN SUCURSAL 2

DOMICILIO SUCURSAL 3

DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN SUCURSAL 3

DOMICILIO SUCURSAL 4

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0281

DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN SUCURSAL 4

DOMICILIO SUCURSAL 5

DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN SUCURSAL 5

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE DEL COMERCIO *

ISSA CHIHADEH

CUIL DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE DEL COMERCIO *

20188444181

TELEFONO / CELULAR DE CONTACTO *

3872102704

DOMICILIO LEGAL *

CASEROS 1510

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0281

Domicilio electrónico *

kamalcomestible@gmail.com

DESCUENTOS

Indicar los tipos de descuentos ofrecidos

DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA * Dropdown

10%

DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR * Dropdown

10%

DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA * Dropdown

5%

DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN CUOTAS * Dropdown

NINGUNA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0281

CANTIDAD DE CUOTAS CON TARJETA DE CRÉDITO *

- ○ 3 CUOTAS
- ○ 6 CUOTAS
- ○ 9 CUOTAS
- ○ 12 CUOTAS
- ○ OTRAS
- ◉ NINGUNA
- ○ Otros: .....

CRÉDITO EN CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD PARA DESCUENTO POR PLANILLA *

- ○ Adhiero
- ○ No adhiero
- ◉ requiero mas informaión

OTROS TIPOS DE BENEFICIOS

.....

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0281

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR (Formato PDF): *

* Copia DNI firmante (titular y/o apoderado)
* Poder de representación (de corresponder)
* Contancia de inscripcion ARCA (AFIP)
* Acta constitutiva de la Razón Social (de corresponder)
* Logo y/o marca del comercio (JPEG, JPG, PNG)
* Constania de CBU (de corresponder)

DNI ISSA CHIHA... DNI ISSA CHIHA... micbu (4) - KAM...

Logotipo Kamal (... AFIP - Administr...

Agregar archivo

*

Declaro que todos los datos son verdaderos y cualquier cambio será informado a la brevedad

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO Nº____0282_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 009.914-SG-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el jefe del Programa de Movilidad, dependiente de la Dirección General de Rentas Municipales, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, solicita el cambio de nivel remunerativo de los Sres. Rodrigo Martín PÉREZ COLMAN y Tomás Agustín TORANZO, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0064/25 se aprueban los Contratos de Servicios, de personas varias entre los que se encuentran los Sres. Pérez Colman y Toranzo, para prestar servicios en la Secretaría de Hacienda.

QUE dada la necesidad de modificar las condiciones de su contratación en virtud al incremento de tareas y responsabilidades que les fueron encomendadas a dichos agentes, corresponde otorgarles el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° punto 1.C, del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE a fs. 06 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda lo solicitado, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos de Presupuesto General para el ejercicio 2025.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR las **ADENDAS** a los Contratos de Servicios aprobados por Decreto N° 0064/25, que fueron suscriptas entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Rodrigo Martín PÉREZ COLMAN**, DNI N° 42.210.875 y **Tomás Agustín TORANZO**, DNI N° 45.849.592, las que forman parte y se adjuntan al presente, declarando subsistentes la finalidad y demás condiciones de los Contratos originales.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes._

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO N°____0283_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 021.663-JG-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita la contratación de la Sra. Indira Naomi DÍAZ PÉREZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios de la Sra. Díaz Pérez resultan estrictamente necesarios en la referida Coordinación General, atento que cumple con los requisitos exigidos para desempeñarse allí.

QUE a fs. 04 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda dicha contratación, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el contrato de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Indira Naomi DÍAZ PÉREZ**, DNI N° 41.053.028, que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO Nº ____0284_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 031.439-SH-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Coordinadora General de Recursos Humanos, solicita la contratación del Sr. Miguel Angel LOZANO, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuno contratar, bajo la modalidad con factura, al Sr. Lozano quien reune los requisitos exigidos para prestar servicios en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 06 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 04, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE en tal sentido, resulta menester disponer la aprobación del Contrato de Servicios, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios *bajo la modalidad con factura,* celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Miguel Angel LOZANO**, DNI N° 13.118.794, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO Nº ____0285_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 015.158-SG-2025

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Raúl Ernesto SÁNCHEZ BUSTAMANTE,** perteneciente a Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó funciones hasta el 28/02/2025 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2025, según planilla de asistencia diaria que se adjunta a fs. 06.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Sánchez Bustamante no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el citado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs.13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes del nombrado agente, a partir del 01/03/2025.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 350/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/03/2025 la renuncia presentada por el agente Raúl Ernesto Sánchez Bustamante, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 21 obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Sánchez Bustamante, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Raúl Ernesto SÁNCHEZ BUSTAMANTE** DNI N° 13.845.426, dependiente de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes de Jefatura de Gabinete, a partir del **01/03/2025**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda. _

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO N°_____0286________

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 022.676-SH-2010 y Nota SIGA Nº 33325-SH-2010, Expedientes Nº 018.125-SG-2011, 060.707-SG-2011, 060.713-SG-2011, 054.926-SG-2012, 059.841-SG-2012, 059.846-SG-2012, 047.297-SG-2013, 086.229-SG-2013, 086.233-SG-2013, 031.392-SG-2015, 031.394-SG-2015, 031.395-SG-2015, 004.695-SG-2017, 004.696-SG-2017, 031.592-SG-2019, 018.750-SG-2019, 025.192-SG-2019, 041.034-SG-2019, 058.225-SG-2021, 004.937-SG-2022, 005.001-SG-2022, 005.005-SG-2022, 005.009-SG-2022, 080.960-SG-2024.

VISTO la solicitud de eliminación de documentaciones varias efectuada por la Secretaria de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 172 la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 174 a 177 el inventario de la documentación remitida, donde constan expedientes y notas SIGA de distintos años, cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto Nº 1.255/00 y su modificatorio Decreto N° 0287/24.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza Nº 6.683, el Decreto Nº 1.255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el Inventario Individualizado con el Nº 443, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en el inventario citado precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y arbitrar la donación del material resultante de la destrucción a la Fundación CEOS-SOL.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el sistema informático de gestión administrativa-SIGA.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-RISSO

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0286

INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

INVENTARIO N° 443

SERIE DOCUMENTAL: RECAUDACION BANCARIA Y MUNICIPAL

NIVEL DE FECHA : DESDE 01/01/2003 HASTA 31/05/2016

N°	EXPEDIENTE N°	FECHA DE INICIO	SECRETARIA	DEPENDENCIA	REFERENCIA	FECHA DE ARCHIVO	PLAZO PERMANENCIA
1	22676-SH-2010	4/5/2010	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. Control de Recaudación Bancaria y Municipal remite documentación de cobranzas municipales y bancos del año 2003	3/6/2010	10 años
2	33325-SH-2010	6/7/2010	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. control de Recaudación. Bancaria Municipal remite cobranzas de bancos año 2004	3/6/2010	10 años
3	18125-SG-2011	29/3/2011	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	División Control de Recaudación Bancaria remite documentación de cobranzas municipal año 2004	20/4/2011	10 años
4	060707-SG-2011	6/10/2011	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto., Verificación Municipal remite Documentación de Cobranzas cajas municipales año 2005	4/4/2012	10 años
5	060713-SG-2011	6/10/2011	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. Verificación Bancario remite Documentación de Cobranzas Banco Macro - Mas Vta. - Caja de Tucumán - Convenio 10268 año 2005	4/4/2012	10 años
6	72964-SG-2011	2/12/2011	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. Verificación bancaria remite Cobranzas del Banco Macro - Mas Vtas.- Caja de Tucumán - Convenio Itron año 2005	4/5/2012	10 años
7	54926-SG-2012	18/9/2012	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. de Verificación Municipal remite Documentación de cobranzas cajas de tesorería municipal año 2006	19/9/2012	10 años
8	59841-SG-2012	10/10/2012	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. de Verificación Bancaria remite documentación de cobranzas Banco Macro - Mas Vtas.- Caja Popular de Tucumán - Convenio 10268 año 2006	10/10/2012	10 años
9	59846-SG-2012	10/10/2012	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. de Verificación Bancaria remite documentación de cobranzas Banco Macro - Mas Vtas. - Caja Popular de Tucumán - convenio Itron Año 2006	10/10/2012	10 años

MATIAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

10	47297-SG-2013	19/7/2013	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. de Verificación Municipal remite documentación de cobranzas Cajas Municipales correspondientes al año 2007	5/9/2013	10 años
11	86229-SG-2013	26/12/2013	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. Verificación Municipal remite documentación de cobranzas Caja de Banco Macro, Mas Vtas, Caja Popular de Tucumán, Convenio 10268 Año 2007	2/1/2014	10 años
12	86233-SG-2013	26/12/2013	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. de Verificación Municipal remite documentación de cobranzas Caja de Banco Macro - Mas Vtas,- Caja Popular de Tucumán - Convenio Itron Año 2007	2/1/2014	10 años
13	31392-SG-2015	18/5/2015	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. Verificación Bancaria remite documentación de cobranzas Cajas de Banco Macro - Mas Vtas. - Caja Popular de Tucumán - Convenio 10268 Año 2008	3/6/2015	10 años
14	31394-SG-2015	18/5/2015	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. Verificación Municipal remite documentación de cobranzas Cajas Municipales Año 2008	3/6/2015	10 años
15	31395-SG-2015	18/5/2015	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. Verificación Bancaria remite documentación de cobranzas Cajas de Banco Macro - Mas Vtas, - Caja Popular de Tucumán - Itron Año 2008	3/6/2015	10 años
16	4695-SG-2017	19/1/2017	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. de Verificación Municipal remite documentación de recaudación cobranzas cajas municipales año 2009	3/2/2017	10 años
17	4696-SG-2017	19/1/2017	Hacienda - Subsecretaria Ingresos Públicos.	Dirección Gral. de Rentas -Dirección de Operativa	Dpto. Verificación Bancaria remite documentación de cobranzas Cajas de Banco Macro - Mas Vtas, - Caja Popular de Tucumán - Itron - convenio 10268 Año 2009	3/2/2017	10 años
18	31592-SG-2019	17/5/2019	Hacienda- ARMSa	Gerencia Gral. Control de Recaudación	Dpto. Verificación Bancaria remite documentación de cobranzas Cajas de Banco Macro - Mas Vtas, - Caja Popular de Tucumán - Convenio 13100 Año 2011	4/6/2019	10 Años
19	18750-SG-2019	25/3/2019	Hacienda- ARMSa	Gerencia Gral. Control de Recaudación	Dpto. Verificación Bancaria remite documentación de cobranzas Cajas de Banco Macro - Mas Vtas, - Caja Popular de Tucumán - Convenio 10268 Año 2010	23/4/2019	10 Años
20	25192-SG-2019	23/4/2019	Hacienda- ARMSa	Gerencia Gral. Control de Recaudación	Dpto. de Verificación Municipal remite documentación de recaudación cobranzas cajas municipales año 2010	3/5/2019	10 Años

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0286

MATIAS RENE RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

21	41034-SG-2019	1/7/2019	Hacienda- ARMSa	Gerencia Gral. Control de Recaudación	Dpto. Verificación Bancaria remite documentación de cobranzas Cajas de Banco Macro - Mas Vtas, - Caja Popular de Tucumán - Convenio 13100 - TISSH - Régimen General Año 2012	5/7/2019	10 Años
22	58225-SG-2021	29/11/2021	Hacienda- ARMSa	Gerencia Gral. Control de Recaudación	Dpto. Verificación Bancaria remite documentación de cobranzas Cajas de Banco Macro - Mas Vtas, - Caja Popular de Tucumán - Convenio 13100 - TISSH - Régimen General - Foto Multas año - Convenio N° 60634 Año 2013	30/11/2021	10 años
23	4937-SG-2022	1/2/2022	Hacienda- ARMSa	Gerencia Gral. Control de Recaudación	Dpto. de Verificación Pagos Municipales remite documentación de recaudación cobranzas cajas municipales año 2011	2/2/2022	2 años
24	5001-SG-2022	1/2/2022	Hacienda- ARMSa	Gerencia Gral. Control de Recaudación	Dpto. de Verificación Pagos Municipales remite documentación de recaudación cobranzas cajas municipales año 2012	2/2/2022	2 años
25	5005-SG-2022	1/2/2022	Hacienda- ARMSa	Gerencia Gral. Control de Recaudación	Dpto. de Verificación Pagos Municipales remite documentación de recaudación cobranzas cajas municipales año 2013	2/2/2022	2 años
26	5009-SG-2022	1/2/2022	Hacienda- ARMSa	Gerencia Gral. Control de Recaudación	Dpto. de Verificación Pagos Municipales remite documentación de recaudación cobranzas cajas municipales año 2014	11/4/2022	5 años
27	80960-SG-2024	13/12/2024	Hacienda- Subsecretaria de Ingresos Públicos	Dirección de Registro y Control de Recaudación	Remite documentación para su destrucción de Banco Macro - Recaudación Bancaria de los periodos año 2014 (TISSH) 2015 - 2016	4/2/2025	Destrucción

MRR
MATIAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0286

-

SALTA, 19 MAY 2025

DECRETO Nº____0287_________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el señor Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto ZORPUDES, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 26/05/2025 hasta el día 04/06/2025, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda, CPN Facundo José FURIO.

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda, **CPN Facundo José FURIO**, la atención de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, a partir del día 26/05/2025 hasta el día 04/06/2025, inclusive.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. EL presente decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Obras Publicas.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-ZORPUDES
-

SALTA, 23 MAY 2025

DECRETO Nº ____0288______
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: Expediente N° 021.935-SG-2025.

VISTO el Decreto Nº 0074/2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Decreto se aprobaron las Adendas al Convenio Específico suscriptas entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS" y la Fundación del Consejo de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta "COPAIPA" por las cuales se contrataron a dieciocho (18) profesionales con el objeto de fortalecer el desempeño dentro de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE el Subsecretario de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas, solicita incrementar el cupo a tres (03) profesionales arquitectos y tres (03) profesionales ingenieros, dentro del mencionado convenio específico, para continuar con el valioso aporte de los profesionales, a fin de aunar los esfuerzos y promover el fortalecimiento de las instituciones mediante el desarrollo de programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE para la concreción de lo solicitado precedentemente se firmaron las Adendas, incrementando el cupo de profesionales a veintiún (21) arquitectos por (FUNDACAS) y veintiún (21) ingenieros por la Fundación COPAIPA con el objeto de fortalecer el desempeño dentro de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE la Secretaría de Hacienda ha tomado debida intervención a efectos de afrontar la presente erogación, otorgando el crédito presupuestario correspondiente.

QUE a fs. 25 y vta. de las presentes actuaciones, obra dictamen legal producido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar las Adendas suscriptas al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR las **"ADENDAS AL CONVENIO ESPECIFICO"**, suscriptas el 30 de abril del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto Zorpudes, la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS", representada por su presidente, Arq. Diego CEBALLOS, y la Fundación Consejo de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta "COPAIPA", representada por el Ing. Felipe Guillermo BIELLA CALVET, las que se adjuntan y forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Obras Públicas, a la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS" y la Fundación "COPAIPA en el domicilio denunciados en las Adendas._

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-ZORPUDES

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0288

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FUNDACION DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto Zorpudes, DNI Nº 17.354.373, con domicilio legal en Av. Paraguay Nº 1240, Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte, y por la otra la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta, representada por el Arq. Diego Ceballos, con domicilio legal en calle J.M. de Pueyrredón Nº 341 de la ciudad de Salta, en adelante **"FUNDACAS"** y, acuerdan celebrar la presente ADENDA:

Modificar la Cláusula 2º de la Adenda al Convenio Específico aprobado según Decreto Nº 074/2025, 06 de febrero de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"CLAUSULAS: SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que la **"LA MUNICIPALIDAD"** abonará a **"FUNDACAS",** la suma de **PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ($ 23.793.000)** mensuales por los 21 (veintiuno) profesionales, en contraprestación por el trabajo que realicen en **"LA MUNICIPALIDAD".**

En concepto de gastos administrativos, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá abonar a **"FUNDACAS"** la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 4.758.600)** mensuales correspondiendo este cálculo al veinte por ciento (20%) de la totalidad de lo facturado por los veintiuno (21) profesionales.

Previa lectura del presente y como prueba de conformidad de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de abril de 2.025.-

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

Arq. DIEGO CEBALLOS
MAT. Nº 630
PRESIDENTE
FUNDACAS

FUNDACION DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

906/18
ico

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0288

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FUNDACION COPAIPA

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto Zorpudes, DNI Nº 17.354.373, con domicilio legal en Av. Paraguay Nº 1240, Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte, y por la otra la Fundación del Consejo de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta, representada por el Ing. Felipe Guillermo Biella Calvet, DNI Nº 16.744.266, con domicilio legal en calle Zuviría Nº 291 de la ciudad de Salta, en adelante **"LA FUNDACIÓN COPAIPA"** y, acuerdan celebrar la presente ADENDA:

Modificar la Cláusula 2º de la Adenda al Convenio Específico aprobado según Decreto Nº 074/2025, 06 de febrero de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA: SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que la **"LA MUNICIPALIDAD"** abonará a la **"FUNDACION COPAIPA" la** suma de **PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ($ 23.793.000)** mensuales por los 21 (veintiuno) profesionales, en contraprestación por el trabajo que realicen en **"LA MUNICIPALIDAD".**

En concepto de gastos administrativos, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá abonar a la **"FUNDACION COPAIPA"** la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ($ 2.379.300)** mensuales correspondiendo este cálculo al diez por ciento (10%) de la totalidad de lo facturado por los veintiuno (21) profesionales".

Previa lectura del presente y como prueba de conformidad de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de abril de 2.025.-

Fundación COPAIPA
FELIPE GUILLERMO BIELLA CALVET
ING. EN CONSTR.
Presidente

ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

906/18
ico

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 20 MAY 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº ___034_____
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente: N° 0028601-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de de archivo, digitalización, custodia y logística de documentación, respecto de la actualización del valor de la Unidad de Servicio Plumada (USP);

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0328/24 se ratifica acta acuerdo firmada entre la firma Plumada S.A. y la Municipalidad de Salta ;

QUE en el artículo Nº 2 de dicha acta se acuerda**:** *2) Sobre la actualización de precios: A partir del mes de Diciembre del 2024, y tomando el valor final de $23,64 (IVA incluido) como base, las partes se comprometen a realizar ajustes sobre el valor de la USP utilizando el Índice de Precios al Consumidor confeccionado por el INDEC, siempre que exista una variación superior a 10% acumulado desde la última redeterminación.El pedido de redeterminación podrá ser presentado por el Prestador al momento de la publicación del índice cuya acumulacion supere el porcentual establecido, y se aplicará a la facturación del periodo siguiente al mes en el que se efectivizo la acumulacion indicada.*

Las partes acuerdan que la presente cláusula será objeto de revisión dentro del plazo de un año contando desde la fecha de suscripción del mismo, y acuerdan que en el marco de dicha revisión la Municipalidad podrá requerir y la Prestadora deberá acompañar análisis de precios y estructuras de costos del servicio."

QUE el presidente de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios con índices definitivos de los meses de Diciembre del 2024, Enero, Febrero y Marzo del 2025, acompañando documentación.

QUE se procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 11,0% los valores acordados mediante Resolución 048/2024 de Jefatura de Gabinete, detallando en el informe de fs. 10 el nuevo precio de la Unidad de Servicio Plumada (UPS).

QUE atento a la fecha de presentación de la pretensión por parte de la firma corresponde reconocer la variación de precio de manera retroactiva al mes de abril del año 2025.

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la adecuación conforme a la normativa vigente y corresponde aprobar el convenio por el monto determinado.

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la Empresa PLUMADA S.A. representada por su apoderado, Dr. Maximiliano Montaldi Palacios D.N.I. Nº 32.630.860, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por SECRETARIA DE HACIENDA el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria.

ARTÍCULO 5°.COMUNICAR, publicar en Boletin Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.//// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 034

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO

CONVENIO DE READECUACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la firma PLUMADA S.A. CUIT N°30-69065758-5, representada en este acto por su apoderado el Dr. Maximiliano Augusto Montaldi Palacios D.N.I. Nº 32.630.860, con domicilio en Ruta Nacional 9 km 1593 Col Sur 0 de esta Ciudad, en adelante, **"EL PRESTADOR"**, ambas en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Readecuación de Precios en **"ACTA ACUERDO ENTRE PLUMADA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA "** que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que mediante Decreto Nº 0328/2024 se ratifica el acta acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Salta y el presidente de PLUMADA S.A..

Que de acuerdo al artículo Nº 2 de la misma, se otorga a la empresa la facultad de solicitar ajuste cuando la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) supere el 10% acumulado desde la última redeterminación y que la misma será aplicable a la facturación del período siguiente al mes en el que se efectivizo la acumulacion indicada.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc. y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Que del análisis de la documentación obrante se procedió al estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 11,0% del indice IPC lo que repercute en el valor de la USP (Unidad de Servicio Plumada), la que queda determinada en el nuevo valor final de $ 26,24 (IVA incluido).

Habiéndose cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos y prestaciones del Acta Acuerdo entre Plumada y la Municipalidad de Salta, corresponde proceder a la firma del presente.

Por ello,quedando vigente todo lo acordado en ACTA ACUERDO, se procede a modificar el artículo Nº 2, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1 - *" 2) Sobre la actualización de precios: A partir del mes de Abril del 2025, y tomando el valor final de* **$26,24** *(IVA incluido) como base, las partes se comprometen a*

…/// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 034

realizar ajustes sobre el valor de la USP utilizando el Índice de Precios al Consumidor confeccionado por el INDEC, siempre que exista una variación superior a 10% acumulado desde la última redeterminación.

El pedido de redeterminación podrá ser presentado por el Prestador al momento de la publicación del índice cuya acumulacion supere el porcentual establecido, y se aplicará la facturación del periodo siguiente al mes en el que se efectivizo la acumulacion indicada.

Las partes acuerdan que la presente cláusula será objeto de revisión dentro del plazo de un año contando desde la fecha de suscripción del mismo, y acuerdan que en el marco de dicha revisión la Municipalidad podrá requerir y la Prestadora deberá acompañar análisis de precios y estructuras de costos del servicio."

______En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los días del mes de Mayo de 2025. ____________

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-

SALTA, 26 de Mayo de 2.025

RESOLUCIÓN Nº 003/25
AGENCIA SALTA DEPORTES

VISTO el decreto 263 del año 2025 por el cual se crea el Programa de BECAS MUNICIPALES DEPORTIVAS.

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero establece como autoridad de aplicación a la Coordinación General Agencia Salta Deportes.

Que el articulo sexto de su anexo determina que la selección de los becarios estará a cargo de una comisión compuesta por un representante de la Secretaría de Gobierno, dos representantes de Coordinación General Agencia Salta Deportes y un representante de la coordinación General de Comunicación y Prensa, todos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

EL COORDINADOR GENERAL AGENCIA SALTA DEPORTES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Seleccionadora del Programa de BECAS MUNICIPALES DEPORTIVAS para el periodo 2025 a:
1.- La Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA como representante de la Secretaría de Gobierno.
2.- Al Lic. CLAUDIO SEBASTIAN FERNANDEZ ZAMORA y a la Prof. MARIA LAURA BECHARA en representación de la Coordinación General Agencia Salta Deportes.
3.- Al Lic. MATIAS RODRIGUEZ en representación de la Coordinación General de Comunicación y Prensa.

ARTÍCULO 2º.– TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno y Coordinación General de Prensa.

ARTÍCULO 3° COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

EZEQUIEL BARRAGUIRRE
COORDINADOR GENERAL
AGENCIA SALTA DEPORTES

-

SALTA, 23 MAYO 2025

RESOLUCION Nº __007___
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 28045-SG-2025.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la actuación se solicita la incorporación al Adicional de Horario Extensivo para la agente Carmen Florencia Figueroa, DNI. Nº 32.631.664 que cumple funciones en los distintos Centros Integradores Comunitarios;

QUE por Resolución Nº 053 de fecha 05 de febrero del 2.025, se establece el cupo presupuestario mensual destinado al pago del Adicional de Horario Extensivo para el personal de la Secretaria de Gobierno;

QUE por Resolución N° 003 de fecha 10 de marzo del 2.025 se autorizó el pago del Adicional por Horario Extensivo al personal dependiente de la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 04 el Área de Auditoria de la Coordinación General de Recursos Humanos, informa que el citado adicional se encuentra dentro del cupo de Horario Extensivo de Secretaria de Gobierno por bajas solicitadas en Resolución Nº 003/25, Art. 4º;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente autorizando el cobro del Adicional Horario Extensivo;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al personal de la Secretaria de Gobierno partir del 01 de junio del año 2.025, al cobro de Adicional de Horario Extensivo, conforme se indica seguidamente:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
FIGUEROA, CARMEN FLORENCIA	32.631.664	44 INC. B)1

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente Resolución por el despacho de la Secretaria de Gobierno, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón por la Secretaria de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº ____019______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 028.633-SA-2025

VISTO el Decreto N° 0142/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento, se designó a la agente Georgina Marisol CARRAZANA en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, a partir del día 18/03/25.

QUE en el expediente de referencia la Sra. Secretaria de Desarrollo Social advierte y solicita se rectifique la fecha consignada en el Artículo 2° del Decreto N° 0142/25, por lo que corresponde establecer que la fecha será a partir de la toma de posesión de sus funciones.

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

QUE en consecuencia, corresponde el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 0142/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** a la **Sra. Georgina Marisol CARRAZANA**, DNI N° 37.720.867, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2.A del Decreto 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones".*

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

-

Version Extractada

SALTA, 23 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº ____020______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes Nº 37597- SG- 2020 y Notas SIGA N°s 3432/2021, 20064-SG-2021, 38272-SG-2021,8741/2021, 051896-SG-2021, 045101-SG-2021, 884/2021, 051584-SG-2021, 052479-SG-2021, 052984-SG-2021, 8069/2021, 8654/2021, 023128-SG-2021, 4583/2021, 7512/2021, 10936/2021, 020582-SG-2022, 020604-SG-2022, 008578-SG-2022, 4304/2023, 4019/2022, 4301/2023, 38612-SG-2023, 58285-SG-2023, 670/2024,1521/2024, 6160/2024, 2663/2024, 71658-SG-2024, 13091/2024 y 14107/2024, (Sumario Administrativo N° 3710/2021).

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNCIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Alejandra Viviana ANDRIOPULOS, DNI N° 20.247.566, con el patrocinio letrado del Dr. Gabriel Alberto SAVINO, en contra de la Resolución N° 176/24 de Procuración General, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal, y en consecuencia **RATIFICAR** la Resolución recurrida.

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR la medida cautelar solicitada por las razones expresadas en los considerando._

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica a la Sra. Alejandra Viviana ANDRIOPULOS, con el patrocinio letrado del Dr. Gabriel Alberto SAVINO en el domicilio denunciado, haciéndoles conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 23 MAY 2025

RESOLUCIÓN N°____021_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 049.221-SG-2021 y agregados. (Sumario Administrativo N° 3.733/21)

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNCIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Guillermo PADILLA, DNI N° 17.633.682, Horacio ALE, DNI N° 17.354.429 y Carlos AGUILAR, DNI N° 30.806.858, con el patrocinio letrado del Dr. Gerardo Antonio CORRAL, en contra de la Resolución N° 024/24 de Procuración General, atento a los fundamentos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes._

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24._

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

-

RESOLUCION N° ___009__
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27452-SG-2025

VISTO la presentación efectuada por el Inspector de la Obra ING.SERGIO ANDRADA relacionado con la solicitud de prórroga de plazo contractual – Obra: "**REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA -ETAPAI: REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL"** que gira bajo expediente N.º 49503-SO-2024 Orden de compra N° 165 /24, plazo de Ejecución. 120 días corridos, monto de la obra $ 779.547.487,08/100 adjudicatario CYL S.R.L.-

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

QUE a fojas 1 a 8 la inspección a cargo solicita evaluar la presentacion emitida por la contratista CYL S.R.L. por la totalidad de 60 (sesenta) días fundamentando dicho pedido, *…". en la modificación realizada en el proyecto original y agregado de trabajos adicionales para refaccionar y acondicionar el edificio Senasa, ubicado en el predio. Las misma fueron planteadas y presentadas por la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales en Nota Siga N°2732/2025firmada por el Arq. Pablo Benjamín Sánchez y aprobada mediante Resolución N°101 de la Secretaria de Obras Públicas. La inspección, de acuerdo con lo solicitado, recomienda ampliar plazo de obra en (60) días, a partir de 1 de mayo del corriente año. La fecha de finalización se correría para el 30 de junio de 2025"*
A fs.02/08 obra copia Nota de Pedido N° 16 solicitada por la contratista, en la cual adjunta plan de trabajo y curva de inversión para su aprobación. -

NORMATIVA APLICABLE.

Ley 8072 – "***Art 46.- AMPLIACION DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.*** *El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.";* el Decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa *"**ARTÍCULO 66. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**. (Artículo 46 Ley 8072). Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual.*
La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Municipalidad, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces."

CONCLUSION:

QUE, analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes es opinión de la Asesoría Legal que se encuentra cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. -
En efecto, la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente. -
Por ello, es opinión de esta asesoría que corresponde hacer lugar al pedido de ampliación del plazo de la obra” **REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA -ETAPAI REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL”** que gira bajo expediente N° 49503-SO-2024; orden de compra N° 165/2024, plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos; monto de la obra $779.547.487,08adjudicatario CYL S.R.L.-
Dejándose expresamente establecido que la ampliación del plazo contractual será por **sesenta (60)** días corridos, por lo que la fecha de finalización, dé la obra el día **30 de Junio de 2025**.

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- OTORGAR a la Empresa **CYL S.R.L** un plazo de 60(sesenta) días corridos; para finalizar la obra “**REACONDICIONAMIENTO PREDIOPALUDICA -ETAPAI: REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL”,** siendo fecha de finalización de obra considerando el día **30 DE JUNIO DE 2025**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO N°2.- NOTIFICAR a los responsables de la Empresa **CYL S.R.L.** del contenido De la presente Resolución.

ARTICULO N°3.-TOMAR razón las Subsecretarias de Inspección y Certificaciones y de Contrataciones con sus respectivas dependencias. –

ARTICULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar **.-**

ARQ.PABLO SANCHEZ
SUBSECRETARIO DE UNIDAD DE
PROYECTO INTEGRALES
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

<u>Versión Extractada</u>

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº ______048______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 027178-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$40.000,00** (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA BEATRIZ CASTRO**, DNI Nº 21.634.856, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº ______049______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 029750-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$150.000,00** (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CRISTINA MARIA RIVADENEIRA**, DNI Nº 22.553.044, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº _____050______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 019996-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$150.000,00** (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA ANDREA CARRASCO**, DNI Nº 40.149.845, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº _____051______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 014984-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$250.000,00** (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE LUIS COLQUE**, DNI Nº 18.020.412, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº _____052______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 016978-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$120.000,00** (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN JOSE CHAILE**, DNI Nº 17.175.664, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº _____053______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 024679-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$200.000,00** (Pesos Doscientos Mil con 00/100), a favor de la Sra. **AZUCENA ESTER LOPEZ**, DNI Nº 10.494.928, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº _____054______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 022817-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$150.000,00** (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Sr. **FAUSTO ALBERTO JARA**, DNI Nº 25.885.209, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0360
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 66839.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – PELUQUERIA CANINA”,** presentada por la Sra. **SOFIA MAGDALENA YAÑEZ D.N.I. Nº 36.803.104,** desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA Nº 385 Bº AREA CENTRO catastro Nº 6.940** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **SOFIA MAGDALENA YAÑEZ D.N.I. Nº 36.803.104,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79535** correspondiente a la actividad **“VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – PELUQUERIA CANINA”,** a desarrollarse en el local sito en calle **NECOCHEA Nº 385 Bº AREA CENTRO catastro Nº 6.940** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **SOFIA MAGDALENA YAÑEZ D.N.I. N.º 36.803.104,** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0361
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 208.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **JACARANDA S.A. CUIT Nº 33-61122668-9** correspondiente a la actividad **“ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES”,** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS Nº 1958 Bº LUJAN Catastro Nº 139.316**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **JACARANDA S.A. CUIT Nº 33-61122668-9**, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0362
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO N.º 208.-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **JACARANDA S.A. CUIT Nº 33-61122668-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50054** correspondiente a la actividad **“ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES”,** desarrollada en avda. **ENTRE RIOS Nº 1958 Bº LUJAN Catastro N.º 139.316** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N.º 1055/13 del ENRESP.

b) La firma deberá realizar en el plazo inmediato la apertura del Libro de Actas designando expresamente el Responsable Ambiental, en función a lo estipulado por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N.º 12745. En dicho registro deberá registrarse las acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto:

- **Mediciones anuales de ruido y vibraciones; y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos.**
- **Registro de cumplimiento del mantenimiento anual del bunker de compresores de GNC y estado de paneles acústicos.**
- **Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y9, Y48). (Libro requerido por la Autoridad Competente Provincial).**
- **Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza de la cámara de decantación. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de retiro y disposición final por parte de un operador habilitado.**
- **Informe de laboratorio de efluentes realizado por un laboratorio acreditado. Análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza Nº 10.438.**
- **Registros de Capacitaciones bridadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro y resultados de las auditorias SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.**
- **Registro y resultado de auditorías y mantenimiento preventivo realizado a los equipos de compresión de GNC realizado por empresa autorizadas y Naturgy.**
- **Registro de contingencias - incidentes.**

Para la próxima renovación del CAAM se solicitará incluir en el anexo del Informe de Auditado las copias de las últimas actuaciones de este Libro de Actas requerido; y el resultado de indicadores ambientales resultantes del análisis de dichos registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **JACARANDA S.A. CUIT N.º 33-61122668-9** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA,19 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0363
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 12773

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el **Decreto N.º 0416/2024 reglamentario del artículo 26º de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado**. En particular, deberá incluirse en el Informe **el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución N.º 0135/2023 (CAAM anterior), a saber: 1) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: a) Registros de Gestión integral de Residuos. Control de almacenamiento intermedio. Constancias de retiro y Disposición final de residuos por tipo. Copia de los últimos movimientos de libro de registro exigido por la Autoridad Competente en residuos peligrosos. b) Últimos monitoreos de efluentes a través de análisis de Laboratorio en función a lo establecido por la Ordenanza N.º 10438, c) monitoreo de niveles de ruidos, d) Registros de mantenimiento de equipos e instalaciones. Gestión de residuos, e) Registros de Capacitación del personal. Adjuntar en Anexos: Copia de Resolución vigente de inscripción en el Registro de generadores de Residuos Peligrosos de la Provincia, Último Certificado de Mínima Seguridad Contra Incendios, Última Constancia de Fumigación, Constancias de mantenimiento realizado por servicios externos, Plano Sanitario del Local Comercial.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N.º 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N.º 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N.º 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N.º 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N.º 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N.º 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **CENESA S.A., C.U.I.T. N.º 30-61527562-6** la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar. -

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0364

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 6961.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. CUIT N.º 30-50577985-8** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS",** desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N.º 1253/1251/1245 Bº 20 DE FEBRERO catastro N.º 133.009**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. CUIT N.º 30-50577985-8**, la presente Resolución. -_

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN N°0365
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 6961.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. CUIT N.º 30-50577985-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5220** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS",** desarrollada en calle **ADOLFO GÜEMES N.º 1253/1251/1245 Bº 20 DE FEBRERO catastro N.º 133.009** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. –

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberá cumplimentar con las medidas propuestas para la mejora en la Planta de Tratamiento de Efluentes de la empresa en función al informe realizado por la empresa ECISA Servicios Industriales S.A. e informar los avances en el próximo Informe a presentar para la renovación del CAAM. Dichas medidas son las siguientes: 1) colocación de un acopio de recepción de efluentes con agitados, 2) Recirculación de agua tratada, 3) Segregación de levaduras en producción enviando a tanques de contingencias, 4) colocar un decantador lamelar, 5) cambiar el sistema actual de recirculación interna del reactor anaeróbico, 6) colocar Carriers en el reactor anaeróbico.

b) Deberá realizar en el plazo inmediato la apertura del **Libro de Actas foliado, con la designación expresa del responsable Ambiental de la firma en función a lo establecido por el Decreto N.º 0416/2024 reglamentario del art. 26 de la Ordenanza N.º 12.745. Dicho Registro deberá ser presentado ante las oficinas de la Subsecretaría de Gestión Ambiental para su correspondiente visado.**

c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá completarse un Libro de Actas foliado, el cual podrá ser solicitado en las Inspecciones de control ambiental **y para la para la próxima renovación del CAAM; por lo que el responsable Ambiental designado por la Firma, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:**

1. Registro de gestión integral de residuos. Constancias de retiro y disposición final. Copias de Constancia del Operador de residuos reciclables (papel, cartón, chatarra, etc.). Constancia de retiro y disposición final de tierra filtrante. Las constancias de disposición final de residuos peligrosos deberán resguardarse en el Libro requerido por la Autoridad Competente.

2. La Resolución Nº 114/2024 de la Secretaría de Ambiente establece que la Municipalidad de Salta es la única autoridad habilitada para emitir los certificados de disposición final de los residuos que ingresan al relleno sanitario municipal. Deberá inscribirse en el Registro Municipal de Generadores de RSU establecido por dicha Resolución.

3. Registro de Mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, empresa responsable, cantidad y gestión de residuos generados. Informe sobre las observaciones realizadas por el responsable de mantenimiento y cumplimiento de las mismas.

4. Registro de Mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes cloacales. Registro de cumplimiento de las obras de mejora. Análisis e informes trimestrales realizados por la empresa prestataria Aguas del Norte, Informe bimestral de Laboratorio externo y análisis de cumplimiento de la Ordenanza N.º 10.438. Análisis semestral de caracterización de biogás.

5. Registro de Monitoreo de calidad de aire en función al Plan de Muestreo elaborado por el Lic. Aixa Yael Nazar para la empresa. Análisis de los resultados y cumplimiento de la Normativa Legal aplicable.

6. Registro de Monitoreo de Niveles de ruido ambiental en función al Plan de Muestreo elaborado por el Lic. Aixa Yael Nazar para la empresa. Análisis de los resultados y cumplimiento de la Normativa Legal aplicable.

7. Registro de cumplimiento de Programa contra vectores (fumigaciones).

8. Constancia de Capacitaciones del personal en temas ambientales (en función a lo propuesto en el PGA) y de higiene y seguridad.

9. Registro de incidentes – Contingencias ambientales.

10. Registro de recepción y gestión de quejas y reclamos.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. CUIT N.º 30-50577985-8** la presente Resolución. - _

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0366
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 1609.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A. C.U.I.T. N.º 30-54608236-5** correspondiente a la actividad **"CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS",** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N.º 359 Bº AREA CENTRO catastro N.º 4.601 - 41**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. –

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A. C.U.I.T. N.º 30-54608236-5**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0367
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 1609.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A. C.U.I.T. N.º 30-54608236-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73054** correspondiente a la actividad **"CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS",** desarrollada en calle **ALBERDI N.º 359 Bº AREA CENTRO catastro N.º 4.601 - 41** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. –

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA firma titular de la actividad se compromete a realizar las siguientes acciones**:**

a) Deberá contar con un listado de equipos que realizan tareas auxiliares para el desarrollo de la actividad, con las tareas de mantenimiento preventivo requeridas, la frecuencia y el responsable.

b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá completarse el Libro de Actos foliado, el cual será solicitado en las inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el responsable Ambiental designado por la Firma Ing. Josefina Rojo Lona, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

- **Registro de gestión integral de residuos. Planillas de cantidad generada por tipo, retiro y disposición final. Copias de Constancias del Operador de residuos reciclables. Las constancias de disposición final de residuos peligrosos reciclables. Las constancias de disposición final de residuos peligrosos deberán resguardarse en el Libro requerido por la Autoridad Competente.**
- **Registro de Mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, empresa responsable, cantidad y gestión de residuos generados (teniendo en cuenta que la firma se encuentra inscripta solo como generadora de residuos tipo Y01 e Y03, deberá solicitar al proveedor copia de las constancias de retiro y disposición final.**
- **Registro de limpieza y mantenimiento del sistema sanitario de colección y pretratamiento de efluentes. Análisis anual de laboratorio de efluentes y análisis de cumplimiento de la Ordenanza N.º 10.438. Se hace saber que dicho análisis debe contener los resultados de todos los parámetros establecidos en la Ordenanza referida.**
- **Registro de monitoreo de niveles de ruido interno y externo. Registro de quejas y reclamos de vecinos y pacientes.**
- **Registro de cumplimiento de Programa contra vectores (fumigaciones)**
- **Constancias de Capacitación del Personal en temas ambientales (en función a lo propuesto en el PGA) y de higiene y seguridad.**
- **Resultado del análisis de los indicadores ambientales propuestos**.
- **Registro de incidentes - Contingencias Ambientales**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A. C.U.I.T. N.º 30-54608236-5** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0368
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º A-1326.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO",** desarrollada por el Sr. **IGNACIO MARTIN ALEGRE ROBALDO D.N.I. N.º 28.260.651** en un local sito en calle **JURAMENTO N.º 364 Bº AREA CENTRO catastro N.º 2.564,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **IGNACIO MARTIN ALEGRE ROBALDO D.N.I. N.º 28.260.651,** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N.º 364 Bº AREA CENTRO catastro N.º 2.564,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **IGNACIO MARTIN ALEGRE ROBALDO D.N.I. N.º 28.260.651** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80748** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada, en un local sito en calle **JURAMENTO N.º 364 Bº AREA CENTRO catastro N.º 2.564,** en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°. - EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día 13/07/2024 (cantidad, ubicación, potencia y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas edilicias deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.

b) Deberá respetar la capacidad asignada de 35 personas y el rubro para el cual se habilita. La presentación de espectáculos será de grupos pequeños y hasta las 00:30 hs. en función a lo declarado por el titular en la Nota adjunta en interacción 06 del legajo.

c) Durante el desarrollo de espectáculos las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueada).

d) Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.

e) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N.º 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado. Deberá contar con dichos registros de capacitación.

f) Deberá contar en todo momento con el servicio correspondiente de gestión de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) con un operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N.º 14575 y con las constancias de retiro de los mismos.

g) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N.º 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8. o constancia de inicio de trámite.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO MARTIN ALEGRE ROBALDO D.N.I. N.º 28.260.651** la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0369
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO N.º A-4572.-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.”,** desarrollada por la firma **CASA DEL CIELO S.AS. C.U.I.T. N.º 30-71727668-6** en un local sito en calle **MITRE Nº 77 Bº AREA CENTRO catastro N.º 1.158,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CASA DEL CIELO S.AS. C.U.I.T. N.º 30-71727668-6,** correspondiente a la actividad **“SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.”** desarrollada en un local sito en calle **MITRE N.º 77 Bº AREA CENTRO catastro N.º 1.158,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CASA DEL CIELO S.AS. C.U.I.T. N.º 30-71727668-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80747** correspondiente a la actividad **“SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.”** desarrollada, en un local sito en calle **MITRE N.º 77 Bº AREA CENTRO catastro N.º 1.158,** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°. - EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
0. Atento al rubro desarrollado “SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.”, la música es de carácter

funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
1. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N.º 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
2. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N.º 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8. o constancia de inicio de trámite.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **CASA DEL CIELO S.AS. C.U.I.T. N.º 30-71727668-6** la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0370
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 30209.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"LUBRICENTRO"**, presentada por el Sr. **FACUNDO JOVANOVICS D.N.I. N.º 26.897.643,** desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N.º 1407 ESQUINA VIRGILIO TEDIN catastro N.º 133.833** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **FACUNDO JOVANOVICS D.N.I. N.º 26.897.643,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 71919** correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO",** a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N.º 1407 ESQUINA VIRGILIO TEDIN catastro N.º 133.833** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°. - EL solicitante para próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N.º 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8. o inicio de trámite. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO JOVANOVICS D.N.I. N.º 26.897.643,** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0371
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 75573.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FABRICA DE AGUA Y SODA – VENTA POR MENOR DE AGUA Y SODA",** desarrollada por el Sr. **FRANCO JAVIER RIVAS D.N.I. N.º 28.251.006** en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ N.º 199 Bº VILLA EL SOL catastro N.º 31.611,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FRANCO JAVIER RIVAS D.N.I. N.º 28.251.006**, correspondiente a la actividad **"FABRICA DE AGUA Y SODA – VENTA POR MENOR DE AGUA Y SODA"** desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ N.º 199 Bº VILLA EL SOL catastro N.º 31.611,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCO JAVIER RIVAS D.N.I. N.º 28.251.006** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80746** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE AGUA Y SODA – VENTA POR MENOR DE AGUA Y SODA"** desarrollada, en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ N.º 199 Bº VILLA EL SOL catastro N.º 31.611**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°. - EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N.º 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8, o inicio de trámite. –

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO JAVIER RIVAS D.N.I. N.º 28.251.006** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

Municipalidad de Salta
-

SALTA, 22 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0372
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 376.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – DEPOSITO - SERVICIOS DE GOMERIA - ALINEADO Y BALANCEO – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES",** presentada por la firma **NEUMATICOS CORRAL S.A. C.U.I.T. N| 30-70917340-1,** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N.º 835 B° SAN ANTONIO catastro N.º 139.166 – 33.806 – 33.803** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-_

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **NEUMATICOS CORRAL S.A. C.U.I.T. N| 30-70917340-1,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 72296** correspondiente a la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – DEPOSITO - SERVICIOS DE GOMERIA - ALINEADO Y BALANCEO – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES",** a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N.º 835 B° SAN ANTONIO catastro N.º 139.166 – 33.806 – 33.803** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°. - EL solicitante para próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N.º 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8. o inicio de trámite. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **NEUMATICOS CORRAL S.A. C.U.I.T. N| 30-70917340-1,** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 22 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0373
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 14617.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIOS DE COLOCACION – ALINEADO Y BALANCEO",** presentada por el Sr. **GUSTAVO EXEQUIEL BORDI D.N.I. N.º 30.118.305,** desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N.º 267 B° LAS ROSAS catastro N.º 23.069** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO EXEQUIEL BORDI D.N.I. N.º 30.118.305,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 62060** correspondiente a la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIOS DE COLOCACION – ALINEADO Y BALANCEO",** a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N.º 267 B° LAS ROSAS catastro N.º 23.069** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°. - EL solicitante para próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N.º 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8. o inicio de trámite. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO EXEQUIEL BORDI D.N.I. N.º 30.118.305,** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0374
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 75984.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FABRICA DE SODA – VENTA DE AGUA ENVASADA",** desarrollada por la Sra. **CAROLINA GISELA MARTINEZ D.N.I. N.º 36.805.807** en un local sito en calle **MZNA. 913 E CASA 7 B° 17 DE MAYO catastro N.º 132.866,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CAROLINA GISELA MARTINEZ D.N.I. N.º 36.805.807**, correspondiente a la actividad **"FABRICA DE SODA – VENTA**

DE AGUA ENVASADA" desarrollada en un local sito en calle **MZNA. 913 E CASA 7 B° 17 DE MAYO catastro N.º 132.866,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **CAROLINA GISELA MARTINEZ D.N.I. N.º 36.805.807** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80749** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE SODA – VENTA DE AGUA ENVASADA"** desarrollada, en un local sito en calle **MZNA. 913 E CASA 7 B° 17 DE MAYO catastro N.º 132.866**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA GISELA MARTINEZ D.N.I. N.º 36.805.807** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0375
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 32060.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS INFANTILES – CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE HELADOS AL DETALLE",** presentada por la firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7,** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI 25/33 B° AREA CENTRO catastro N.º 62.093** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 71339** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS INFANTILES – CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE HELADOS AL DETALLE",** a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI 25/33 B° AREA CENTRO catastro N.º 62.093** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°. - EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

3. Atento al rubro desarrollado "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS INFANTILES – CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE HELADOS AL DETALLE", la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
4. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
5. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N.º 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7,** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0376
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 39915.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES PROPIAS",** presentada por la firma **SERVICIOS VIALES DE PIGÜE S.A. C.U.I.T. N° 30-64422536-0,** desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N.º 2420 PARQUE INDUSTRIAL catastro N.º 105.881** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SERVICIOS VIALES DE PIGÜE S.A. C.U.I.T. N° 30-64422536-0,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 75858** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES PROPIAS",** a desarrollarse en el local sito en avda. **DURAÑONA N.º 2420 PARQUE INDUSTRIAL catastro N.º 105.881** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SERVICIOS VIALES DE PIGÜE S.A. C.U.I.T. N° 30-64422536-0,** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0377
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 61497.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** presentada por el Sr. **MARTIN ALEJANDRO LIZONDO D.N.I. N.º 31.067.532,** desarrollada en un local sito en calle **LOS CHAÑARES ESQUINA AVDA. REYES CATOLICOS LOCALES 1 Y 2 Bº MARIANO MORENO catastro N.º 96.214** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARTIN ALEJANDRO LIZONDO D.N.I. N.º 31.067.532,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79775** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** a desarrollarse en el local sito en calle **LOS CHAÑARES ESQUINA AVDA. REYES CATOLICOS LOCALES 1 Y 2 Bº MARIANO MORENO catastro N.º 96.214** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°. - EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

6. Atento al rubro desarrollado "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

7. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

8. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ALEJANDRO LIZONDO D.N.I. N.º 31.067.532,** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0378
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 60698.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-57190608-9** correspondiente a la actividad **“OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE URBANO – TALLER MECANICO – CARGA DE SAETA – CARGA DE COMBUSTIBLES DE VEHICULOS PROPIOS”,** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N.º 7 Bº ARENALES catastro N.º 87.514**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-57190608-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0379
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 60698-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-57190608-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80750** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE URBANO – TALLER MECANICO – CARGA DE SAETA – CARGA DE COMBUSTIBLES DE VEHICULOS PROPIOS",** desarrollada en avda. **INDEPENDENCIA N. ° 7 Bº ARENALES catastro Nº 87.514** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. –

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) La firma deberá continuar con el trámite de obtención de habilitación comercial por el rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE URBANO – TALLER MECANICO – CARGA DE SAETA – CARGA DE COMBUSTIBLES DE VEHICULOS PROPIOS", tal como se corroboró en la Inspección Ambiental de fecha 12/11/2024.

b) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal correspondiente al local comercial sito en Pasaje Clement N.º 1589, iniciado mediante legajo N.º 75485, puesto que en dicho local se desarrollan actividades complementarias a la actividad evaluada en el Legajo de referencia.

c) Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N.º 1055/13 del ENRESP.

d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá continuar completando el Libro de Actas foliado en función a lo estipulado por el art. 1º del Anexo del Decreto N.º 0416/2024 reglamentario del art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. El responsable ambiental designado, Ing. Plácido Quispe, deberá registrar las acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental:

- **Mediciones semestrales de ruido y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos al vecindario.**
- **Registro de limpieza de rejillas y canaletas (quincenal) y de la cámara de decantación (cada 180 días). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de retiro y disposición final por parte de un operador habilitado.**
- **Informe anual de laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecidos por la Ordenanza Nº 10.438.**
- **Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores (inertes, chatarra, NFU). Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y9, Y31, Y34 e Y48).**
- **Registros de Capacitaciones bridadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro y resultados de las auditorias SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.**
- **Registro de mantenimiento y control de vehículos. Constancias/facturas de servicio.**
- **Registro de control de novedades y mantenimiento de equipos e infraestructura. Señalización de seguridad en los sectores de ingreso y egreso de unidades de transporte.**
- **Cumplimiento de Programa de control de vectores (fumigación).**

- **Registro de contingencias - incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-57190608-9** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0380
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 28552-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL,** el proyecto de obra **"OBRA RECAMBIO DE CAÑERIA DE DISTRIBUCION EN CALLE ZUVIRIA Y PJE. PADRE MARTIN ENTRE CALLES GRAL. ARENALES Y DR. ANZOATEGUI Y MITRE Bº VILLA JOSE VICENTE SOLA - SALTA CAPITAL",** presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 3071476716-6**.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documentación técnica y un Plan de Gestión del proyecto de obra "**OBRA RECAMBIO DE CAÑERIA DE DISTRIBUCION EN CALLE ZUVIRIA Y PJE. PADRE MARTIN ENTRE CALLES GRAL. ARENALES Y DR. ANZOATEGUI Y MITRE Bº VILLA JOSE VICENTE SOLA - SALTA CAPITAL",** presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 3071476716-6**, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 3071476716-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- Nº 80752,** correspondiente al proyecto de obra **"OBRA RECAMBIO DE CAÑERIA DE DISTRIBUCION EN CALLE ZUVIRIA Y PJE. PADRE MARTIN ENTRE CALLES GRAL. ARENALES Y DR. ANZOATEGUI Y MITRE Bº VILLA JOSE VICENTE SOLA - SALTA CAPITAL". -**

ARTICULO 4º.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento los siguientes compromisos ambientales:

a) Durante la ejecución de la obra deben tomarse las medidas necesarias para evitar riesgos de accidentes de transeúntes.

b) Los cortes de calle deberán planificarse con la Secretaría de Tránsito de manera tal de evitar el impacto acumulado de cortes programados en simultáneo por obras ejecutadas en puntos de mayor tránsito.

c) Durante la ejecución de las obras debe realizarse una adecuada gestión de los residuos cumplimentando lo establecido por la Ordenanza Nº 15415, llevando el correspondiente registro con las Constancias de correcta Disposición Final. Al finalizar la obra el sitio debe quedar completamente limpio y en condiciones.

d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado de la obra, el cual podrá ser solicitado en las inspecciones de control ambiental, por lo que el responsable Ambiental designado por la firma, deberá registrar las novedades referentes a:

- **Cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión ambiental presentado (riesgo de la zona de trabajo, mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias, medidas para evitar la afectación del tránsito vehicular y peatonal, registro de incidentes - contingencias).**
- **Resultado de las inspecciones técnicas de la empresa prestataria Aguas del Norte. Registro de sugerencias y seguimiento de las mismas. Registro de correcciones/observaciones.**
- **Registro de control final de obra y aprobación definitiva de la misma (Certificado de Servicio Efectivo).**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 3071476716-6** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

Salta, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 004
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DIRECCION GRAL. USO DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA EXPTE. N° 31123-SG-2025

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;
CONSIDERANDO:

QUE mediante un relevamiento se constata *la instalación de una estructura de chapa sobre el espacio público sito en Avda. Bolivia y calle Francisco Aguirre - Platabanda* que no cuenta con la autorización correspondiente para el uso del espacio público;

QUE se procede a labrar Notificación N° 010000418 y Acta de Inspección Especial N° 01001076 a nombre de la Sra. Rosa Pinto, para que proceda de forma inmediata al retiro del mismo caso contrario se procederá según lo estipula la Ordenanza vigente;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 16349 establece en su Art. 1°: “*DENOMINASE espacio público, a los efectos de la presente ordenanza, al suelo destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice… *”la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates,*

<u>construcciones, etc.</u>, en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: *"El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos…*";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto ubicado en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Legal N° 0142/25 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, *<u>por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 11° y 50° Bis</u>*;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL USO DE ESPACIOS PUBLICOS
LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito *<u>en Avda. Bolivia y calle Francisco Aguirre</u>* de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ZULMA PEDRAZA
Directora Gral. Uso de Espacios Púbicos
Subsecretaria de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 MAY 2025.-

RESOLUCION Nº 180.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: **EXPEDIENTE N° 14640-SG-2025.-**

VISTOla presentación efectuada a fs. 01 por el Sr. Acosta Navarro Gabriel Nicolás, D.N.I. N°36.129.304, mediante la cual requiere el reconocimiento y pago de servicios prestados en la Dirección General de Control Comercial como inspector desde el 01/02/25 al 28/02/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/04 obra cédula de notificación y fotocopia del Decreto N° 0070/24, mediante el cual se deja sin efecto a partir del día 31/01/25 la designación del Sr. Acosta Navarro Gabriel Nicolás;

QUE a fs. 06/21 obran Órdenes de Trabajo (Asignación de Tareas) de fecha 03/02/25 hasta 27/02/25 donde se encuentra incluido el Sr. Acosta;

QUE a fs. 22 obra copia de Cedula de Notificación del Decreto N° 0070/24 con fecha de recepción 27/02/25;

QUE a fs. 23 obra Planilla de Asistencia diaria del agente Acosta;

QUE a fs. 30 obra informe de la Dirección General de Supervisión de Haberes, informando los cálculos y gastos correspondientes;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 32/33manifestando que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar

directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUEen el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en este sentido, la Municipalidad continúo usando el servicio, y el Sr. Acosta Navarro Gabriel continuo brindando prestación en el entendimiento que la obligación seguía vigente;

QUE independientemente de la existencia de un proceso de contratación, se desprende con certeza que los créditos que se reclaman fueron efectivamente prestados, por cuanto esta Asesoría considera que el reclamo es procedente;

QUE a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa del Sr. Acosta Navarro Gabriel, corresponde el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante figura de legitimo abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al **"RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS**" y autorizar el pago de carácter excepcional al **Sr. ACOSTA NAVARRO GABRIELNICOLASD.N.I. N° 36.129.304,**quién prestó servicios en la Dirección General de Control Comercial, por la suma total de $1.024.443,45(Pesos Un Millón Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 45/100).-

ARTICULO2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO3º.-TOMAR razón Coordinación General de Recursos Humanos y Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Acosta Navarro Gabriel Nicolás

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, **12 MAY 2025**.-

RESOLUCIÓN N° 182.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: Expediente Nº 006020-SG-2025.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. RAMIREZ, Victoria y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza Nº 15.921, establece: *"...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-**Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde…";*

QUE a fs. 23 la Dirección de estudio territorial: "*Se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad, se impute al Catastro 161029 los periodos: 01 a 02/2025 para Impuesto Inmobiliario Urbano (I.I.U) y Tasa General de Inmuebles (T.G.I) y se emita reintegro de dinero por $60.836,34"*

QUE a fs. 24 la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N°54010, el que entre sus partes expresa: *"...se debería proceder a imputar lo abonado en exceso al catastro 161.029, periodos 01 a 02/2025 para Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles y se proceda a la devolución del saldo por la suma de $60.836,34 (Pesos Sesenta Mil ochocientos treinta y seis con 34/100) de acuerdo al informe de fs. 23/vuelta por los periodos, importes y fechas de pago que allí se expresan"*

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas informa que "... atento a lo solicitado por la Sra. Ramírez, Victoria por el cual se emite Dictamen N° 54010/25 de la Dirección de Legal y Tributaria -SH - a fs. 24, considerando y compartiendo lo expresado…"

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución de la suma de *Pesos Sesenta Mil ochocientos treinta y seis con 34/100 ($60.836,34)* en efectivo a favor de la contribuyente Sra. RAMIREZ, Victoria, D.N.I N° 18.668.844, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas e Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Victoria Ramirez de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 MAY2025.-

RESOLUCIÓN N° 183.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE Nº 063111-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 02, por la Sra. PERETTI, Dora Isabel y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza Nº 15.921, establece: *"...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-**Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde…";*

QUE a fs. 47 la Jefa Programa Inmuebles expresó: "*...se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad, reintegro de dinero, conforme lo solicitado a fs. 01, por el monto abonado en el Catastro 173555, por el periodo 01/2024 para I.I.U, T.P.P.B y T.G.I, considerados como pagos en exceso conforme a lo manifestado por el contribuyente a fs. 02 Monto a Reintegrar $12.000,00"*

QUE a fs. 48 la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 54128, el que entre sus partes expresa: *"...se debería proceder a la devolución de la suma de $12.000,00"*

QUE a fs. 52 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...considerando y compartiendo lo expresado"

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la devolución de la suma de *Pesos Doce Mil con 00/100 ($12.000,00)* a favor de la contribuyente Sra. PERETTI, Dora Isabel, D.N.I N° 6.033.228, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas e Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del instrumento legal a la Sra. Dora Isabel Peretti.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 MAY 2025.-

RESOLUCION Nº 184.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 27165-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Gestión Ambiental, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita autorización del Servicio Especial Extraordinario de 216 Horas para el cuerpo de inspectores ambientales por los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso, adjunta a fs. 02/04 nómina de agentes y diagrama de trabajo;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 43/25 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 09 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 216 Horas Extras, por la suma total de $ 1.396.514,04 por los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso, en donde se observa excedente de horas solicitadas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la

misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 216 Horas Extras, **por los meses Mayo, Junio y Julio del año 2025**, destinada al personal de la Subsecretaria de Gestión Ambiental, área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoria de Personal en la suma total de **$ 1.396.514,04** (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Catorce con 04/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Gestión Ambiental y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 MAY 2025.-

RESOLUCION Nº 185.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15621-SV-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita autorización del Adicional Horario Extensivo Extraordinario de 30 Horas para cada agente por los meses de Abril, Mayo y Junio para el personal veterinario, operario y chofer, adjuntando a fs. 02,04,05 y 06 nómina de agentes y diagrama de trabajo;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 obra Dictamen N° 45/25 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 25 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.506 Horas Extras, por la suma total de $ 11.215.611,31 por los meses de Mayo y Junio del año en curso, en donde se observa excedente de horas solicitadas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 26, la Coordinación General de Recursos Humanos informa que solo se autoriza **los meses de Mayo y Junio/25**;

QUE a fs. 29, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 31/33 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.506 Horas Extras, **para los meses de Mayo y Junio del año 2025**, destinada al personal de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoria de Personal en la suma total de **$ 11.215.611,31** (Pesos Once Millones Doscientos Quince Mil Seiscientos Once con 31/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO

SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 15 MAY 2025.-

RESOLUCION Nº 186.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 019385-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria Unidad de Proyecto Integrales, área dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, solicita una Partida Especial, destinada a la compra de insumos eléctricos para realizar trabajos en Plaza 9 de Julio y alrededores;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma "SOLUCIONES ELECTRICAS CONFIABLES BP S.A."; "M-ELECTRICIDAD";

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Arq. PABLO BENJAMIN SANCHEZ cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad y urgencia de las compra de los materiales e insumos eléctricos para trabajos en plaza 9 de Julio en el marco de la recuperación de los espacios históricos, la luminaria , ya que los materiales (cables subterráneos, proyectores led, conectores, y todo los insumos solicitados) se encontraban en deterioro, provocando un mal funcionamiento y generando desperfectos técnicos, y un peligro para el ciudadano, que transitaba por el lugar, zona el Cabildo Histórico; Las Situaciones de Extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para
los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los interese públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito N° 00040 en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 10.954.750,68 (Pesos Diez millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 68/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Unidad de Proyectos Integrales **ARQ. PABLO BENJAMIN SANCHEZ, D.N.I. Nº 21.633.392**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Coordinación General Especial Área Centro Gestión Patrimonial.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al **ARQ. PABLO BENJAMIN SANCHEZ,** Subsecretario de Unidad de Proyectos Integrales.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 MAY 2025.-

RESOLUCION Nº 187.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 028839-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Alumbrado Público área dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación de las barquillas de los camiones con dominio AB196ZF, AB197CG y DKW966;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma “AL-SAFIRA S.R.L.”; “CRISTIAN REPUESTOS”, “HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A.S.”

QUE a fs. 11/14 toma intervención la Coordinación General Parque Automotor.

QUE a fs. 16 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante el Ing. TARIFA DURAN INTI cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 18/19 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad de realizar el mantenimiento y reacondicionamiento de las barquillas de los camiones con debida urgencia, ya que atento a la alta demanda de trabajos que presenta el área de Alumbrado público en lo que hace a trabajos de instalación, mejora y ampliación de iluminación de la Ciudad de Salta, resulta imprevisible que los camiones se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudirá procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, que se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito N° 00039 en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 1.650.000,00 (Pesos un millón Seiscientos Cincuenta mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **ING. TARIFA DURAN INTI, D.N.I. Nº 35.104.810** Director General de Alumbrados Públicos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Dirección General de Alumbrados Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al **ING. TARIFA DURAN INTI,** Director General de Alumbrados Públicos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 MAY 2025.-

RESOLUCION N° 188.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32739-SO-2025.-

VISTO la Resolución Nº 029 de fecha 21/02/24, mediante la cual se Autoriza la Apertura de Caja Chica Secundaria por el monto mensual de 2.000 U.T. para la Unidad Especial Área Centro área dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y se designa como responsable de la misma al Arq. Pablo Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Obras Públicas informa que mediante los Dctos N°s 161/15 y 162/15 se modifica la estructura superior de la Secretaria de Obras Públicas, suprimiéndose la Unidad Especial Área Centro, solicitando se rectifique el artículo 1° de la mencionada Resolución, debiendo indicar como responsable de la Caja Chica Secundaria al Arq. Pablo Benjamina Sánchez, Subsecretario de la Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal que modifique el nombre de la oficina a la que pertenece el responsable de la Caja Chica Secundaria de la Secretaria de Obras Públicas;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 029/2025 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la apertura de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** por la cantidad de 2.000 U.T. mensuales a partir del mes de Junio/2025, para la **SUBSECRETARIA DE UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES** dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y se designa como responsable de la misma al **ARQ. PABLO BENJAMIN SANCHEZ, D.N.I. N° 21.633.392".-**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal al Arq. Pablo Benjamín Sánchez.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas y Secretaria de Obras Publicas.-__

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 MAY 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 189.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 30196-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Subsecretario de Servicios Públicos, solicita una Partida Especial, para la compra de dos baterías para el recambio de las mismas en el móvil atmosférico AGRALE 14.000, Dominio AB197CE perteneciente al área de Saneamiento e Higiene Urbano;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas S.O.S.24-EDNA, TODO BATERÍAS y FULBAT DISTRIBUIDORA;

QUE a fs. 08 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 11, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 13/14, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad ya que el Móvil Atmosférico Agrale 14.000 tiene aparente falla eléctrica, por lo que la batería dura 6 meses aproximadamente, siendo esto imposible resolver. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos.

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, **ARIEL GUTÍERREZ, D.N.I. Nº 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 MAY 2025.-

RESOLUCION N° 190.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 31720-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Dirección General de Alumbrado Público, área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una Partida Especial, para la adquisición de brazos pescantes para luminarias de las columnas metálicas correspondientes al alumbrado público de la Ciudad de Salta;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S, METALURGICA ROSARINA y R-D ELECTRICIDAD S.R.L;

QUE a fs. 06 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos informa que el responsable del cobro de la Partida Especial solicitada a fs. 01, será el Subsecretario de Servicios Públicos, Dr Ariel Gutiérrez;

QUE a fs. 08, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad de disponer los recursos para poder cumplir con los objetivos del área, dado que se encuentran en ejecución varias obras de ampliación, mejora y mantenimiento de alumbrado público y entendiendo que la iluminación es un servicio esencial y que no solo vuelva los espacios más seguros, si no que la mejora de los mismos tiene un impacto directo en la comunidad y en su calidad de vida. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 9.677.115,36 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Quince con 36/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Servicios Públicos **Dr. ARIEL GUTIERREZ D.N.I. N° 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 MAY 2025.-

RESOLUCION Nº 191.-
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 30873-SC-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana Sr. Esteban Carral Cook, solicita una Partida Especial para el servicio de arreglo de la camioneta dominio KNW-585 perteneciente a la Subsecretaria de Protección Ciudadana;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "MECANICA INTEGRAL", "CARPREMIUM MECANICA INTEGRAL" y "CRISTIAN RESPUESTOS";

QUE a fs. 08/09, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se
cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de que la camioneta está a disposición para el cumplimiento de las funciones específicas del área durante las festividades del año, es un área operativa que cumple tareas las 24 horas en la vía pública. Cabe mencionar que es de uso constante para el personal, su demanda es mayor debido a que se encuentran en la vía pública. Se resalta que la Subsecretaria trabaja en conjunto con la Subsecretaria de Espacios Públicos, por ello surge la necesidad de que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones, de tal modo poder mantener un correcto ordenamiento de la ciudad y de esta manera poder cumplir de forma eficiente con los objetivos del área. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 4.610.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Diez Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana **Sr. Esteban Carral Cook, D.N.I. Nº 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana .-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 192.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 28006 -SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 2088 Horas Extensivas Extraordinarias, destinadas al personal perteneciente a la Dirección de Extracción y Poda quienes realizaran distintos tipos de trabajos competentes a dicha área, las mismas serán distribuidas entre los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto/25, adjuntando a fs. 02/13 cronograma de trabajo y nómina del personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 obra Dictamen Nº 047/25 del área de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 20 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2088 Horas Extras para los meses de Mayo a Agosto/25, por la suma total de $ 13.608.109,91 y que se observa el excedente de hs. solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;;

QUE a fs. 24, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 26/28 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del

horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;
QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Articulo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2088 Horas Extras, para los meses de Mayo a Agosto/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Subsecretaría de Espacios Verdes, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en la suma total de **$ 13.608.109,91** (Pesos Trece Millones Seiscientos Ocho Mil Ciento Nueve con 91/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Verdes y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 193.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 30832-SC-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita una Partida Especial, para el arreglo de la camioneta Dominio AA987UG perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Públicos, dependiente del área antes mencionada;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas MECÁNICA LG, CRISTIAN REPUESTOS y CAR PREMIUM-MECÁNICA INTEGRAL;

QUE a fs. 07 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 10, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de que la camioneta está a disposición para el cumplimiento de las funciones específicas del área durante las festividades del año, en un área operativa las 24 hs en la vía pública. Cabe mencionar que es de uso constante para el personal, su demanda es mayor debido a que se encuentran en la vía pública (remoción de cartelería, control y despeje de vendedores ambulantes es espacios verdes, zona céntrica y/o lugares no autorizados). Se resalta que la Subsecretaría trabaja en conjunto con la Subsecretaría de Protección Ciudadana, por ello surge la necesidad de que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones, de tal modo poder mantener un correcto ordenamiento de la Ciudad y de esta manera poder cumplir de forma eficiente con los objetivos del área. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 1.264.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, **ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. Nº 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 194.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 29607-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la oficina de Saneamiento Urbano, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una Partida Especial, para la reparación del camión Iveco Tector – Dominio AF415NI perteneciente al área antes mencionada;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S. y CRISTIAN REPUESTOS;

QUE a fs. 09 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 12, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 14/15, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido ya que la reparación del cardan chico que va unido a la toma de fuerza continuamente deja de funcionar provocando la sobre exigencia en la motobomba, lo cual se debe dejar fuera de servicio de sistema atmosférico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a

acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 452.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, **ARIEL GUTÍERREZ, D.N.I. Nº 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 MAY 2025.-

RESOLUCION Nº 195.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 28743-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Control Comercial, área dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, solicita un cupo de 180 Horas Extraordinarias para el periodo Mayo, Junio y Julio de 2025 destinadas a la Técnica Sup. en Bromatología Mabel Junco, adjunta a fs. 02 diagrama de trabajo;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 180 Horas Extras, por la suma total de $ 1.551.681,65 por los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso, en donde se observa excedente de horas solicitadas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 11/13 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo

trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo

suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 180 Horas Extras, **para los meses de Mayo, Junio y Julio del año 2025**, conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas a la Sra. Junco Eustaquia Mabel D.N.I.: 30.637.723, quien se desempeña como Técnica Superior en Bromatología en la Dirección General de Control Comercial, área dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, en la suma total de **$ 1.551.681.65** (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 65/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Dirección General de Control Comercial y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-m

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 MAY 2025.-

RESOLUCIÓN N ° 196.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE Nº 027556-SG-2025.-

VISTO Las actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 027556-SG-2025, relacionadas con la solicitud de devolución del pago del derecho de participación en la feria itinerante “EXPO CIUDAD”, realizada por el Sr. Santiago Lucca Fernández DNI N° 46.172.900, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota presentada a fs. 02, el solicitante expone imposibilidad de asistencia a la feria “EXPO CIUDAD” por razones de fuerza mayor, solicitando en consecuencia la devolución del importe abonado;

QUE, a fs. 03 y 08, obran el comprobante de pago y los datos bancarios del peticionante, acreditando la realización del pago y el medio para efectuar la devolución correspondiente;

QUE, a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno emite dictamen N° 41/25 donde indica que no existen obstáculos legales para la devolución del dinero y que resultaría precedente la devolución del dinero solicitado, al CBU que obra a fs. 08 de la comunicación mantenida con el interesado vía Watsap;

QUE, a fs. 14/15, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emitió dictamen, señalando que no existen impedimentos legales para proceder a la devolución del pago, conforme lo estipulado en las cláusulas sexta y décima del convenio de adhesión, que prevén la resolución directa de diferencias y la eximición de cumplimiento en casos de fuerza mayor y que se disponga de la devolución de $ 100.000 a favor del Sr. Santiago Lucca Fernández, mediante trasferencia Bancaria al CBU 2850100630094168432831 cuya titularidad es del Sr. Fernández Carlos Matías DNI N° 32.550.440;

QUE, a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas informa, que se comparte lo dictaminado a fs. 10/10vta. por la Dirección General de Legal y Técnica;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la devolución de la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 ($100.000,00), a favor de Sr. Santiago Lucca Fernández DNI N° 46.172.900, mediante TRANSFERENCIA BANCARIA al CBU NRO. 2850100630094168432831, cuya titularidad es del Sr. Fernández Carlos Matías DNI N° 32.550.440, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaria de Gobierno..

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Santiago Lucca Fernández de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 MAY 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 197.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 28405-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01/02 la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita 2.610 horas de Servicio Esencial Extraordinario, destinadas a los empleados dependientes del área antes mencionada para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre/25, adjuntando a fs. 03/05 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.610 (dos mil seiscientos diez) Horas Extras para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre/25 por la suma total de $ 17.026.101,74, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Articulo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario

extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.610 Horas Extras, para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas por la suma total de **$ 17.026.101,74** (Pesos Diecisiete Millones Veintiséis Mil Ciento Uno con 74/100

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaría de Coordinación de Gestión y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 MAY 2025.-

RESOLUCION N° 198.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 29612-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Oficina de Saneamiento Urbano, área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la reparación del camión Dominio AB197CE perteneciente a esa área;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas “HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S”, “CRISTIAN REPUESTOS”, “AL SAFIRA S.R.L”;

QUE a fs. 07 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos informa que el responsable del cobro de la Partida Especial solicitada, será el Subsecretario de Servicios Públicos, Dr. Ariel Gutiérrez;

QUE a fs. 12, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 14/16 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva este pedido ya que, el desgaste por uso constante teniendo en cuenta que los camiones trabajan de Lunes a Sábados de 7:00 a 19:00 sin corte, provoco el desgaste en la caja de velocidad donde los cambios no funcionan como corresponden, provocando un ruido constante en la caja perjudicando la actividad diaria que debe realizar dicho camión. Como así también y con la misma gravedad, se solicita el cambio de ópticas traseras y delanteras, las cuales se encuentran totalmente deterioradas, sin ningún tipo de funcionamiento y la revisión completa del sistema eléctrico dado que desde la fecha que se adquirió ésta unidad nunca se hizo una revisión eléctrica y jamás se repararon los faros u ópticas. Tal situación provoca fallas eléctricas constantes las cuales ponen en riesgo a la computadora del mismo, tales como la deficiencia en las baterías que no llegan a cumplir 6 meses por dicha situación. Reparación de ambas puertas ya que a la fecha, no cuentan con cremalleras para la abertura de las mismas, levanta cristales, desarmado sin motores donde a la fecha el personal debe realizar la apertura de la puerta con un cordel adaptado al seguro de la puerta para poder realizar la apertura y otro cordel, que al jalar del mismo se levanta o se baja de esa forma. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $12.552.872,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Servicios Públicos **Dr. ARIEL GUTIERREZ D.N.I. N° 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 MAY 2025.-

RESOLUCION Nº 199.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 028842-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Alumbrado Público área dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación de un camión Agrale 8700-dominio AB197CG;

QUE se adjuntan presupuesto de las Firmas "CRISTIAN REPUESTOS", "AL-SAFIRA S.R.L.", "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A.S."

QUE a fs. 09/10 toma intervención la Coordinación General Parque Automotor.

QUE a fs. 12 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante el Dr. GUTIERREZ ARIEL cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva tal pedido la necesidad de realizar la reparación y adecuación del camión enunciado, que consiste en el cambio del reten de masa trasera, cambio de bomba de agua, cambio de depósito de agua, colocación de manguera principal de aire y cambio de caño de aceite hidráulico con debida urgencia, ya que atento a la alta demanda de trabajos que presenta el área de alumbrado público en lo que hace a trabajo de instalación, mejora y ampliación de iluminación de la Ciudad de Salta, resulta imprescindible que los camiones se encuentren en optimas condiciones de funcionamiento. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudirá procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación que los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a
garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, que se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 2.994.080,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochenta con 00/100) bajo la responsabilidad del **DR. GUTIERREZ ARIEL, D.N.I. 24.614.814**, Subsecretario de Servicios Públicos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Dirección General de Alumbrado Público.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la **DR. GUTIERREZ ARIEL**, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA,12 SEP 2024.-

RESOLUCION Nº______299______.-
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: **EXPEDIENTE N° 55363-SG-2024.-**

VISTOque a fs. 01 la Sra. Bárbara Lucía Quiroga Albornoz, solicita la liquidación y pago de servicios prestados desde el 01/07/2024 al 25/07/2024 en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Cédula de Notificación del Decreto Nº 0317/24 con fecha de recepción el día 25/07/2024;

QUE a fs. 03 obra Decreto Nº 0317/24 en el cual en su art. 1º se deja sin efecto a partir del 25/07/2024 la designación de la Sra.Quiroga Albornoz;

QUEa fs.05/06 la Dirección General de Inspección de Personalinforma que la Sra. Quiroga Albornoz, D.N.I. Nº 39.402.299 registra asistencia digital hasta el 25 de julio del cte año;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Supervisión de Haberes informa los cálculos y gastos que se generaría abonar los 25 días del mes de julio/24;

QUE a fs. 09/10, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuacionesentiendeque los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUEen el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en este sentido, la Municipalidad continuó usando el servicio y la Sra. Bárbara Lucía Quiroga Albornoz continuó brindando la prestación en el entendimiento que la obligación se encontraba vigente. Independientemente de la existencia de un proceso de contratación, se desprende con certeza que los créditos que se reclaman fueron efectivamente prestados, por cuanto esta Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que el reclamo que realiza Sra. Bárbara Lucía Quiroga Albornoz es procedente;

QUEa fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa de la Sra. Bárbara Lucía Aldana Quiroga Albornoz, corresponde reconocer el legítimo abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 13, toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación, por lo que el importe proporcional a 25 días trabajados sueldo$ 846.300,00;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al **"RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS**" y autorizar el pago de carácter excepcional por el período 01/07/2024 al 25/07/2024 inclusive a favor de la Sra. Bárbara Lucía

Quiroga Albornoz D.N.I. N°39.402.299, por la suma total de $ 846.300,00(PesosOchocientos Cuarenta y Seis Mil trescientos con 00/100).-

ARTICULO2º.-DAR por Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razónCoordinación General de Recursos Humanos y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente ala Sra. Bárbara Lucía Quiroga Albornoz.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 de Abril de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 075/25.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPTES. N° 9872-SG-2025.-

VISTO la nota de pedido de materiales N° 215/25, solicitada por la Coordinación General de Parque Automotor y;

CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones tienen como objeto la contratación del programa "YPF en Ruta", por el término de 36 meses, el cual tiene como fin el abastecimiento de combustibles, lubricantes y servicios asociados a la flota vehicular municipal, asegurando eficiencia, control y reducción de costos operativos en la gestión del Parque Automotor;

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta e YPF S.A. acuerdan utilizar el programa YPF en RUTA, basado en instrumentos que permiten un seguimiento informatizado en tiempo real de las transacciones que involucra la gestión y logística de la adquisición de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, reportando informes que faciliten el análisis de los consumos incurridos por los distintos usuarios, brindando además información de gestión eficaz, eficiente y oportuna para la toma de decisiones, permitiendo de esta manera el debido control del uso de los recursos públicos;

QUE el citado programa responde al concepto de Tarjeta de Compra, habilitada únicamente para efectuar el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en los establecimientos adheridos y estaciones de servicios de YPF S.A. Asimismo, YPF S.A. ofrece el sistema sin costo, con una tarifa diferencial (Banda 5) en los precios de compra;

QUE el dicho convenio establece que, para la implementación del Programa YPF en Ruta, YPF S.A. habilitará al titular de la tarjeta un servicio de pago electrónico de consumos en los establecimientos adheridos y estaciones de servicios, mediante la utilización de tarjetas con banda magnética, bajo las condiciones generales del mencionado programa y una plataforma digital web que permita la administración, seguimiento y control de las operaciones que de su utilización devengan;

QUE el plazo de vigencia de la tarjeta YPF EN RUTA será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión y la firma YPF S.A. las renovará automáticamente durante la vigencia del convenio;

QUE establecerá las condiciones de emisión de la tarjeta, las obligaciones del titular y el modo de uso de la misma como así también;

QUE, YPF S.A. se compromete a habilitar la cantidad de usuarios que el titular de la tarjeta solicite, tendientes a ingresar en la plataforma web del programa YPF en ruta, desde donde podrán visualizar la información relativa a las tarjetas emitidas, sus consumos, los establecimiento adheridos y estaciones de servicio en los que se realizaron las cargas, los litros y tipo de combustible, los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, el número de

cupón generado y el gasto total resultante. Sin perjuicio de ello, ante el solo requerimiento del titular de la tarjeta, YPF S.A. deberá proporcionar toda aquella información, sin costo, referente a la utilización del sistema por los tenedores de las tarjetas o por los vehículos identificados por su dominio en las mismas;

QUE, YPF S.A. establece otorgar a la Municipalidad de Salta un descuento especial, Banda Cinco (5) que deriva de la aplicación de la tarifa de precios YPF EN RUTA con mayor porcentaje de descuento respecto a Precio de Venta al Público en su red de Estaciones de Servicios, como así también un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, constituyendo en ambos casos, un descuento respecto del precio publicado para los consumidores generales en el establecimiento adherido y/o estación de servicio según la zona geográfica donde se produzca la compra;

QUE el acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su aprobación y a su vencimiento se renovará automáticamente, de forma sucesiva, por igual plazo, a menos que la otra parte manifieste su voluntad de no continuar con su vigencia con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento;

QUE a fs. 19 rola encuadre de la contratación**;**
QUE a fs. 20/22 mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda toma la intervención correspondiente, compartiendo el encuadre de la contratación efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, encuadrando las presentes actuaciones bajo el procedimiento de Contratación Abreviada artículo 15º inc. a) de la Ley Nº 8.072. sin observaciones que formular para la continuidad del proceso de contratación, la suscripción del convenio y el dictado del acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 23 obra intervención de la Coordinación General de Auditoría quien coincide con el dictamen de la Asesoría Legal de Hacienda y dictamina como no objetable la presente contratación;

QUE, a fs. 26/30 han intervenido las Subsecretarías de Gestión Pública y Presupuesto y de Finanzas, realizando la correspondiente imputación presupuestaria plurianual y factibilidad financiera;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO MARCO PARA LA ADHESION AL PROGRAMA "YPF EN RUTA" CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** representada por el Señor Subsecretario de Contrataciones, Cr. Mario Salim y **LA EMPRESA YPF S.A.** representada en este acto por el Sr. Mauricio Damián López, DNI 31.150.449 con domicilio en Macacha Güemes N° 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Representante Comercial, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos que como Anexos se adjunta, a la presente. El cual tendrá una duración de 36 meses por un monto total de $ 151.210.890,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Doscientos Diez Mil Ochocientos Noventa con 00/100), modalidad de pago: 100% contado contra factura conformada, facturación: mensual.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR a la empresa YPF S.A. del contenido del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General del Parque Automotor.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 de Abril de 2025.-

RESOLUCION Nº 110/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23613-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento y reparación de pasarela";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de pasarela".** Ubicación**: 1) Ingenieros y M. Morales. 2) Costa de Sol y Submarino Salta de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 8.141.192.00 (Pesos Ocho Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 852/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 11/19 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 20 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION WELA - LUNA**. número de certificado 100; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

QUE a fs. 22 y 23 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y reparación de pasarela"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por

la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 29 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 27 comprobante de Compras Mayores Nº 3392 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de pasarela".** Ubicación**: 1) Ingenieros y M. Morales. 2) Costa de Sol y Submarino Salta de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 8.141.192.00 (Pesos Ocho Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**FUNDACION WELA - LUNA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"FUNDACION WELA – LUNA - CUIT N° 33-71875011-9",** la presente contratación de **"Servicio de mantenimiento y reparación de pasarela".** Ubicación**: 1) Ingenieros y M. Morales. 2) Costa de Sol y Submarino Salta de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 8.141.192.00 (Pesos Ocho Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**FUNDACION WELA – LUNA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 06 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 123 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24067-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Ciclovías, parada de taxis y orejas – ciclovías en Martin Cornejo en Entre Ríos y Necochea, Parada de taxis en distintos puntos de la Ciudad y orejas en Paz Chain y Tobias.** Cuyo monto estimado es de $ 2.580.200.00 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Doscientos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 893/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE FEBRERO LTDA**. número de certificado 0073; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores Nº 3540 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Ciclovías, parada de taxis y orejas – ciclovías en Martin Cornejo en Entre Ríos y Necochea, Parada de taxis en distintos puntos de la Ciudad y orejas en Paz Chain y Tobias.** Cuyo monto estimado es de $ 2.580.200.00 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Doscientos con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE FEBRERO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO FLORIDA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE FEBRERO LTDA - CUIT N° 30-71730611-9",** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Ciclovías, parada de taxis y orejas – ciclovías en Martin Cornejo en Entre Ríos y Necochea, Parada de taxis en distintos puntos de la Ciudad y orejas en Paz Chain y Tobias.** Cuyo monto estimado es de $ 2.580.200.00 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Doscientos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE FEBRERO LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 125 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27638-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento del Casco Histórico";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento del Casco Histórico".** Ubicación**: Área Centro – Casco Histórico de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $22.641.800.00 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 956/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 13/21 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 22 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA** número de certificado 0091; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 17.;

QUE a fs. 24 y 25 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Martin Miguel de Güemes";** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 30 han intervenido la Dirección Gral. de Presupuesto y la Subsecretaria Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera. Obrando a fs. 28 Comprobante de Compras Mayores Nº 3656 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 31 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento del Casco Histórico".** Ubicación**: Área Centro – Casco Histórico de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $22.641.800.00 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 20/40 UNIDOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **" COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA - CUIT N° 30-71737777-6",** la presente contratación de **"Servicio de mantenimiento del Casco Histórico".** Ubicación**: Área Centro – Casco Histórico de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $22.641.800.00 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA.-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 126/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26588-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol".** Ubicación**: Barrio Dr. Gustavo Cuchi Leguizamón – Zona**

Oeste de la Ciudad de Salta. Cuyo monto estimado es de $ 5.663.820.00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 944/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 11/16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA**. número de certificado 0050; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

QUE a fs. 19 y 20 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 23 y 26 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto y la de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores Nº 3594 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol”.** Ubicación**: Barrio Dr. Gustavo Cuchi Leguizamón – Zona Oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 5.663.820.00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO VELEZ SARSFIELD LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA - CUIT N° 30-71738311-3”,** la presente contratación de **“Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol”.** Ubicación**: Barrio Dr. Gustavo Cuchi Leguizamón – Zona Oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 5.663.820.00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. –

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA”.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 127/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25352-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol”;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol”.** Ubicación**: Barrio 17 de Octubre – calle Costa Tte. Cnel. Entre calle 91 y Avda. Quarrachino C. – Zona Norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 11.420.480.00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 921/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 11/16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA**. número de certificado 0038; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 16.;

QUE a fs. 19 y 20 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 23 y 26 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto y la de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores Nº 3592 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol".** Ubicación**: Barrio 17 de Octubre – calle Costa Tte. Cnel. Entre calle 91 y Avda. Quarrachino C. – Zona Norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es

de $ 11.420.480.00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA - CUIT N° 30-71250213-0",** la presente contratación de **"Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol".** Ubicación**: Barrio 17 de Octubre – calle Costa Tte. Cnel. Entre calle 91 y Avda. Quarrachino C. – Zona Norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 11.420.480.00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 128 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24906-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Puente de Avda. Tavella y en Olavarría y San Luis. – Puente de Avda. Tavella, sendas en Olavarría y San Luis y en Republica de Siria y Caseros de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 4.509.485.00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 902/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO**

PARA LOS JOVENES LTDA. número de certificado 0069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores Nº 3542 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Puente de Avda. Tavella y en Olavarría y San Luis. – Puente de Avda. Tavella, sendas en Olavarría y San Luis y en Republica de Siria y Caseros de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 4.509.485.00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES MULTISERV LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA - CUIT N° 30-71779861-5",** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Puente de Avda. Tavella y en Olavarría y San Luis. – Puente de Avda. Tavella, sendas en Olavarría y San Luis y en Republica de Siria y Caseros de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 4.509.485.00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 129 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24911-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Juan XXIII desde Luis Güemes hasta Guerra Gaucha, Avda. Banchik Esc. Agrícola, Mendoza desde calle Catamarca a Santa Fe, Paraguay Nudo Coca Cola, Calle de Villa Lavalle de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 6.064.400.00 (Pesos Seis Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 909/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIO GRAL. DEL NORTE LTDA**. número de certificado 0079; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes,

capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 10.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores Nº 3544 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Juan XXIII desde Luis Güemes hasta Guerra Gaucha, Avda. Banchik Esc. Agrícola, Mendoza desde calle Catamarca a Santa Fe, Paraguay Nudo Coca Cola, Calle de Villa Lavalle de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 6.064.400.00 (Pesos Seis Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIO GRAL. DEL NORTE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO UNION HACIA EL FUTURO LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIO GRAL. DEL NORTE LTDA - CUIT N° 30-71837801-6”,** la presente contratación de **“Servicio de demarcación vial horizontal”.** Ubicación**: Avda. Juan XXIII desde Luis Güemes hasta Guerra Gaucha, Avda. Banchik Esc. Agrícola, Mendoza desde calle Catamarca a Santa Fe, Paraguay Nudo Coca Cola, Calle de Villa Lavalle de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 6.064.400.00 (Pesos Seis Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIO GRAL. DEL NORTE LTDA”. -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 130/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27617-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol”;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 3 cancha de futbol”.** Ubicación**: Barrio San Ignacio – calle G. Mors, Fortín San José de Poco y Diaz Villalba – 3 canchas de futbol – Zona Sureste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 16.359.780.00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 959/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 12/20 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 21 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANDO A UN SUEÑO MEJOR LTDA**. número de certificado 037; teniendo en cuenta el análisis de

precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 16.;

QUE a fs. 23 y 24 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 3 cancha de futbol"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 27 y 29 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 27 comprobante de Compras Mayores Nº 3645 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 3 cancha de futbol".** Ubicación**: Barrio San Ignacio – calle G. Mors, Fortín San José de Poco y Diaz Villalba – 3 canchas de futbol – Zona Sureste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 16.359.780.00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANDO A UN SUEÑO MEJOR LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANDO A UN SUEÑO MEJOR LTDA - CUIT N° 30-71770462-9",** la presente contratación de **"Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 3 cancha de futbol".** Ubicación**: Barrio San Ignacio – calle G. Mors, Fortín San José de Poco y Diaz Villalba – 3 canchas de futbol – Zona Sureste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 16.359.780.00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANDO A UN SUEÑO MEJOR LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 131 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24914-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Platabanda central de Avda. de Zona Norte. Platabanda central de Avda. Democracia desde colectora Bolivia hasta Colqui de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 3.918.380.00 (Pesos Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 901/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**. número de certificado 069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 10.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores Nº 3546 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Platabanda central de Avda. de Zona Norte. Platabanda central de Avda. Democracia desde colectora Bolivia hasta Colqui de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 3.918.380.00 (Pesos Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES MULTISERV LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA - CUIT N° 30-71779861-5”,** la presente contratación de **“Servicio de demarcación vial horizontal”.** Ubicación**: Platabanda central de Avda. de Zona Norte. Platabanda central de Avda. Democracia desde colectora Bolivia hasta Colqui de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 3.918.380.00 (Pesos Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. –

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA”. -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 134 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24916-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de colocación de reductores de velocidad”;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de colocación de reductores de velocidad”.** Ubicación**: Hessling y Tineo – Gonorazki y Chile – Gorriti y San Luis – Lamadrid y Mendoza – Siria y Güemes – Los Aguaribayes y Los Braquiquitos – San Felipe y Santiago – Amaru y Constituyo – Tastil y Amaru – Lotufo y González de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.320.000.00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 907/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/12 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 13 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL**. número de certificado 0060; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 10.;

QUE a fs. 15 y 16 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de colocación de reductores de velocidad"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 19 y 22 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 20 comprobante de Compras Mayores Nº 3547 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 23 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de colocación de reductores de velocidad".** Ubicación**: Hessling y Tineo – Gonorazki y Chile – Gorriti y San Luis – Lamadrid y Mendoza – Siria y Güemes – Los Aguaribayes y Los Braquiquitos – San Felipe y Santiago – Amaru y Constituyo – Tastil y Amaru – Lotufo y González de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.320.000.00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -
ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL, COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO POR UN SUEÑO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -
_

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL - CUIT N° 30-71775084-1",** la presente contratación de **"Servicio de colocación de reductores de velocidad".** Ubicación**: Hessling y Tineo – Gonorazki y Chile – Gorriti y San Luis – Lamadrid y Mendoza – Siria y Güemes – Los Aguaribayes y Los Braquiquitos – San Felipe y Santiago – Amaru y Constituyo – Tastil y Amaru – Lotufo y González de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.320.000.00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL"

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 14 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 135/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26848-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol".** Ubicación**: Barrio Santa Ana – Avda. Fragata Libertad y Pje. Acosta – Zona Sur de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.420.480.00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 945/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 11/18 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 19 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO FERROPOSTAL LTDA**. número de certificado 087; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 15.;

QUE a fs. 21 y 22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 27 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 25 comprobante de Compras Mayores Nº 3661 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol".** Ubicación**: Barrio Santa Ana – Avda. Fragata Libertad y Pje. Acosta – Zona Sur de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.420.480.00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO FERROPOSTAL LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO FERROPOSTAL LTDA - CUIT N° 30-71821003-4,** la presente contratación de **“Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinados a 1 cancha de futbol”.** Ubicación**: Barrio Santa Ana – Avda. Fragata Libertad y Pje. Acosta – Zona Sur de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.420.480.00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO FERROSPOSTAL LTDA”.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 136 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27634-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal”;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal”.** Ubicación**: Felipe Varela – Felipe Varela desde Los Chibchas hasta Enrique Lepera de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.900.624.00 (Pesos Seis Millones Novecientos Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 957/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALETÑOS LTDA**. número de certificado 038; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 10.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 22 ha intervenido la Subsecretarías de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs.20 comprobante de Compras Mayores Nº 3659 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 23 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Felipe Varela – Felipe Varela desde Los Chibchas hasta Enrique Lepera de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.900.624.00 (Pesos Seis Millones Novecientos Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -
ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA PALACIO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES LA MORA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA - CUIT N° 30-71250213-0,** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Felipe Varela – Felipe Varela desde Los Chibchas hasta Enrique Lepera de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.900.624.00 (Pesos Seis Millones Novecientos Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100). **IVA incluid.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 137 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28493-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento y reparación de 9 pasarelas metálicas";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/15 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de 9 pasarelas metálicas".** Ubicación**: 1) Coronel Vidt 459 entre 10 de Octubre y Lamadrid. 2) Coronel Vitd 383 entre Lamadrid y Gral. Paz. 3) Coronel Vidt 317 entre Pje. Bedoya y Gral. Paz. 4) Avda. Vélez Sarsfield 217 y Pje. Limache. 5) Pje. Bedoya 22 entre Avda. Jujuy y Los Incas. 6) Pje. Bedoya y Avda. Jujuy. 7) Pje. Bedoya 198. 8) Avda. Gral. Paz y Pje. Bedoya. 9) Los Incas frente mural Barrio Vélez Sarsfield de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $14.637.983.67 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 67/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 970/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 16/34 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 35 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION VOCACION HUMANA** número de certificado 054; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 22.;

QUE a fs. 37 y 38 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y reparación de 9 pasarelas metálicas";** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 41 y 43 han intervenido la Dirección Gral. de Presupuesto y la Subsecretaria Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera. Obrando a fs. 41 Comprobante de Compras Mayores Nº 3721 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 44 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de 9 pasarelas metálicas".** Ubicación**: 1) Coronel Vidt 459 entre 10 de Octubre y Lamadrid. 2) Coronel Vitd 383 entre Lamadrid y Gral. Paz. 3) Coronel Vidt 317 entre Pje. Bedoya y Gral. Paz. 4) Avda. Vélez Sarsfield 217 y Pje. Limache. 5) Pje. Bedoya 22 entre Avda. Jujuy y Los Incas. 6) Pje. Bedoya y Avda. Jujuy. 7) Pje. Bedoya 198. 8) Avda. Gral. Paz y Pje. Bedoya. 9) Los Incas frente mural Barrio Vélez Sarsfield de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $14.637.983.67 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 67/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**FUNDACION VOCACION HUMANA, COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE VIDA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SARSFIELD LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"FUNDACION VOCACION HUMANA - CUIT N° 30-71757799-6",** la presente contratación de **"Servicio de mantenimiento y reparación de 9 pasarelas metálicas".** Ubicación**: 1) Coronel Vidt 459 entre 10 de Octubre y Lamadrid. 2) Coronel Vitd 383 entre Lamadrid y Gral. Paz. 3) Coronel Vidt 317 entre Pje. Bedoya y Gral. Paz. 4) Avda. Vélez Sarsfield 217 y Pje. Limache. 5) Pje. Bedoya 22 entre Avda. Jujuy y Los Incas. 6) Pje. Bedoya y Avda. Jujuy. 7) Pje. Bedoya 198. 8) Avda. Gral. Paz y Pje. Bedoya. 9) Los Incas frente mural Barrio Vélez Sarsfield de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $14.637.983.67 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 67/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**FUNDACION VOCACION HUMANA**".-

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 138/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25353-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos".** Ubicación**: Zona A de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.712.811.00 (Pesos Tres Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos Once con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 922/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**. número de certificado 0069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 23 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores Nº 3643 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos".** Ubicación**: Zona A de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.712.811.00 (Pesos Tres Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos Once con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO MULTISERV LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA - CUIT N° 30-71779861-5”,** la presente contratación de **“Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos”.** Ubicación**: Zona A de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.712.811.00 (Pesos Tres Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos Once con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA”. -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 15 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 140 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27627-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de mantenimiento y reparación de pasarelas”;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 04/15 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de mantenimiento y reparación de pasarelas”.** Ubicación**: 1) avda. Constitución y Zuviria. 2) Avda. Constitución y Dean Funes. 3) Avda. Constitución y Vicente López. 4) Avda. Constitución y Avda. YPF. 5) Avda. Constitución y Dr. Sansón. 6) Avda. Constitución (frente a Fundación Encuentros) 7) Avda. Constitución (desde club Atlético hasta Avda. Patrón Costas. 8) Avda. Patrón Costas y Avda. Fray Honorario Pistoia. 9) Avda. Patrón Costas y Jaime Durand – Zona norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.090.986.00 (Pesos Siete Millones Noventa Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 958/2025 a fs 03.;

QUE a fs. 16/32 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 33 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA**. número de certificado 0066; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 22.;

QUE a fs. 35 y 36 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y reparación de pasarelas"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 39 y 41 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs.39 comprobante de Compras Mayores Nº 3660 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 42 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de pasarelas".** Ubicación**: 1) avda. Constitución y Zuviria. 2) Avda. Constitución y Dean Funes. 3) Avda. Constitución y Vicente López. 4) Avda. Constitución y Avda. YPF. 5) Avda. Constitución y Dr. Sansón. 6) Avda. Constitución (frente a Fundación Encuentros) 7) Avda. Constitución (desde club Atlético hasta Avda. Patrón Costas). 8) Avda. Patrón Costas y Avda. Fray Honorario Pistoia – Zona norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.090.986.00 (Pesos Siete Millones Noventa Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO UNION HACIA EL FUTURO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA - CUIT N° 30-71674995-5,** la presente contratación de **"Servicio de mantenimiento y reparación de pasarelas".** Ubicación**: 1) avda. Constitución y Zuviria. 2) Avda. Constitución y Dean Funes. 3) Avda. Constitución y Vicente López. 4) Avda. Constitución y Avda. YPF. 5) Avda. Constitución y Dr. Sansón. 6) Avda. Constitución (frente a Fundación Encuentros) 7) Avda. Constitución (desde club Atlético hasta Avda. Patrón Costas) 8) Avda. Patrón Costas y Avda. Fray Honorario Pistoia – Zona norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.090.986.00 (Pesos Siete Millones Noventa Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 15 de Mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 141/25.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPTES. N°024293-TC-2025.-

VISTO, la solicitud efectuada por el Sr. Horacio Anibal Campastro CUIT. 20-16899322-7 en su carácter de propietario y el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante la cual solicita la mediante la cual solicita la Prórroga del Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Mitre 274 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral Nº 65.320 local 49, donde actualmente funciona el Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 202/2013 se aprobó el Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Mitre 274, local 49 (Galería Mitre) de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral Nº 65.320 (UF49);

QUE, el contrato de locación de inmueble fue prorrogado mediante Resolución N° 48/2016 de la Secretaría de Hacienda, Decreto 437/2019 y Resolución N° 15/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo cláusula Cuarta (plazo) y Quinta (precio);

QUE, el propietario Horacio Anibal Campastro manifiesta su disposición a renovar el contrato CUIT 20-16899322-7, la que no es objetada por el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE, obra valuación y tasación realizada por el Director de Subastas de la Municipalidad de Salta- MP y CC Ricardo Daniel Yarade;

QUE, conforme a las valuaciones y teniendo presente el precio del mercado, luego de una negociación con el propietario se llegó a un acuerdo en el que se formaliza mediante el contrato adjunto;

QUE, la Dirección General de Presupuesto toma intervención en las actuaciones a fs.16;

QUE, la Subsecretaría de Finanzas establece la condición de pago a fs. 18,1

QUE, las partes de común acuerdo modifican la cláusula cuarta y quinta del Contrato de Locación del Inmueble;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONESS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la **ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**, celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de salta representada por el Señor Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furió y el Sr. Horacio Anibal Campastro, CUIT 20-16899322-7, que como Anexo se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Horacio Anibal Campastro del contenido del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 141 / 25

ANEXO

ADDENDA CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre los abajo firmantes, por una parte el señor Horacio Anibal Campastro D.N.I. 16.899.322, con domicilio en calle España N° 77 Salta Capital, en adelante denominado "LOCADOR", y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furio, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, Salta Capital, en su carácter de "LOCATARIO" del inmueble de propiedad del locador, sito en calle Mitre N° 274, Local 49 (Galería Mitre), identificado con la Matrícula Catastral N° 65.320 (UF49) de esta Ciudad de Salta, en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de contrato de locación de inmueble citado, aprobado originalmente por Decreto N° 202/2013 y prorrogado sucesivamente mediante Resolución 48/2016 de la Secretaría de Hacienda Municipal, Decreto 437/2019 y Resolución N° 15/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, modificándose las cláusulas cuarta y quinta del mismo, que quedan establecidas de la siguiente manera.

Antecedentes:

QUE, mediante Decreto N° 202/2013 se apruebo el Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Mitre 274, local 49 (Galeria Mitre) de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral Nº 65.320 (UF49).

QUE, el contrato de locación de inmueble fue prorrogado mediante Resolución Resolución 48/2016 de la Secretaría de Hacienda Municipal, Decreto 437/2019 y Resolución N° 15/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo cláusula Cuarta y Quinta.

QUE el contrato de locación de inmueble establece en su cláusula Cuarta: El plazo de locación se establece en 36 (treinta y seis) meses, a partir del día 1 (uno) de Abril de 2022, produciéndose su vencimiento el día 30 (treinta) de Marzo de 2025.

QUE, tanto el propietario Horacio Anibal Campastro CUIT 20-16899322-7, como el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, Dr. Sócrates Paputsakis solicitan la readecuación de precio del contrato.

QUE, encontrándose justificada la readecuación de precio del mismo y en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, las partes de común acuerdo convienen modificar la cláusula Cuarta y Quinta la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA - VIGENCIA EL TÉRMINO DEL CONTRATO: El término del contrato de locación será prorrogado por un plazo total de 36 meses a partir del día 1 de Abril del año 2025, produciéndose su vencimiento el día 30 de Marzo del 2028. Asimismo, LAS PARTES convienen que, en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática quedando pendiente la negociación del precio y del plazo que serán plasmados en nueva adenda.

En caso de manifestación por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado como vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie.

El locatario podrá rescindir anticipadamente el contrato, debiendo dar aviso de tal decisión en forma fehaciente con una antelación de 60 días sin que la misma genere derecho a indemnización alguna. ___

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LOCACIÓN: para el presente contrato de locación el precio del canon locativo establecido por ambas partes es de $ 1.100.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIEN MIL CON 00/100) mensuales con impuestos finales incluidos más expensas, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe tendrá una actualización cuatrimestral conforme índices ICL. La LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la municipalidad AV. Paraguay Nº 1240. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, éste vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del producirá la mora. ___

CLÁUSULA TERCERA: Salvo el contenido de las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, se declaran subsistentes en todas sus partes las condiciones pactadas en la contratación original,. ___

De conformidad entre las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el Ciudad de Salta a los……..días, del mes……………………….. del año 2025.-

Horacio Grpetto
DNI 16855322

CR. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 142 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26169-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Directora General de Seguimiento de Gestión, Sra. Violeta Barrabino en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de reparación y recuperación del muro sobre vereda oeste de calle Catamarca entre calles San Luis y La Rioja";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/11, rola solicitud efectuada por la Directora General de Seguimiento de Gestión, Sra. Violeta Barrabino en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de reparación y recuperación del muro sobre vereda oeste de calle Catamarca entre calles San Luis y La Rioja";** Ubicación**: calle Catamarca entre calles San Luis y La Rioja de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.111.000.00 (Pesos Seis Millones Ciento Once Mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 913/2025 a fs. 02.;

QUE a fs. 12/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 28/30 obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección General de Mantenimiento Urbano, en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art. 15 inc. n de la Ley 8072.;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; lasempresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta"

QUE a fs. 21 y 24 ha intervenido la Dirección Gral. de Presupuesto y la Subsecretaria de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores Nº 3579 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y recuperación del muro sobre vereda oeste de calle Catamarca entre calles San Luis y La Rioja";** Ubicación**: calle Catamarca entre calles San Luis y La Rioja de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.111.000.00 (Pesos Seis Millones Ciento Once Mil con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA - CUIT N° 30-71829460-2",** la presente contratación de **"Servicio de reparación y recuperación del muro sobre vereda oeste de calle Catamarca entre calles San Luis y La Rioja";** Ubicación**: calle Catamarca entre calles San Luis y La Rioja de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.111.000.00 (Pesos Seis Millones Ciento Once Mil con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 20 (veinte) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 144 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26587-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de provisión y colocación de cestos de residuos";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 04/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de provisión y colocación de cestos de residuos".** Ubicación**: 1) Avda. Cornelio Saavedra y Padre Francisco Soarez – Villa Palacio, 2) Egipto y José Hernán Figueroa Araoz Villa Palacio, 3) Complejo Arenales (4 cestos), 4) Casa de Dios Anexo Sanidad 2 – Barrio San Justo (2 cestos grandes), 5) Destacamento Nº 1 Santa Mónica Bomberos voluntarios de Salta – Barrio San Justo II (1 cesto grande), 6) Cancha Santa Mónica – Barrio Justicia (1 cesto Grande). 7) 24º 51 00.2" S 65º 23 37.6 W – Barrio Justicia (1 cesto grande), 8) 24º 51 01. 1" S 65º 23 29.7" W – Barrio Justicia (1 cesto grande), 9) 24º 50 59. 7" S 65º 23 24. 4" W Barrio Justicia (1 cesto grande), 10) Nicolas López Isasmendi entre C. Bell Graham y J. C. Rivelli Barrio Castañares, 11) Avda. Jaimito el cartero y C. R.**

Saavedra Barrio Castañares, 12) Betania del Sagrado Corazón entre Pichanal y Avda. Ricardo Reimundin Barrio Castañares, 13) Nicolas López Isasmendi y Aguas Blancas, 14) Avda. 16 de Septiembre y La Florida, 15) Plazoleta del cochero – Santa Fe y Lavalle y 16) Centro Vecinal Barrio 25 de Mayo. Cuyo monto asciende a la suma de $ 18.650.402.00 (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Dos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 943/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 12/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 18 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA**. número de certificado 0019; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13.;

QUE a fs. 20 y 21 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de provisión y colocación de cestos de residuos"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 24 y 26 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores Nº 3609 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de provisión y colocación de cestos de residuos".** Ubicación**: 1) Avda. Cornelio Saavedra y Padre Francisco Soarez – Villa Palacio, 2) Egipto y José Hernán Figueroa Araoz Villa Palacio, 3) Complejo Arenales (4 cestos), 4) Casa de Dios EAnexo Sanidad 2 – Barrio San Justo (2 cestos grandes), 5) Destacamento Nº 1 Santa Mónica Bomberos voluntarios de Salta – Barrio San Justo II (1 cesto grande), 6) Cancha Santa Mónica – Barrio Justicia (1 cesto Grande). 7) 24º 51 00.2" S 65º 23 37.6 W – Barrio Justicia (1 cesto grande), 8) 24º 51 01. 1" S 65º 23 29.7" W – Barrio Justicia (1 cesto grande), 9) 24º 50 59. 7" S 65º 23 24. 4" W Barrio Justicia (1 cesto grande), 10) Nicolas López Isasmendi entre C. Bell Graham y J. C. Rivelli Barrio Castañares, 11) Avda. Jaimito el cartero y C. R. Saavedra Barrio Castañares, 12) Betania del Sagrado Corazón entre Pichanal y Avda. Ricardo Reimundin Barrio Castañares, 13) Nicolas López Isasmendi y Aguas Blancas, 14) Avda. 16 de Septiembre y La Florida, 15) Plazoleta del cochero – Santa Fe y Lavalle y 16) Centro Vecinal Barrio 25 de Mayo.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 18.650.402.00 (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Dos con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO VELEZ SARSFIELD LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA - CUIT N° 30-71839277-9",** la presente contratación de **"Servicio de provisión y colocación de cestos de residuos".** Ubicación**: 1) Avda. Cornelio Saavedra y Padre Francisco Soarez – Villa Palacio, 2) Egipto y José Hernán Figueroa Araoz Villa Palacio, 3) Complejo Arenales (4 cestos), 4) Casa de Dios Anexo Sanidad 2 – Barrio San Justo (2 cestos grandes), 5) Destacamento Nº 1 Santa Mónica Bomberos voluntarios de Salta – Barrio San Justo II (1 cesto grande), 6) Cancha Santa Mónica – Barrio Justicia (1 cesto Grande). 7) 24º 51 00.2" S 65º 23 37.6 W – Barrio Justicia (1 cesto grande), 8) 24º 51 01. 1" S 65º 23 29.7" W – Barrio Justicia (1 cesto grande), 9) 24º 50 59. 7" S 65º 23 24. 4" W Barrio Justicia (1 cesto grande), 10) Nicolas López Isasmendi entre C. Bell Graham y J. C. Rivelli Barrio Castañares, 11) Avda. Jaimito el cartero y C. R. Saavedra Barrio Castañares, 12) Betania del Sagrado Corazón entre Pichanal y Avda. Ricardo Reimundin Barrio Castañares, 13) Nicolas López Isasmendi y Aguas Blancas, 14) Avda. 16 de Septiembre y La Florida, 15) Plazoleta del cochero – Santa Fe y Lavalle y 16) Centro Vecinal Barrio 25 de Mayo.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 18.650.402.00 (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Dos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA".-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Salta
-

SALTA, 21 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 145 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28344-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal”;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal”.** Ubicación**: Escuelas de Zona Norte – Escuela Técnica Nº 3137, Remedio de Escalada, Educación Técnica, Bartolomé Mitre, Escuela Técnica Nº 3140, de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.867.002.00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Dos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 973/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO BETON LTDA**. número de certificado 072; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; “**Servicio de demarcación vial horizontal”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento

seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 22 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 20 comprobante de Compras Mayores Nº 3719 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 23 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Escuelas de Zona Norte – Escuela Técnica Nº 3137, Remedio de Escalada, Educación Técnica, Bartolomé Mitre, Escuela Técnica Nº 3140, de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.867.002.00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Dos con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO BETON LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD ES TRABAJO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO BETON LTDA - CUIT N° 30-71484539-6",** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal vial".** Ubicación**: Escuelas de Zona Norte – Escuela Técnica Nº 3137, Remedio de Escalada, Educación Técnica, Bartolomé Mitre, Escuela Técnica Nº 3140, de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.867.002.00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Dos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO BETON LTDA".-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 147 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26422-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos".** Ubicación**: Zona D 3 de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.620.112.00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Ciento Doce con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 936/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 18 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA**. número de certificado 0055; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13.;

QUE a fs. 20 y 21 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 24 y 26 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores Nº 3644 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos".** Ubicación**: Zona D 3 de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.620.112.00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Ciento Doce con 00/100**). IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO MENTE POSITIVA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA - CUIT N° 30-71842842-0",** la presente contratación de **"Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos".** Ubicación**: Zona D 3 de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.620.112.00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Ciento Doce con 00/100**). IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N.º 160/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16.319-SG-2025 y 21.960-SG-2025

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Espacios Verdes solicita la**: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITO DE CALISTENIA"** con destino a los diferentes espacios verdes, y;

CONSIDERANDO:
QUE a fs. 19, 20, 42 y 43 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Notas de Pedidos Nº 155/2025 y 743/2025;

QUE a fs. 17, 28, 29, 30, 31 y 33 se adjuntan presupuestos estimativos de gastos;

QUE a fs. 13 y 37, interviene la Secretaria de Hacienda dando curso a las presentes actuaciones;

QUE a fs. 50, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 3597/25, por un monto total de $ 552.725.689,25 (Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 25/100);
QUE a fs. 52, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado y 50% a 30 días contra factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 53, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley Nº 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario Nº 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a fs. 56, el Área requirente propone dos funcionarios para formar parte de la comisión de Preadjudicación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la: **"ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITO DE CALISTENIA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$ 552.725.689,25** (Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 25/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación, la Arq. María Eugenia Cappellan, de la dirección de Recuperación de Espacios Verdes, Lic. Alfredo Vorano de la Subsecretaria de Espacios Verdes, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE Nº 16319-SG-25 y EXPEDIENTE N° 21960-SG-2025
RESOLUCION Nº 160/2025

LICITACION PUBLICA Nº 10/25

Llamase a **LICITACION PUBLICA Nº 10/25,** convocado para la: **"ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITOS DE CALISTENIA SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS"**

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 552.725.689,25 (Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 00/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.105.451,37 (Pesos Un Millón Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 37/100)
VENTA DE PLIEGOS: A partir 02/06/25 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
FECHA DE APERTURA: 18 de junio del año 2.025 – Horas: 10:00.
LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso. -
CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, a partir del día 02 de junio del año en curso.

CTDOR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA – MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Versión Extractada

SALTA, 07 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 147/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPTE Nº 6992-SG-2025.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la habilitación del local comercial de propiedad de Gabriela Leonor Callave, CUIT Nº 27-36047796-2 con domicilio Block 24, PB, Barrio El Bosque, catastro Nº 146.638, Certificado de Habilitación Nº 25.809, fecha de alta 13/02/2025, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR a la Sra. Gabriela Leonor Callave que, deberá abstenerse de desarrollar actividad comercial en el nombrado local.

ARTÍCULO 3°. - DAR INTERVENCION a la Dirección General de Control Comercial y al Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
-

SALTA, 09 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 148/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPTE Nº 20391-SG-2025.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- **REVOCAR** la habilitación del local comercial de propiedad de María Carlota Maigua, CUIT Nº 27-22146747-2 con domicilio Alvarado Nº 426, Certificado de Habilitación Nº 2.416, fecha de alta 27/12/2023, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** a la Sra. María Carlota Maigua que, deberá cesar en el desarrollo de la actividad comercial.

ARTÍCULO 3°. - **DAR INTERVENCION** a la Dirección General de Control Comercial y al Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
-

SALTA, 12 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 149/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPTE Nº 17949-SG-2025.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- **REVOCAR** la habilitación del local comercial de propiedad de Llenes y Cía. SRL, CUIT Nº 33-68128959-9 con domicilio Avda. J. F. Kennedy Nº 0 Ruta Nacional 51 KM 2,2, Certificado de Habilitación Nº 10109, fecha de alta 14/08/2024, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR a la firma Llenes y Cía. SRL, que deberá retomar la tramitación de su habilitación mediante su Legajo Nº 8311 del sistema Salta Activa, en donde deberá cumplir con la totalidad de los requisitos correspondientes para obtener su habilitación comercial.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
-

SALTA, 13 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 150/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPTE Nº 17652-SG-2025.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- **REVOCAR** la habilitación del "Food Truck" de propiedad de PEGEVE SAS, CUIT 30-71737312-6 ubicado en la vía pública, Certificado de Habilitación Nº 32040, fecha de alta 28/02/2025, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR a PEGEVE SAS, que deberá iniciar la tramitación de su habilitación mediante el sistema Salta Activa, en donde deberá cumplir con la totalidad de los requisitos correspondientes para obtener su habilitación comercial.

ARTÍCULO 3°. -DAR INTERVENCION a la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 151/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPTE Nº 20018-SG-2025.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- **REVOCAR** la habilitación del local comercial de propiedad de AMANA SAS, CUIT Nº 30-71821727-6 con domicilio Avda. Asunción Nº 1530, Certificado de Habilitación Nº 1.827, fecha de alta 20/11/2023, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR a AMANA SAS que deberá abstenerse de desarrollar actividad comercial en el nombrado local.

ARTÍCULO 3°. -DAR INTERVENCION a la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 152/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPTE Nº 20021-SG-2025.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- **REVOCAR** la habilitación del local comercial de propiedad de Vanesa Carolina García, CUIT Nº 27-30080531-6 con domicilio Block O1 Planta Baja Dpto. C, B° Ampliación Bancario, Certificado de Habilitación Nº 9.989, fecha de alta 12/08/2024, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR a Sra. Vanesa Carolina García que deberá abstenerse de desarrollar actividad comercial en el nombrado local.

ARTÍCULO 3°. -DAR INTERVENCION a la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 153/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPTE Nº 20336-SG-2025.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - **REVOCAR** la habilitación del local comercial de propiedad de Gladys Liliana Aquino, CUIT Nº 27-14489660-8 con domicilio en Block E 1 P/B Dpto. B, B° Ampliación Bancario, Certificado de Habilitación Nº 7.010, fecha de alta 13/06/2024, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** a Sra. Gladys Liliana Aquino que deberá abstenerse de desarrollar actividad comercial en el nombrado local.

ARTÍCULO 3°. - **DAR INTERVENCION** a la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

Salta, 07 de Mayo de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 206 /2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26173 -SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 276/2025

VISTO
La Nota de Pedido Nº 929/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación del Artista Biasi Horacio Enrique",** para La Intervención en la pared de la Plazoleta Malvinas Argentinas, en Calle San Martin al 2.800, la cual cuenta con una altísima circulación de personas, y que dará inicio el día 14 de Mayo del corriente año y por un plazo de 30 (treinta) días según nota a fs. 20, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra Informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación del Artista Biasi Horacio Enrrique",** en la cual expresan que el artista cuenta con amplia trayectoria en la realización de murales, quien ha desarrollado una importante producción artística utilizando técnicas mixtas. A lo largo de su carrera, ha participado en numerosos encuentros y proyectos colectivos, donde ha profundizado sus conocimientos sobre el oficio muralista, adquiriendo una mirada experta y comprometida con esta disciplina. El Sr. Biasi se destaca por su sensibilidad artística y su capacidad para interpretar el sentir colectivo, cualidades que lo convierten en un interlocutor privilegiado entre el arte y la comunidad. Ha mantenido ya un vinculo previo con los vecinos de los barrios próximos al espacio propuesto, con quienes ha dialogado sobre sus intereses, expectativas y deseos en relación con una posible intervención artística en el lugar. Entre sus Trabajos más reconocidos se encuentra la obra conmemorativa a los Héroes de Malvinas, ubicada en la Rotonda de la Ruta 51, la cual ha recibido una amplia aceptación por parte de los vecinos y transeúntes. Por todo esto, es que el artista antes mencionado, ha sido convocado para realizar estos murales, por su especialidad y talento demostrado; y para mayor información, se adjunta CV del artista;

QUE de fs. 03, al 10, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de C.B.U del Banco COMAFI, y Constancia de Inscripción en AFIP del **Artista Biasi Horacio Enrique, Cuit Nº 20-18144476-3** y Bocetos y a fs. 13 y 14 Presupuesto y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 929/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3506, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 1.633.500,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE de fs. 23 a 24 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 25 y 26 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03 y 13, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Artista Horacio Biasi"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Artista Biasi Horacio Enrique",** para La Intervención en la pared de la Plazoleta Malvinas Argentinas, en Calle San Martin al 2.800, la cual cuenta con una altísima circulación de personas, y que dará inicio el día 14 de Mayo del corriente año y por un plazo de 30 (treinta) días según nota a fs. 20 solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 929/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 1.633.500,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100)**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Artista Biasi Horacio Enrique CUIT Nº 20-18144476-3,** por el monto total de **$ 1.633.500,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 08 de Mayo de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 210 /2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23172 -SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 264/2025

VISTO
La Nota de Pedido Nº 882/2025, solicitado por la Coordinación Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Adquisición de 50 (cincuenta) Libros Titulados: Tarde del Poeta Hugo Roberto Ovalle",** para ser entregados en diferentes Bibliotecas Populares y los CICs de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03 y 08 a 11 obran Presupuesto, Contrato de Representación, Comercialización y Constancia de ARCA de la Sra. MARIA ANTONIETA GARCIA CUIT Nº 27-30420355-8 según los cuales la Sra. García está autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 882/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3423, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 980.000,00 (Pesos Novecientos Ochenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. l) (…) la adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectúe a editoriales o a personas humanas o jurídicas especializadas en la materia"*** Asimismo, el Art. 23 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… "en el supuesto previsto en el articulo 15 inciso l), de la ley 8072 los montos no podrán superar los previstos para la licitación pública";***

QUE a fs. 19 y 20 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 21 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a Sra. MARIA ANTONIETA GARCIA, representante y con derecho de comercialización exclusiva de la obra "Tardes del poeta Hugo Roberto Ovalle", por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 50 (cincuenta) Libros Titulados: Tarde del Poeta Hugo Roberto Ovalle",** para ser entregados en diferentes Bibliotecas Populares y los CICs de la Ciudad de Salta, solicitado por la Coordinación Agencia de Cultura en Nota de Pedido Nº 882/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 980.000,00 (Pesos Novecientos Ochenta Mil con 00/100**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc l) de la Ley 8072 – art. 23- Dto. 087/21- a Sra. MARIA ANTONIETA GARCIA CUIT Nº 27-30420355-8**,** por el monto total de **$ 980.000,00 (Pesos Novecientos Ochenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 9 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 211/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16057-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 171/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 680/2025 solicitada por la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 10 (Diez) Auriculares Vinchas"**, destinadas para mejorar la gestión de llamadas en el call center de atención ciudadana (147), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 680/2025, confeccionado el Comprobante de Compras Mayores Nº 2735 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 542.150,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/ factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/04/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMBOS MUNDOS de Pablo Echazu, DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Cazalbon y JORGE ALBERTO SARAPURA,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 69 y 70, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda se Pre adjudique el único ítem a la Firma **AMBOS MUNDOS de Pablo Echazu**, por un monto total de $ 367.500,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100), por resultar la oferta admisible de menor precio y cumplir con las especificaciones técnica establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs, 79, se emite cedula de Notificación via e-mail a la firma **Ambos Mundos de Pablo Echazu** solicitando el Certificado de documentación completa del Registro de Proveedores Municipal;

QUE a fs 80 la firma **Ambos Mundo de Pablo Echazu** informa que no obtuvo su certificado por lo que corresponde desestimar su oferta;

QUE habiendose emitido Proyecto de Resolución corresponde modificar el mismo atento lo manifestado en fojas que precede. Que en atención a ello corresponde adjudicar a la firma que continua en orden económico siendo Jose A. Sarapura

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 10 (Diez) Auriculares Vinchas"**, destinadas a mejorar la gestión de llamadas en el call center de atención ciudadana (147), solicitado por

la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido N° 680/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 542.150,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **AMBOS MUNDOS de Pablo Echazu** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas**, DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Cazalbon y JORGE ALBERTO SARAPURA**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **JORGE ALBERTO SARAPURA**; CUIT Nº **20-33696083-6**, por el importe de **$ 460.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y Entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Monto que se encuentra en un 15,15 % debajo del presupuesto oficial, por resultar la oferta admisible de menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **JORGE ALBERTO SARAPURA**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 09 de Mayo de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 212/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 7143-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 103/2025

VISTO

La Nota de Pedido Nº 152/25, solicitada por la Dirección de Viveros de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Bolsas para Plantines"** para los Viveros La Rural y Palo Marcado, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 13 la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 152/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2254, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$2.333.250,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);**

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección Gral. De Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/03/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALAN S.A.S.,** en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 51 y 52 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **ALAN S.A.S.**, los ítems Nº 01, 02, 03, 04 y 05 por el monto total de **$2.748.800,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100)**, por resultar ser la única oferta presentada y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 54 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de ***$ 415.550,00 (Pesos Cuatrocientos Quince Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)*** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de ***$ 2.748.800,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100)***, monto que equivale a un incremento del 17,81% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 55, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 59 y 60 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 61 y 62 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la única propuesta, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **ALAN S.A.S.**, los ítems Nº 01, 02, 03, 04 y 05, por resultar ser la única oferta, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Bolsas para Plantines"** para los Viveros La Rural y Palo Marcado, solicitado por la Dirección de Viveros de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 152/2025, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **$2.748.800,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ALAN S.A.S.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR todos los ítems de la presente contratación a la oferta presentada a la firma **ALAN S.A.S.;** CUIT N° **30-71844775-1**, por el importe de **$2.748.800,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de insumos; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ALAN S.A.S.,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 12 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 214/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21183-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 294/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 759/25 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Repuestos de Maquina Industrial"**, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 759/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3532, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 506.650,00 (Pesos Quinientos Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100);**

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/05/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y autorizar a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 14 de Mayo de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 219/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 11473-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 104/2025

VISTO

La Nota de Pedido Nº 484/25, solicitada por la Dirección General de Logística, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del servicio de alquiler mensual de 4 (cuatro) módulos sanitarios químicos y servicio extra de limpieza"**, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 12 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 484/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2262, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 11.200.000,00 (Pesos Once Millones Doscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada parcial o mensual;

QUE a fs. 16 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/03/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DIMA S.A.S. y S.B. BAÑOS QUIMICOS S.R.L.,** según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE a fs. 156 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **S.B. BAÑOS QUIMICOS S.R.L.,** por resultar la propuesta más conveniente desde el punto de vista económico, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en el pliego y hallándose por debajo del presupuesto oficial;

QUE a fs. 163 y 164, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 165 y 166, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **S.B. BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser **menor precio** y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del servicio de alquiler mensual de 4 (cuatro) módulos sanitarios químicos y servicio extra de limpieza"**, solicitado por la Dirección General de Logistica, en Nota de Pedido N° 484/2025, con un presupuesto oficial de **$ 11.200.000,00 (Pesos Once Millones Doscientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DIMA S.A.S. y S.B. BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **S.B. BAÑOS QUIMICOS S.R.L.,** CUIT N° **30-71563621-9**, por el importe de **$ 7.960.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100),** monto que se encuentra 28,93% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada parcial o mensual; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por resultar ser de menor precio.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **S.B. BAÑOS QUIMICOS S.R.L.,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 15 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 220/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 9852-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 208/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 51/2025 solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Repuestos para Hamacas de Cuero"**, para el reemplazo y recambio de las hamacas metálicas, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 51/2025, confeccionado el Comprobante de Compras Mayores Nº 3194 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 8.195.000,00 (Pesos Ocho Millones Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100);**

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas para la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/04/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MUNDO JUEGOS S.R.L. y SER MAN S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **SER MAN S.R.L.**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 95, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual indican que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **1°) declarar formalmente admisible** la oferta presentada por la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones**. 2°) declarar formalmente inadmisible** la oferta presentada por la firma **SER MAN S.R.L.,** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones. **3°) preadjudicar** a la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.** por un monto total de **$8.195.000,00 (Pesos Ocho Millones Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100)** al presentar una oferta que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 99 y 100, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 101 y 102, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la Firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.** por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Repuestos para Hamacas de Cuero"**, para el reemplazo y recambio de las hamacas metálicas, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 51/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 8.195.000,00 (Pesos Ocho Millones Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **SER MAN S.R.L.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.**; CUIT Nº **30-71789693-5**, por el importe de **$8.195.000,00 (Pesos Ocho Millones Ciento Noventa Cinco Mil con 00/100);** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Total Autorizado, y en la condición de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación resultar ser única oferta admisible.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 15 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 221/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 14560-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 156/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO
La Nota de Pedido N° 547/2025, solicitadas por la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de equipamiento de seguridad"** para el personal de la Subsecretaría mencionada ut-supra;

QUE a fs. 14 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 547/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2643 correspondiente al ejercicio

2025, por la suma de **$ 1.706.485,54 (Pesos Un Millón Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 54/100);**

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 07/04/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA; ATENOR S.R.L. y GRUPO WORK S.R.L**. con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 88 y 89, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado se recomienda declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA; ATENOR S.R.L.** y **GRUPO WORK S.R.L**. y recomendar la preadjudicación a favor de **ATENOR S.R.L.** de los ítems N° 01 (botines), N° 05 (cascos) y N° 07 (arneses anticaída) por resultar las ofertas de menor precio entre las propuestas admisibles, el ítem N° 02 (botines) por ser la oferta de menor precio que cumple con las condiciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones, desestimando en este caso la propuesta de **GRUPO WORK S.R.L.** por cuestiones de calidad (cuero rígido) y el ítem N° 06 (arneses para cascos) dado que si bien la oferta de menor precio corresponde a **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA**, considerando que se trataría de adjudicarle un único ítem de bajo monto , resulta más conveniente en términos económicos adjudicarlo al siguiente oferente en orden de prelación (**ATENOR S.R.L**) para evitar mayores costos administrativos. El monto total correspondiente a la preadjudicación a favor de **ATENOR S.R.L.** asciende a $ 1.250.500,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Quinientos con 00/100) y preadjudicar a la firma **GRUPO WORK S.R.L.** los ítems N° 03 (pantalones hombre) y N° 04 (pantalones dama), adjudicados conforme a su alternativa 1, por ser las ofertas de menor precio presentadas para dichos ítems y cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego, por un monto total de $ 253.056,45 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Seis con 45/100);

QUE a fs. 93 y 94, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen mediante el cual expone que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo Nº 17 de la Ley Nº 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría y salvo mayor criterio, que se debería adjudicar los renglones N° 01, 02, 05, 06 y 07 a la firma **ATENOR S.R.L.** y los renglones N° 03 y 04 de la oferta alternativa a la firma **GRUPO WORK S.R.L.** por resultar conveniente para los intereses del estado;

QUE a fs. 95 y 96 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 05, 06 y 07 de la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.** y los ítems N° 03 y 04 ambos de las ofertas alternativas presentada por la firma **GRUPO WORK S.R.L.** por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de equipamiento de seguridad"** para el personal de la Subsecretaría de Infraestructura, en Nota de Pedido N° 547/2025, con un presupuesto oficial autorizado total de **$ 1.706.485,54 (Pesos Un Millón Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 54/100).**

ARTICULO 2º: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA; ATENOR S.R.L.** y **GRUPO WORK S.R.L**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 05, 06 y 07 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ATENOR S.R.L;** CUIT Nº **30-58120907-6** por el importe total de a **$ 1.250.500,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Quinientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 6,85% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y ADJUDICAR los ítems N° 03 y 04 de la oferta alternativa presentada en la contratación citada en el art. 1º por la firma **GRUPO WORK S.R.L**; CUIT Nº **30-71558219-4** por el importe total de a **$ 253.056,45 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Seis con 45/100),** monto que se encuentra en un 30,48% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, ambas con la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.
MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $ 1.503.556,45 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 45/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **ATENOR S.R.L. y GRUPO WORK S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 15 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 222/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50752-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 189/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 166/2025 solicitado por la Dirección General de Logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:
QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 1 (una) Máquina Chipeadora de Cuchillas"**, con destino a la Subsecretaría de Espacios Verdes, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 27 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 166/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 2828 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 21.011.200,00 (Pesos Veintiún Millones Once Mil Doscientos con 00/100);**

QUE a fs. 29 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de maquinaria;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado a la contratación de referencia para el día 07/04/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **J.J. GAY Y CIA S.R.L. y DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (DEISA),** según consta en Acta de Apertura de fs. 47;

QUE a fs. 167 y 168, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **J.J. GAY Y CIA S.R.L. y DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (DEISA),** por cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Asimismo, recomiendan Pre adjudicar la contratación a la firma **DESARROLLO DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIALES S.A. (DEISA),** el ítem Nº 01 por un monto total de **$ 19.298.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100),** por tratarse de la oferta más económica, y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 172 y 173 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 174 y 175 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta, presentada por la firma **DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (DEISA)**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio** y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 1 (una) Máquina Chipeadora de Cuchillas"** con destino a la Subsecretaría de Espacios Verdes, solicitado por la Dirección General de Logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 166/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$21.011.200,00 (Pesos Veintiún Millones Once Mil Doscientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **J.J. GAY Y CIA S.R.L. y DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (DEISA)**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (DEISA) ;** CUIT Nº **30-70033782-7**, por el importe total de **$ 19.298.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100);** monto que se encuentra en un 8,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de maquinaria; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia **por menor precio** y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (DEISA),** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 15 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 223/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 68637-SG-2025.-
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 179/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 717/2025, solicitadas por la Subsecretaria de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de insumos y piezas para la reparación de computadoras"** para la puesta en funcionamiento de la APP CIUDADANA, la plataforma SALTA ACTIVA y las nuevas plataformas y tecnologías de gestión de la línea de atención ciudadana 147, solicitada por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 42 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 717/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2818 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 2.504.149,90 (Pesos Dos Millones Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 90/100);**

QUE a fs. 44 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 46 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 04/04/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TECNOGRAF S.A; DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y AMBOS MUNDOS de PABLO ECHAZU**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 57;

QUE a fs. 138 y 139, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomienda declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas **TECNOGRAF S.A; DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y AMBOS MUNDOS de PABLO ECHAZU** y recomendar la preadjudicación a favor de **TECNOGRAF S.A.** respecto de los ítems N° 04 y 07 por un monto total de $ 40.850,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) por resultar las ofertas más económicas que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones . Esta recomendación queda condicionada a la aceptación por parte del oferente de la extensión de la validez de su oferta, conforme lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones, en caso de aceptarse, se sugiere adjudicar dichos ítems a la siguiente oferta en orden de prelación, correspondiente a la firma **AMBOS MUNDOS de PABLO ECHAZU**. Recomendar pre adjudicación a favor de **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** respecto de los ítems 01, 02, 06 y 08 por un monto total de $ 640.400,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos con 00/100) por resultar las ofertas más económicas que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de bases y condiciones y recomendar pre adjudicación a favor de **AMBOS MUNDOS de PABLO ECHAZU** respecto de los ítems 03, 05 y 09 por un monto total de $ 1.762.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100) por resultar las ofertas más económicas que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 141 la Dirección solicita a la firma **TECNOGRAF S.A.** la ampliación de validez de oferta por el lapso de 10 (diez) días hábiles, obteniendo repuesta por la misma aceptando la validez de oferta hasta fecha 16 de Mayo del corriente año para entrega de la orden de compras, argumentando que debido al actual contexto de nuestro país donde el precio del dólar se modifica constantemente y a sus proveedores le abonan en ese tipo de moneda, siendo imposible mantener los plazos solicitados.

QUE a fs. 146 a 148 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 06 y 08 de la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, los ítems N° 03, 05 y 09 a la oferta presentada por la firma **AMBOS MUNDOS de PABLO ECHAZU** y los ítems N° 04 y 07 al oferente **TECNOGRAF S.A.** por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE atento a la proximidad del vencimiento de las ofertas, esta Dirección estima conveniente que el control de la Coordinación Gral. De Auditoría Interna se realice con posterioridad a la Adjudicación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de insumos y piezas para la reparación de computadoras"** para la puesta en funcionamiento de la APP CIUDADANA, la plataforma SALTA ACTIVA y las nuevas plataformas y tecnologías de gestión de la línea de atención ciudadana 147, solicitado por la Subsecretaria de Participación Ciudadana, en Nota de Pedido N° 717/2025, con un presupuesto oficial autorizado total de **$ 2.504.149,90 (Pesos Dos Millones Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 90/100).**

ARTICULO 2º: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TECNOGRAF S.A; DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y AMBOS MUNDOS de PABLO ECHAZU.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 06 y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;** CUIT Nº **20-40628105-2** por el importe total de **$ 640.400, 00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,53% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, ADJUDICAR los ítems N° 03, 05 y 09 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º por la firma **AMBOS MUNDOS de PABLO ECHAZU**; CUIT Nº **20-26025790-1** por el importe total de **$ 1.762.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 2,14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado. Y ADJUDICAR los ítems N° 04 y 07 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º por la firma **TECNOGRAF S.A.**; CUIT Nº **20-26025790-1** por el importe total de **$ 40.850,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 38,72% por debajo del presupuesto Oficial Autorizado, todos bajo la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.
MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $ 2.443.250,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TECNOGRAF S.A y AMBOS MUNDOS de PABLO ECHAZU** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: REMITIR a la Coordinación Gral. De Auditoría Interna para efectuar el control posterior del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 01 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº 397/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 60750-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 446/2024

VISTO
La Nota de Pedido Nº 2043/2024, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación del **"Grupo folclórico BRIOS",** para la realización de tres (03) shows musicales en el Marco del ciclo "Guitarreada Activa", destinado al publico Salteño y turistas que visitan nuestra Ciudad, los cuales se llevaran a cabo el día 18 de Octubre del corriente año a partir de las 19:00 hs., en el

teatro Municipal; el día 20 de Octubre del corriente año a partir de las 17:00 hs., en Anfiteatro Cuchi Leguizamón y el día 25 de Octubre del corriente año a partir de las 18:30 hs., en el Centro Cultural Saluzzi, con una duración de 60 minutos cada uno, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del "Grupo folclórico BRIOS", para la realización de tres (03) shows musicales en el Marco del ciclo "Guitarreada Activa", destinado al publico Salteño y turistas que visitan nuestra Ciudad. Dicho ciclo musical invita a aristas emergentes, del genero folclore a difundir y promover su música y busca ser un encuentro con vecinos y turistas que desean bailara, cantar o simplemente escuchar y compartir una tarde de música y talento;

QUE de fs. 03, 04 a 06 y 10, obran Presupuesto, Curriculum Vitae del Grupo folclórico BRIOS, Contrato de Mandato a nombre del Sr. Lucas Sebastián Alzogaray y Constancia Inscripción en AFIP**;**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2043/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3785, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13 y 13 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 16, 16 vuelta y 17, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 18 y 18 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. Lucas Sebastián Alzogaray en representación del **"Grupo folclórico BRIOS",** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación del **"Grupo folclórico BRIOS",** para la realización de tres (03) shows musicales en el Marco del ciclo "Guitarreada Activa", destinado al publico Salteño y turistas que visitan nuestra Ciudad, los cuales se llevaran a cabo el día 18 de Octubre del corriente año a partir de las 19:00 hs., en el teatro Municipal; el día 20 de Octubre del corriente año a partir de las 17:00 hs., en Anfiteatro Cuchi Leguizamón y el día 25 de Octubre del corriente año a partir de las 18:30 hs., en el Centro Cultural Saluzzi, con una duración de 60 minutos cada uno, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2043/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. LUCAS SEBASTIÁN ALZOGARAY en representación del "GRUPO FOLCLÓRICO BRIOS", CUIT: 20-30222115-5,** por el monto de **$ $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos**

Mil con 00/100) con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 01 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 400/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 56071-SG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 401/2024

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1955/24, solicitada por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de resmas de papel A4 y oficio"** con destino a las distintas áreas, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 05 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado contra factura conformada y entrega de los mismos con transferencia y 50% a 30 dias;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1955/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3505, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 63.149.200,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos 00/100);**

QUE a fs. 08 y 08 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/09/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, HERSAPEL S.R.L., LUIS MARIO CAVILMONTE DURAN CANELAS, AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. y LIBRERÍA SAN PABLO** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 23, 23 vuelta y 24;

QUE al haberse cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y LUIS MARIO CAVILMONTE DURAN CANELAS,** no dieron cumplimiento con la documentación requerida en acta de apertura, por lo que corresponde desestimar a las mismas;

QUE a fs. 222 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual solicitan que se adjudique la oferta de la firma **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.** por ser la oferta más económica, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 226, 226 vuelta, 227 y 227 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;
QUE a fs. 228, 228 vuelta y 229, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar todos los ítems a la firma **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica, por razones de oportunidad, mérito, conveniencia y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de resmas de papel A4 y oficio"** con destino a las distintas áreas**,** solicitado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en Nota de Pedido N°1955/2024, con un presupuesto oficial de **$ 63.149.200,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y LUIS MARIO CAVILMONTE DURAN CANELAS** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L., A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.;** CUIT N° 33-71863473-9, por el importe de **$ 45.285.048,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y Ocho con 00/100),** monto que se encuentra en un 28,29% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado contra factura conformada y entrega de los mismos con transferencia y 50% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.,** lo cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
-

Salta, 11 de Noviembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº 469/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 62099-SA-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 455/2024
VISTO

La Nota de Pedido Nº 2064/24, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de cinco (05) termos de 8 litros y cinco (05) termos de 15 litros"** con destino a las diversas actividades que se desarrollan a través de la Secretaría en los distintos dispositivos municipales de los barrios y villas carenciadas de la Ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2064/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3862, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 1.560.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/10/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 40 y 41 rola Informe técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informan que la firma presentada **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA,** el precio cotizado por el ítem N° 01 a ajusta a los valores acordados, cotizando una disminución del 43% del monto autorizado y con respecto al ítem N° 02 se ajusta al monto autorizado del presupuesto oficial, cotizando una disminución del 23,5%. Por lo que la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** cotiza ambos ítems en un 35,15% menos del presupuesto oficial, ajustándose así a las necesidades solicitadas sugiriendo la contratación de la misma teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, ajustándose a las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos de bases y condiciones;

QUE a fs. 45, 45 vuelta, 46 y 46 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8.072 y demás normativas, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría. Por ello se entiende, salvo a mayor criterio, que debería adjudicarse la presente contratación a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 47, 47 vuelta y 48, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL**

ROSARIO IBARRA ESTRADA, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de cinco (05) termos de 8 litros y cinco (05) termos de 15 litros"** con destino a las diversas actividades que se desarrollan a través de la Secretaría en los distintos dispositivos municipales de los barrios y villas carenciadas de la Ciudad, solicitado por Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 2064/2024, con un presupuesto oficial de **$ 1.560.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA;** CUIT N° **27-38276985-1**, por el importe de **$ 1.011.600,00 (Pesos Un Millón Once Mil Seiscientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 35,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por ser único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

HECTOR DAVID CHAILE
DIR CONTRATACIONES BIENES Y SERVICIOS
SUB. SEC. CONTRATACIONES

-

Salta, 11 de Noviembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº 470/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 44904-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 333/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1703/24 solicitada por la Coordinación General de Comunicación y Prensa y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Tres (03) Micrófonos y Una Cámara Filmadora"**, con destino al uso del Área Audiovisual, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 67 y 67 (vuelta) obra Resolución Nº 412/2024 emitida por la Dirección General de Contrataciones de la cual surge declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado debido al sobreprecio injustificado y la consiguiente afectación al erario municipal, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 24/10/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 83 y 83 (vuelta);

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres para subsanar y/o completar los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por incumplimiento al punto 1º, 2º y 4º del Pliego antes mencionado;

QUE a fs. 119 rola de Informe Técnico emitido por la Dirección General de Administración y Despacho de la Coordinación General de Comunicación y Prensa, en la cual concluyen que la propuesta presentada por la **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** para los ítems 1 (uno) y 3 (tres) resultan razonables y cubren con los requerimientos, aclarando que aun persiste la necesidad de contar con todos los ítems, por ello sugiere proseguir en una nueva instancia para cubrir con los solicitado en ítem 2 (dos) según NP 1703/2024;

QUE a fs. 122, 122 vuelta, 123, 123 vuelta Y 124, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 125, 125 vuelta y 126, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, Informe Técnico emitido por la Dirección General de Administración y Despacho de la Coordinación General de Comunicación y Prensa, está Dirección estima conveniente adjudicar a la cotización presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por adecuarse a lo solicitado, ser el de menor precio; para los ítems 1 (uno) y 3 (tres); y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y convocar un 3º (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a **"Adquisición de Tres (03) Micrófonos y Una Cámara Filmadora"**, solicitado por la Coordinación General de Comunicación y Prensa, en Nota de Pedido N° 1703/2024, con un presupuesto oficial autorizado de de **$ 11.071.791,00 (Pesos Once Millones Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100)**. –

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por las firmas de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**. –

ARTICULO 3º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L** por lo expuesto en los considerandos. –

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;** CUIT Nº **20-40628105-2** por el importe de **$ 8.956.755,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100);** monto que se encuentra dentro del

Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 30% contado c/factura conformada, 35% a 15 días y 35% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. –

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**. –

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. –

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. –

ARTICULO 8º: CONVOCAR un 3º (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones del anterior. –

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

HECTOR DAVID CHAILE
DIR CONTRATACIONES BIENES Y SERVICIOS
SUB. SEC. CONTRATACIONES

-

Salta, 21 de Noviembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº 486/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 71497-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 569/2024

VISTO
La Nota de Pedido Nº 2543/2024, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación del Artista BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO",** para realizar pintura mural en la pasarela peatonal de Avda. Paraguay, conocida como puente de la Coca Cola, con una superficie a trabajar de 800 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 09, a realizarse a partir del 29 de Noviembre del corriente año, con una duración de treinta (30) días hábiles aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **"Contratación del Artista BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO",** por ser un artista integral con una actualidad imponente y un futuro prometedor. Su talento es reconocido tanto en las distintas provincias de Argentina como también en México, Perú, Uruguay y Brasil. Al ser técnico en ilustración y videojuegos su trabajo una visión contemporánea y en evolución, sumado a su formación en comunicación social que le aporta un perfecto entendimiento de los lenguajes, mensajes, formatos. Multipremiado por sus murales, recurrentemente convocado por instituciones y empresas de gran envergadura para la realización de murales, obras, marcas. Cabe destacar que esta actividad se realiza en el marco del "Plan de Intervenciones Artísticas y Murales", en diferentes puntos de la ciudad, buscando embellecer los puntos cardinales del ejido municipal. Siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas, es que se convoca al **Contratación del Artista BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO**, para formar parte del plan, por ser una estrella del muralismo, salteño, talentoso, dedicado y comprometido. Por todo lo expuesto, el Sr. Blasco Raúl Matías Alejandro es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado.

QUE de fs. 03 al 09, obran Presupuesto, curriculum vitae, Constancia de inscripción en AFIP, Constancia de CBU y boceto;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 12, la Dirección de General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2543/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4361, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100);**

QUE a fs. 16 y 16 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 19, 19 vuelta, y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 21, y 21 vuelta intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Contratación del Artista BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Artista BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO",** para realizar pintura mural en la pasarela peatonal de Avda. Paraguay, conocida como puente de la Coca Cola, con una superficie a trabajar de 800 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 09, a realizarse a partir del 29 de Noviembre del corriente año, con una duración de treinta (30) días hábiles aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2543/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100).**
ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Arquitecto, muralista y artista plástico **Sr. BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO, CUIT: 20-35044225-2,** por el monto total de **$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

SALTA, 06 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___051______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 050.294-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. WALTER JESÚS ANSI**, DNI N° 28.251.070, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, operario de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría Legal y Técnica, a la *Dirección de Control de Limpieza Urbana de la Subsecretaría de Servicios* Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y ***asignarle las funciones de Inspector de Medio Ambiente***.

ARTICULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. WALTER JESÚS ANSI**, DNI N° 28.251.070, de los adicionales por *Tareas Riesgosas*, otorgado mediante Decreto N° 1817/14 y del *Horario Extensivo*, Resolución N° 014/24 de la Secretaría Legal y Técnica._

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. WALTER JESÚS ANSI, DNI N° 28.251.070, en el adicional por *Riesgo de Vida*, conforme lo establece el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías Legal y Técnica y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___052______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 074.874-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **14/11/2024**, la liquidación y pago de **BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO**, al agente planta permanente Sr. FERNANDO SEBASTIÁN MURATORE, DNI N° 32.347.206, conforme a lo establecido en *el inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___053______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 083.184-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente, Sr. **FEDERICO MARTÍN PERALTA** DNI N° 30.222.411, Agrupamiento General Tramo Supervisión, Nivel 12, desde Procuración General al *Dirección General de Gestión Patrimonial* dependiente de la Coordinación General Unidad Especial Área Centro de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General, la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______054_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007250-SH-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente **Sr. CRISTIAN PABLO GUTIERRÉZ**, DNI N° 31.035.521, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de pesos *dos millones sesenta mil ($2.060.000,00),* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas._

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos._

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______055________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006854-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA NATA-LIA FLORES** DNI N° 25.122.872, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe de *pesos un millón quinientos sesenta mil ($1.560.000,00)* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas._

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos._

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____056______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006605-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA ARMINDA TORRES** DNI N° 28.037.293, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe de *pesos un millón trescientos ochenta y nueve mil* ($ 1.389.000,00) que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______057________

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006564-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente Sra. **LAURA ROMINA RODRÍGUEZ ROLDÁN** DNI N°28.543.669, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe de *pesos un novecientos mil ($900.000,00)* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos._

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____058_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007036-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente con contrato de locación de servicios Sra. **DORA SILMA MENDOZA MERILES** DNI N°19.065.065, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe de *pesos dos millones cuarenta mil ($ 2.040.000,00)* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____059________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006548-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente **Sr. MARTÍN ALEJANDRO GONZÁLEZ**, DNI N° 31.733.102, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón novecientos noventa mil ($1.990.000,00)* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____060_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007074-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente Sra. **SILVINA VERÓNICA QUIPILDOR** DNI N°32.347.381, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe de *pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil ($ 1.440.000,00)* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____061_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006740-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente Sra. **MARÍA ANDREA QUIPILDOR** DNI N°28.171.487, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe de *pesos*

dos millones quinientos noventa mil ($ 2.590.000.00) que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____062_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006803-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente Sra. **MARÍA ANGELICA SINGH** DNI N° 33.762.781, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe de *pesos un millón quinientos treinta mil ($ 1.530.000,00)* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____063________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.029-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. FABIOLA MARÍA RAMOS CHAILÁN**, DNI N° 27.552.120, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón doscientos veinte mil ($1.220.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______064_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.712-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ANTONIO MÓDICA**, DNI N° 12.712.444, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones ciento cincuenta mil ($2.150.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____065_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.272-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. NORMA PATRICIA AGUIRRE**, DNI N° 22.212.168, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón novecientos cincuenta mil ($1.950.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA

COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____066______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.068-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. ALBA NOELIA CÓRDOBA GONZÁLEZ** DNI N° 32.857.570, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe de *pesos dos millones ($2.00.000,00)* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___067______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 045.651-SV-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR ABSTRACTO el pedido de inclusión en el Adicional Riego de Vida –artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo, de los agentes de planta permanente Sres. ARIEL ESTEBAN URTADO, DNI N° 26.614.582, GUSTAVO ANTONIO DÍAZ, DNI N° 21.542.882 y ARTURO DARÍO POSSE, DNI N° 21.542.882, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en virtud a la situación analizada y expresada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes de planta permanente Sres. JOSÉ ESTEBAN BRUNOTTO, DNI N° 14.302.728, FIDEL GUTIÉRREZ, DNI N° 16.121.883, SERGIO FRANCISCO FLORES, DNI N° 16.517.622 y LUIS MARCELO SÁENZ, DNI N° 24.453.919, en el Adicional Riesgo de Vida, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____068_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 064.173-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **27/09/2024**, la liquidación y pago de **BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO**, a la agente de planta permanente **Sra. ZAHIRA SILVANA SÁNGARI ROJAS**, DNI N° 28.886.956, conforme a lo establecido en el inciso *e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___069______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 066.617-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **08/10/2024**, la liquidación y pago de **BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVINA BEATRIZ RUÍZ**, DNI N° 24.237.816, conforme a lo establecido en el inciso *e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____070______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el número de documento de la Sra. Nilda Benita Rodríguez, consignado en el Artículo 1° de la Resolución N° 008/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos y donde dice: DNI N° 10.494.409 debe decir: ***"DNI N° 12.958.351"***.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____071______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007047-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente Sr. **WALTER OSCAR LOPEZ**, DNI N°14.994.993, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de pesos *un millón novecientos noventa y nueve mil ($ 1.999.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___072______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 066.028-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente, **Sr. HUGO MARCELO MARÍN** DNI N°18.229.796, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, con

función chofer, desde la Coordinación General Salta Deportes al *Programa de Movilidad de la Subsecretaria de Ingresos Públicos* de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación y función de revista.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General Salta Deportes y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___073______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Nº 010.826- SG-2023 y N°010.828-SG-2023 y Nota SIGA N° 14429/2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo peticionado por el Sr. **JESUS ARIAS DNI N° 11.943.654** en virtud de los motivos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____074______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 073.586-TF-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr**. **NELSON GONZALO FERNÁNDEZ**, DNI N° 28.108.485, respecto a la inclusión en el cobro del adicional **BLOQUEO DE TITÚLO**, en virtud de lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 13 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____075_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 006.132-SG-2025 y Nota SIGA N° 1180/2025

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra**. **MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVERA DELGADILLO**, DNI N° 25.410.758, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones cien mil ($2.100.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 13 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _______076____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 001.953-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. HUGO RICARDO ROJAS** DNI N° 28.071.714, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, desde la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudada-
na a la *Subsecretaría de Ingresos Públicos,* dependiente de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 13 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____077_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 076.653-SA-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra**. **SANDRA PATRICIA DEL VALLE BALMORIA** DNI N° 17.893.028, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, desde la Coordinación General Relaciones Institucionales de Jefatura de Gabinete a la *Secretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social*, manteniendo su situación de revista y su respectivo adicional.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 13 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____078______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 006.701-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR MANUEL CRUZ**, DNI N° 22.254.541, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, las funciones de ***chofer*** e ***incluirlo*** en el ***Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría "D"***, conforme a lo establecido en *Artículo 38* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 13 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______079_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 006.452-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. RUBÉN ALEJANDRO SOSA**, DNI N° 18.020.003, respecto de la inclusión en el cobro del Adicional **BLOQUEO DE TÍTULO**, en virtud de lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 13 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____080_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 077.724-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr**. **VÍCTOR EDUARDO CEJAS**, DNI N° 20.919.145, y proceder a la devolución de los haberes descontados por el período de quince (15) días del mes de noviembre 2024, en razón de lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 13 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______081_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 007.978-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente **Sr**. **DIEGO ARMANDO TOLABA**, DNI N° 32.809.448, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón doscientos setenta mil ($1.270.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____082______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 007872-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de contratada con aportes **Sra**. **EVA CRISTINA LÓPEZ** DNI N° 17.355.050, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón novecientos mil ($1.900.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 18 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____083_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 010.903-SG-2025 y NOTA SIGA N° 1855-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente contratada con Aportes **Sra. MARCELA CAMPOS**, DNI N° 28.633.050, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón cuatrocientos mil ($1.400.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 18 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____084____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Nota SIGA Nº 14233/2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente, **Sr. MARTÍN EZEQUIEL VIANO** DNI N° 29.054.134, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, desde la Secretaría de Legal y Técnica a la *Dirección CIC Guillermo Sevilla de la Dirección General Dispositivos Municipales*, dependiente de la Subsecretaría Programas y Relaciones Territoriales de Jefatura de Gabinete, manteniendo el adicional por Tareas Administrativas, en virtud de las tareas que desempeña

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, **Sr. MARTÍN EZEQUIEL VIANO** DNI N° 29.054.134, del adicional Horario Extensivo, otorgado mediante la Resolución N° 014/24 de la Secretaría Legal y Técnica .

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, Jefatura de Gabinete y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 18 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___085______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 074.829-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **14/11/2024**, la liquidación y pago de **BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO**, a la agente de planta transitoria -contratada, **Sra**. **SILVIA ESTHER DURÁN**, DNI N°16.000.427, conforme a lo establecido en el inciso *e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO

Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 18 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______086____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 008.550-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de contratada con aportes **Sra**. **ELISA BEATRIZ ORTEGA AGUIRRE**, DNI N° 29.127.178, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos novecientos cuarenta mil ($940.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 18 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______087____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 006.682-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente **Sr**. **OMAR EDUARDO CHOCOBAR**, DNI N° 22.945.379, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones quinientos setenta mil ($2.570.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 18 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______088_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 008.320-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra**. **MARÍA EUGENIA MORENO**, DNI N° 26.684.600, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón cuatrocientos sesenta mil ($1.460.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____089_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 020.388-SG-2024 y Nota SIGA N° 12.641/2024

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **HUGO GASPAR LÓPEZ MEDRANO**, DNI N° 12.790.147, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"*** en razón de *cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____090______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 075.948-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 21/11/2024, la liquidación y pago de ***BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO***, a la agente planta permanente Sra. **MIRTA LORENA SANTOS OLIVERA**, DNI N° 26.696.096, conforme a lo establecido en *el inciso a) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____091______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 008.460-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente planta permanente **Sra**. **CLAUDIA MARCELA CARRIZO** DNI N° 28.543.607, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón ochocientos setenta mil ($1.870.000,00),* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____092_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.915-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. ALICIA SOLEDAD VALDIVIEZO**, DNI N° 30.806.554, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón quinientos noventa mil ($1.590.000,00),* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____093_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.462-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente **Sr. DIEGO FERNANDO TAPIA**, DNI N° 28.037.453, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón setenta mil ($1.070.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____094______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 009.236-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente contratada con aportes **Sra. SILVIA MAGDALENA FUNES**, DNI N° 23.959.943, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón novecientos ochenta mil ($1.980.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____095_____

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 009.235-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. LAURA GRACIELA VERA**, DNI N° 29.335.838, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón setecientos cincuenta mil ($1.750.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______096_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.816-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. GABRIELA GEORGINA SEGOVIA**, DNI N° 25.140.469, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones cuatrocientos mil ($2.400.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____097_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.549-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. DÉBORA ELIZABET MEDINA**, DNI N° 27.982.130, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón setecientos cuarenta y nueve mil ($1.749.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____098________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 005.944-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA ELIZABETH LIQUITAY**, DNI N° 31.922.137, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón ochocientos mil ($1.800.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____099______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 006.829-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente planta permanente **Sra**. **KARINA LORENA TAMAYO** DNI N° 25.218.849, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones cuatrocientos mil ($2.400.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____100_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 006.123-SH-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente planta permanente **Sra**. **VERÓNICA DANIELA RAMIREZ** DNI N° 27.439.595, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones cien mil ($2.100.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 MAY 2025

RESOLUCION Nº__078__
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expediente: Nº041045-SG-2024

VISTO la Ordenanza Nº14.279, y sus modificatorias Ordenanza Nº16.196 y Ordenanza N°16.300, referida a las cosas muebles registrables abandonadas por sus dueños por el término de más de un (1) año, 6 (seis) meses y un (1) mes, en su caso, bajo la órbita de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en virtud del poder de policía que esta detenta y tiene por finalidad preservar el medio ambiente y la salud pública y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE mediante Expediente Nº041046-SG-2024, el señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad solicitó la afectación de automotores varios;

QUE son tres (3) automotores que se encuentran disponibles para su afectación: **1)** VOLKSWAGEN, Taos 1.4 250 TSI HI GHLINE TIP., Año 2022, Patente AF472SV, Motor DESJ 028828, Chasis 8AWBJ6B21NA823795; **2)** FORD, Focus Ambiente 1.6 4P, Año 2007, Patente GQT786, Motor 8J101845, Chasis 8AFDZZFFC8J101845; **3)** FIAT, Cronos 1.3 DRIVE, Año 2018, Patente AD074GB, Motor 552820597249350, Chasis 8AP359A32KU048410;

QUE los mencionados automotores se encuentran sin reclamar y abandonados por un plazo mayor a un (1) año;

Que en el ámbito de las Ordenanzas enunciadas dicha afectación está prevista en el artículo 1 inc. e) por estar en condiciones técnicas de uso;

QUE corresponde la afectación requerida prevista en la Ordenanza 14.279, 16.196 y 16.300 como asimismo la emisión del acto administrativo por parte de la Procuración General, Reglamento Interno del Procedimiento para la aplicación y cumplimiento de la misma;

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la afectación de los vehículos **1)** VOLKSWAGEN, Taos 1.4 250 TSI HI GHLINE TIP., Año 2022, Patente AF472SV, Motor DESJ 028828, Chasis 8AWBJ6B21NA823795; **2)** FORD, Focus Ambiente 1.6 4P, Año 2007, Patente GQT786, Motor 8J101845, Chasis 8AFDZZFFC8J101845; **3)** FIAT, Cronos 1.3 DRIVE, Año 2018, Patente AD074GB, Motor 552820597249350, Chasis 8AP359A32KU048410 a la Secretaría de Hacienda conforme los enunciados en los considerandos y de acuerdo a la Ordenanza Nº14.279, y sus modificaciones Nº16.196 y N°16.300.

ARTICULO 2º.- PUBLICAR, COMUNICAR, Y ARCHIVAR.-

DR. MATÍAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 15 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN N.° 021
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el pedido de la Sra. Liliana Papa Michael en representación de RAFEELI S.R.L en calidad de organizadora del evento **“BEAUTY PROF 2025”** encuentro de novedades para el sector de la belleza profesional, solicita se declare de Interés Cultural Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento **“BEAUTY PROF 2025”** es una actividad sociocultural que reunirá a referentes del sector para vivir jornadas formativas inspiradoras.

QUE dicho acontecimiento contribuye a una cita obligada de los profesionales de la belleza, abierto también al público en general donde los profesionales del área tendrán una actualización y capacitación para la industria de la belleza.

QUE su objetivo es ofrecer espacios de formación con charlas, demostraciones en vivo bridando beneficios a emprendedores y trabajadores del sector, además de contribuir con las políticas de desarrollo sociocultural salteña.

QUE es criterio de la Agencia de Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, social y comercial de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia la Municipalidad de Salta reconoce la importancia del evento, resultando necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR** de **INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL** al evento **"BEAUTY PROF 2025"** a desarrollarse los días 17,18 y 19 de Mayo del año 2025 en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°: **HACER** entrega de una copia de la presente resolución a la interesada.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

SRA. LAURA ARIANA BENAVIDEZ
Coordinadora de Agencia de Cultura
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 de MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº__016___
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento "Reunión Nacional de la Promoción 85 de la Escuela de Suboficiales del Ejército Argentino", que se llevará a cabo durante los días 31 de octubre y 01 al 04 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento social y familiar de Retirados Suboficiales, convocará a militares y sus familias en un encuentro recreativo, deportivo y turístico con el fin de afianzar vínculos sociales entre ellos.

QUE de acuerdo a lo expresado y por la importancia que reviste en el ámbito turístico este tipo de encuentros es que desde este Ente de Turismo, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al evento "Reunión Nacional de la Promoción 85 de la Escuela de Suboficiales del Ejército Argentino"

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee las siguientes competencias: …2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad…. 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos…13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al evento **"Reunión Nacional de la Promoción 85 de la Escuela de Suboficiales del Ejército Argentino"** que se llevará a cabo durante los días 31 de octubre y 01 al 04 de noviembre del corriente año en la ciudad de Salta de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Sergio Hernán Figueroa en carácter de Secretario General de la Comisión Organizativa de dicho evento.

ARTICULO 3°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

-

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 29 de abril de 2025

RESOLUCIÓN Nº 6.890

VISTO

La Resolución TC N° 6.754/24, el artículo 45 de la Carta Municipal y el artículo 13, inciso ll) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias; y

CONSIDERANDO

QUE por Resolución TC N° 6.754/24 se les asignan a la Cra. Magdalena del Socorro Veliz Cornejo, la Gerencia Presupuestaria y Financiera y al Licenciado Elio Gabriel Moreno Espeja, la Gerencia de Auditoría Contable, ambas dependientes Orgánica y Funcionalmente de la Vocalía N° 4;

QUE conforme lo establecen las normas mencionadas, es facultad del Tribunal de Cuentas aprobar la Estructura Orgánica y el cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal, y proponer al Departamento Ejecutivo Municipal el nombramiento de su personal;

QUE las necesidades funcionales de este Tribunal, imponen reformas en la estructura organizativa y funcional que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a este Ente Fiscalizador, y a su vez incorporar conceptos modernos de gestión;

QUE atento lo anterior y con el propósito de tornar más eficiente el cumplimiento de las tareas de éste Órgano de Control Externo, los Sres. Vocales entienden que debe procederse a una modificación del Cuadro de Cargo y Estructura Orgánica vigente;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR parcialmente el Cuadro de Cargos y Estructura Orgánica, en lo que respecta a Vocalía N° 2 y Vocalía N° 4, ello conforme a lo siguiente:

a) **ESTABLECER** que las funciones de Subgerente de Auditoría Presupuestaria y Financiera y de Prensa y Publicidad, dependerá Orgánica y Funcionalmente de Vocalía N° 4 y serán desempeñadas por la **Cra. Melisa Andrea ARIAS**, Legajo N° 806350. Asimismo, las funciones de la Subgerencia de Prensa y Publicidad que se encontraban a cargo de la Vocalía N° 2, serán desempeñadas por la Subgerencia mencionada ut supra, como así también toda otra tarea que le sea asignada por los Sres. Vocales, desde el día de la presente Resolución y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

b) **ESTABLECER** que las funciones de Subgerente de Auditoría Contable serán desempeñadas por el **Cr. Gabriel Nicolás MURATORE**, Legajo N° 796760 y toda otra tarea que le sea asignada por los Sres. Vocales, desde el día de la presente Resolución y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Gerencia de Administración de este organismo la adopción de los recaudos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Firmantes:

Dr. Sócrates C. Paputsakis – Presidente.
C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.
Dra. A. Verónica Díaz Gálvez – Vocal.
Dr. Humberto Federico Ríos – Vocal.
Dr. Humberto César Oliver – Secretario de Plenario.
Dra. María Gracia Zucco - Gerente Secretaria de Plenario Adjunta I

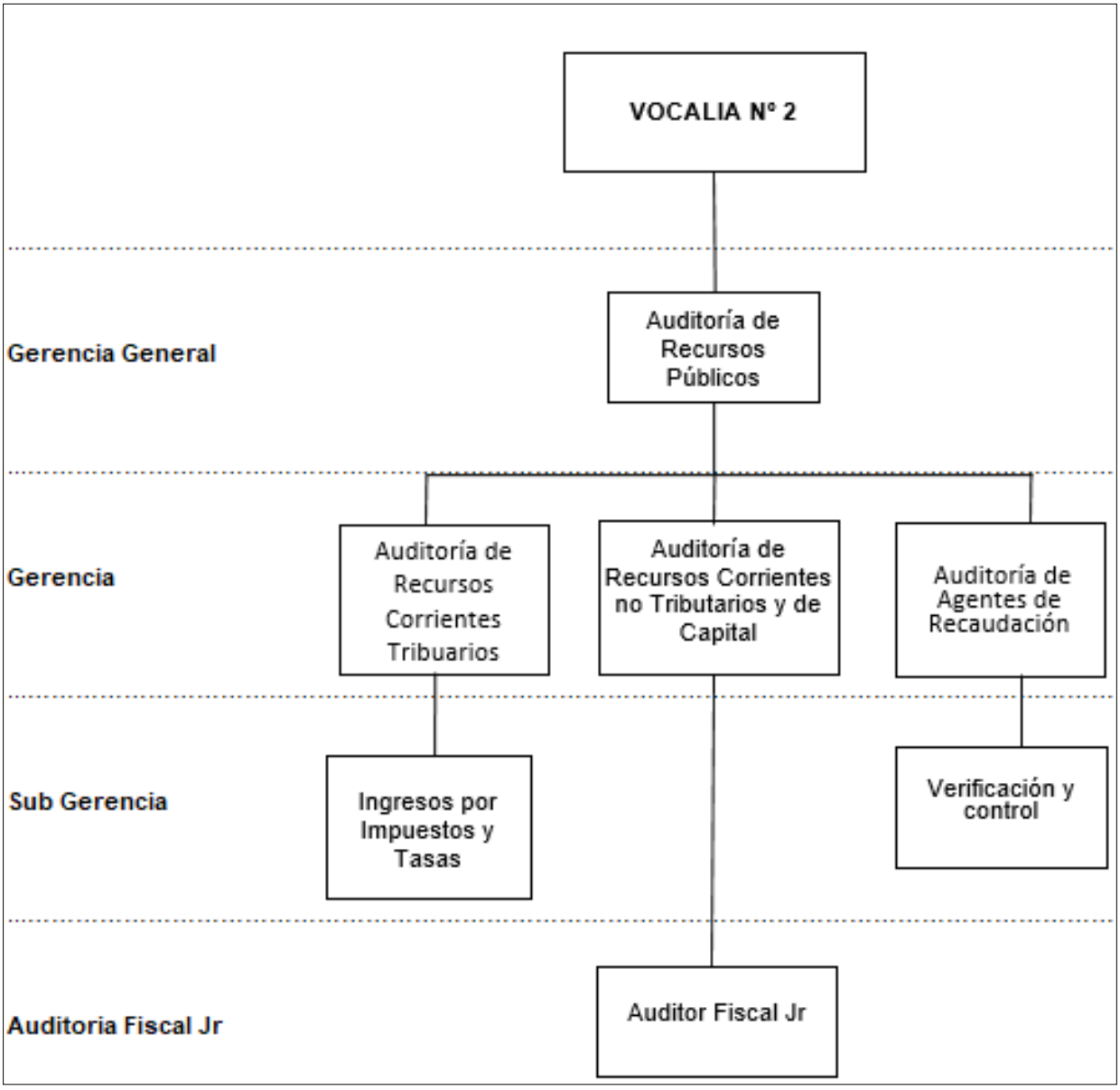
Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

VOCALIA N° 2

CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA DE RECURSOS PUBLICOS					
GERENTE GENERAL	COINTTE, Alfredo Julio DNI: 16.016.502	704680	Planta Permanente	Fuera de nivel	
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS CORRIENTES TRIBUTARIOS					
GERENTE	**VACANTE**				
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS					
SUB GERENTE	FERNANDEZ BISALVAR, Mariela V. DNI: 23.584.347	773640	Planta Permanente	Nivel 11	
GERENCIA DE AUDITORIA DE AGENTES DE RECAUDACION					
GERENTE	DI FRANCESCO, Víctor Roberto DNI: 17.355.501	770390	Planta Permanente	Nivel 14	
SUB GERENCIA DE VERIFICACION Y CONTROL					
SUB GERENTE	**VACANTE**				
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS Y DE CAPITAL					
GERENTE	GALLO, Osvaldo Marcelo DNI: 20.232.056	729920	Planta Permanente	Nivel 15	


VOCALIA N° 2
Gerencia General
Auditoría de Recursos Públicos
Gerencia
Auditoría de Recursos Corrientes Tribuarios
Auditoría de Recursos Corrientes no Tributarios y de Capital
Auditoría de Agentes de Recaudación
Sub Gerencia
Ingresos por Impuestos y Tasas
Verificación y control
Auditoria Fiscal Jr
Auditor Fiscal Jr

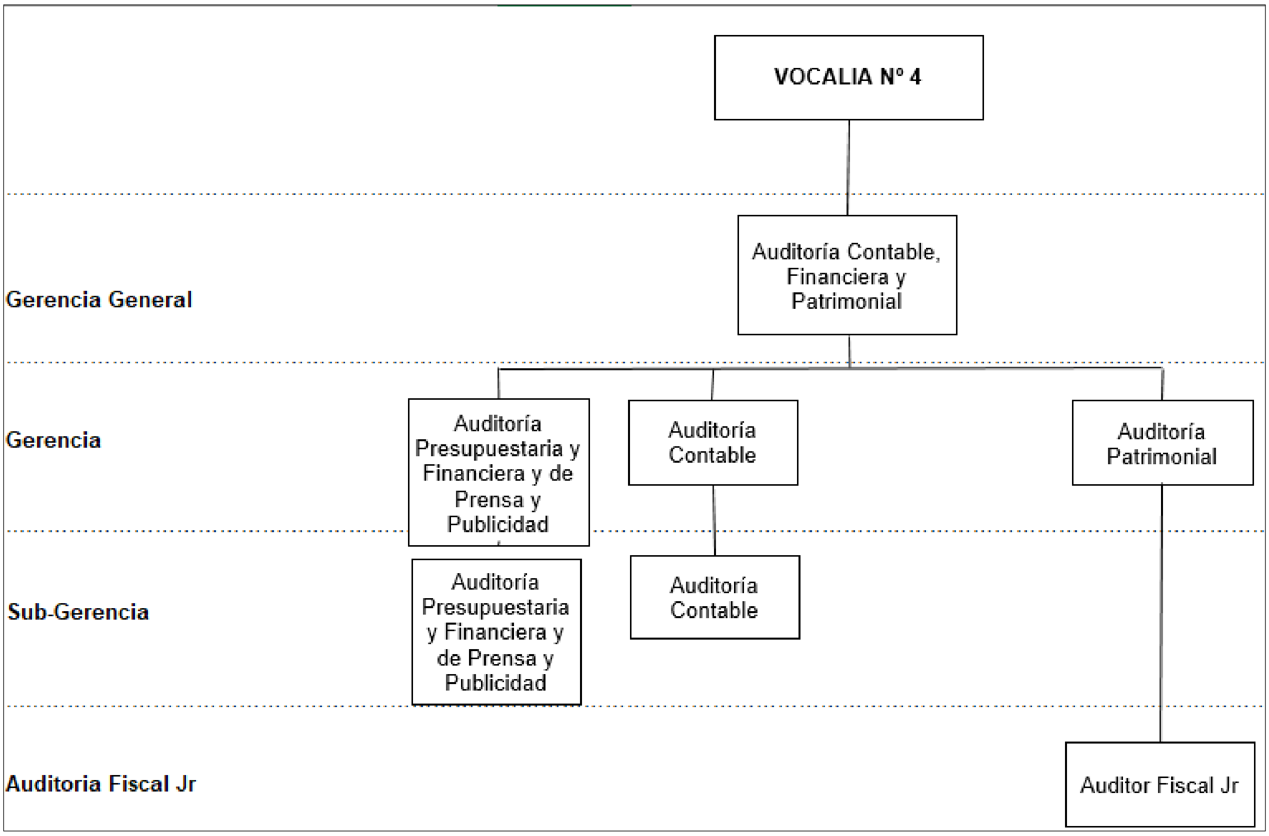
Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

VOCALIA N° 4

CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL					
GERENTE GENERAL	ARROYO, Walter Raúl DNI: 16.150.842	715680	Planta Permanente	Fuera de nivel	
GERENCIA DE AUDITORIA PATRIMONIAL					
GERENTE	MAGNA NOMAN, María Nela DNI: 18.229.453	762980	Planta Permanente	Nivel 12	
AUDITOR FISCAL JUNIOR	**VACANTE**				
GERENCIA DE AUDITORIA PRESUPUESTARIA y FINANCIERA Y DE PRENSA Y PUBLICIDAD					
GERENTE	VELIZ CORNEJO, Magdalena del S. DNI: 21.311.097	770060	Planta Permanente	Nivel 12	Lic. Ext. s/ goce de haberes - Resolucion TC N° 6886/25
SUB GERENTE	ARIAS, MELISA ANDREA DNI: 30.638.301	806350	Planta Transitoria	Nivel 8	
GERENCIA DE AUDITORIA CONTABLE					
GERENTE	MORENO ESPEJA, Elio Gabriel DNI: 22.078.738	773860	Planta Permanente	Nivel 11	
SUBGERENTE	MURATORE GABRIEL NICOLÁS DNI: 32.365.485	796760	Planta Permanente	Nivel 9	



Firmantes:
Dr. Sócrates C. Paputsakis – Presidente.
C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.
Dra. A. Verónica Díaz Gálvez – Vocal.
Dr. Humberto Federico Ríos – Vocal.
Dr. Humberto César Oliver – Secretario de Plenario.
Dra. María Gracia Zucco - Gerente Secretaria de Plenario Adjunta I
-



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"